

15423

502

II



CATALOGADO

DIAGNOSTICO EXPEDITIVO DE LA SITUACION
JURIDICA, ECONOMICA Y SOCIAL DE LAS AREAS
EN SITUACION DE COMUNIDADES INDIVISAS

DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

Tomo II (anexos)

marzo de 1974

DIAGNOSTICO EXPEDITIVO DE LA SITUACION
JURIDICA, ECONOMICA Y SOCIAL DE LAS AREAS
EN SITUACION DE COMUNIDADES INDIVISAS DE LA
PROVINCIA DE TUCUMAN

El presente trabajo ha sido ejecutado por el Grupo de Registros Inmobiliarios del Area de Financiamiento del Consejo Federal de Inversiones.

Intervinieron:

Prof. Ricardo E. Doro: Recopilación de antecedentes y
^{Acta} Procesamiento general de la in-
formación.

Esc. Luis C. Marinelli: Supervisión y Coordinación Gene-
ral.

Marzo de 1974.

TOMO II

ANEXOS

CONSIDERACIONES GENERALES

1. Nómina de las Comunidades de la Provincia de Tucumán, distribuidas por Departamento.
2. Clasificación de las tierras de las Comunidades según las respectivas Cédulas Catastrales.
3. Nómina de las Comunidades ordenadas por magnitud de superficie.
4. Nómina de las Comunidades con referencia de su población residente.
5. Plano general de emplazamiento de las Comunidades de la Provincia de Tucumán.
6. Planilla resumen de las Comunidades de la Provincia de Tucumán con referencias de su Registración Catastral, Valuación Fiscal (1973).
7. Pedido de escrituración y posesión de la Estancia "Las Barrancas"
8. Antecedentes generales de los orígenes de la Estancia "Las Barrancas" y Genealogía del origen de la propiedad.
9. Testimonio original de la Cédula Real de la Comunidad de Amaicha del Valle.
10. Plano General de emplazamiento de la Comunidad de Amaicha del Valle. Sus límites según Cédula Real y límites actuales.
11. Reseña de los proyectos de Ley, producidos y discutidos por las Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia de Tucumán'
12. "Planeación Jurídica del Valle de Amaicha". Reseña general, y transcripción del capítulo referido a la Planeación Jurídica, de la obra del Dr. Miguel Figueroa Román y Francisco J. A. Mulet.
13. Informe general de las Comunidades de la Provincia de Tucumán, producido por la Comisión Especial de Estudio de las Comunidades, Cámara de Senadores de la Provincia. Año 1961.

SEGUNDA PARTE

COMUNIDAD DE AMAICHA DEL VALLE

14. Plano de emplazamiento y subdivisión de la Comunidad de Amaicha del Valle, según Telas Catastrales.
15. Referencias de documentos transcritos, pertenecientes a parcelas de la Comunidad de Amaicha.
16. Dictamen del Asesor Legal de Correos y Telégrafos sobre la donación de una fracción de terreno, ofrecida por la Comunidad de Amaicha . Año 1938.
17. Nómina de las propiedades interiores de la Comunidad de Amaicha, con escrituras registradas en el Registro de la Propiedad, según referencias de las respectivas Cédulas Parcelarias.
18. Población de la Comunidad de Amaicha, según Censo Nacional de Población. Año 1970.
19. Relevamiento Censal de la Comunidad de Amaicha, efectuado por SEPAC (Dir. de Desarrollo de Comunidades). Año 1970. Cuadros generales resultantes del procesamiento de la encuesta.
20. Nómina del Consejo Directivo de la Cooperativa Agropecuaria de Amaicha, Ltda.
21. Estatuto de la Cooperativa Agropecuaria de la "Comunidad de Amaicha" Limitada.
22. Arbol genealógico de los Comuneros de Amaicha. Nómina de ascendientes, producido en 1947.
23. Conclusiones del "Primer Parlamento Regional Indígena Juan Calchaqui".

COMUNIDAD DE LOS BRITOS

24. Cédula Catastral de la Estancia "Los Britos".
25. Fracciones internas de la Estancia "Los Britos", referidas a la Parcela 1 de la Lám. 157 Secc. F. - Dto. Graneros.

26. Nómina de las parcelas registradas en Catastro provenientes del Relevamiento Catastral, según Telas Catastrales.
27. Plano referido a la Comunidad de Los Britos, con lotes interiores, según Telas Catastrales.
28. Referencias generales de las Aguas Subterráneas termales, existentes en tierras de la Comunidad de Los Britos. Plano de emplazamiento y análisis.
29. Referencias de la Escritura de Gómez Miguel Antonio y otros (hijas).
30. Croquis del Plano de la Estancia Brito, confeccionado por el Agr. Perdiguero Molina. Dic. de 1964.
31. Referencias de la Escritura 585, de Sergio y José Siderman, y Enrique Padilla. Compra de Estancia "Los Britos". Fotocopia de la escritura original.
32. Referencias transferencias de derechos a favor de José Siderman, según Actuación Notarial, adj. Escr. 585.
33. Referencias sobre posesión de Víctor J. Quintana.
34. Referencias Documentos presentados por el Sr. Rafael Arturo Toledo. Lote urbano Taco Ralo.
35. Referencias Documentos analizados de Carmen Segundo Romano.
36. Referencias Documentos analizados de Mercedes Eva Aparicio.
37. Referencias Escritura 79 y 100. Donaciones.
38. Referencias Escritura 122.
39. Referencias Escritura de Gómez Miguel A. y otros.
40. Registro de Hipoteca refer. por Registro de la Propiedad.
41. Antecedentes de Hipotecas referidas en juicio contra Víctor J. Quintana.
42. Relevamiento de mensuras parcelarias en Taco Ralo, y rurales al 31-1-74.

43. Población de Los Britos según Censo Nacional de Población de 1970.
44. Nómina de los principales parajes de la Comunidad de Los Britos.
45. Plano de emplazamiento de la población de la Comunidad de Los Britos.
46. Nóminas de la Comisión del Centro Comunitario, y de la Comisión pro-otorgamiento de Títulos de propiedad de Taco Ralo.

COMUNIDADES DE LA CALERA Y EL CORRALITO

47. Cédula Catastral de La Calera.
48. Croquis del plano general según Telas Catastrales de la Comunidad de La Calera.
49. Cédula Catastral de El Corralito.
50. Croquis del Plano General de la Comunidad de El Corralito según Telas Catastrales.
51. Clasificación general de las Tierras de las Comunidades de La Calera y El Corralito, según las respectivas Cédulas Parcelarias.
52. Nómina de los ocupantes de la Comunidad de La Calera, al año 1895.
53. Croquis del emplazamiento de los lotes ocupados, en 1895.
54. Nómina de los ocupantes de la Comunidad El Corralito, al año 1895.
55. Croquis del emplazamiento de los lotes ocupados en 1895.
56. Transcripción de un Documento de compra-venta, tipo, en la Comunidad de La Calera. Año 1972.
57. Referencias de antecedentes del Sr. Segundo Medina.

58. Población residente en las Comunidades de La Calera y El Corralito, según Censo Nacional de Población de 1970.
59. Procesamiento de la encuesta realizada por la Comisión Especial para el Estudio de las Comunidades, en el año 1961, sobre las Comunidades de La Calera y El Corralito. Cuadros 1 al 16.
60. Nómina de los Residentes en la Comunidad de La Calera, al año 1961.
61. Croquis del emplazamiento de lotes en la Comunidad de La Calera, al año 1961.
62. Nómina de los Residentes en la Comunidad de El Corralito al año 1961.
63. Croquis del emplazamiento de lotes en la Comunidad de El Corralito, al año 1961.
64. Relación de antiguos residentes en las Comunidades de La Calera y El Corralito en los años 1895 y 1961.

COMUNIDAD DE YANIMA

65. Referencias de Cédula Catastral de Ea. Yánima.
66. Croquis general de emplazamiento y división parcelaria de la Ea. Yánima, Indivisa, según Telas Catastrales.

COMUNIDAD DE LOS SOSA

67. Referencias Cédula Catastral de la Comunidad de Los Sosa, y distribución de la tierra.
68. Plano general de la Comunidad de Los Sosa según Telas Catastrales, emplazamiento y parcelamiento interior.
69. Nómina de Títulos deslindados de la Comunidad de Los Sosa, y su clasificación por origen y por antigüedad.
70. Población de la Comunidad de Los Sosa, según Censo Nacional de Población, año 1970.

LOS GOMEZ, LOS ROMANOS, LOS GRAMAJO, LOS HERRERA,
LOS DIAZ, LOS BRITOS, y ADYACENTES

71. Plano general de emplazamiento de las Comunidades, según Telas Catastrales.
72. Referencias de los inmuebles del área, según Cédulas Parcelarias.
73. Croquis de emplazamiento de las Comunidades adyacentes, al sur del Río Salí.

COMUNIDADES DE LOS FERNANDEZ y LOS LAZARTE

74. Cédulas Catastrales de las Comunidades de Los Fernández y Los Lazarte.
75. Plano general de emplazamiento de la Comunidad de Los Fernández.
76. Croquis general de emplazamiento de la Comunidad de Los Lazarte.

OTRAS COMUNIDADES

77. Cédula Parcelaria y croquis general de emplazamiento de la Comunidad de Las Huertas, según Telas Catastrales.
78. Croquis de emplazamiento según Telas Catastrales de las Comunidades de Araoz Hnos. en Los Díaz y Los Lobo.

COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
CLASIFICADAS POR DEPARTAMENTOS

Departamento	Comunidades	Sup. (ha.)	Sup. total Comunid. (ha.) -1-	Sup. total Por Depto. (ha.) -2-	% 1/2
Graneros	Los Britos	49.508			
	Los Albornoz	5.973			
	Las Huertas	5.200			
	El Corralito	2.112			
	Villa Pugio	1.943			
	Los Fernández	969			
	Los Días (I)	590			
	Yánima	383	66.678	259.500	25,7
Taff	Amaicha	52.817			
	Araoz Hnos.	7.430			
	Los Morales	1.878	62.125	409.500	15,2
Monteros	Los Sosa	18.155	18.155	153.700	13,6
Río Chico	La Calera	7.930			
	Sud de Lazarte	2.790			
	Seg. de Lazarte	1.545	12.265	159.000	7,7
Leales	Los Gómez	163			
	Los Herrera)				
	Los Romanos)				
	Los Díaz (II)) *	7.000			
	Los Gramajo)				
	Britos (II))				
	Las Palmitas	1.400	8.563	175.000	4,9
Chicligasta	Los Pérez, La Isla, Los Agüero, Ruiz y Cte., González y Comparte	*	2.800	208.500	1,3
Burruyacu	Los Díaz (III), Los Lobos, Los Hardoy y Apestey	*	3.000	360.500	0,9
Demás Depart.			-	546.700	-
TOTAL PROVINCIA DE TUCUMAN			173.586	2.252.400	7,7

* Superf. a verificar

Fuente: D. G. C. (Cédulas Parcelarias) - Elaboración propia.

CLASIFICACION DE LAS TIERRAS DE LAS COMUNIDADES
DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

Comunidades	Sup. TOTAL (ha.)	CLASIFICACION		
		Tierra Apta	Monte	Cerros y Quebradas
Amaicha	52.817	85	-	52.732
Los Britos	49.508	1.414	48.094	-
Los Sosa	18.155	1.263	2.285	14.607
La Calera	7.930	2.000	930	5.000
El Corralito	2.112	280	1.832	-
Los Fernández	969	-	969	-
Los Albornoz	5.973	-	5.973	-
Villa Puñio	1.943	40	1.903	-
Las Huertas	5.200	50	-	5.150
Araoz Hnos.	7.430	-	-	7.430
Los Morales	1.878	-	-	1.878
Sud de Lazarte	1.545	-	1.545	-
Seg. de Lazarte	2.790	1.390	1.400	-
Los Díaz (I)	590	-	590	-
Los Fernández	739	-	739	-
Los Gómez	163	10	93	60
Yánima	383	27	281	75
Los Herrera y Los Díaz (II)	686	200	486	-
Los Gramajo y Los Romano	5.560	4.360	1.200	-
Britos (II)	983	-	983	-
Las Palmitas	1.400	950	450	-
Sub. total	168.754	12.069	69.753	86.932
Resto de las Comunidades (*)	4.832			
TOTAL	173.586			

(*) No se obtuvo la clasificación de sus tierras

Fuente: D.G.C. (Cédulas Parcelarias) Relevamiento 1916 y 1943.
Elaboración propia.

Nómina de las Comunidades de la Provincia de Tucumán, con más de
1.000 ha., ordenadas según magnitud

<u>COMUNIDADES</u>	<u>Superficie (ha.)</u>	<u>%</u>
1. Amaicha	52.817	30,4
2. Los Britos	49.508	28,5
3. Los Sosa	18.155	10,5
4. La Calera	7.930	4,6
5. Araoz Hnos.	7.430	4,3
6. Los Albornoz	5.973	3,4
7. Las Huertas	5.200	3,0
8. Sud de Lazarte	2.790	1,6
9. El Corralito	2.112	1,2
10. Villa Pujío	1.943	1,1
11. Los Morales	1.878	1,1
12. Seg. de Lázarte	1.545	0,9
13. Las Almitas	1.400	0,8
* Resto de Comunidades	14.905	8,6
TOTAL	173.586	100,0

* Comunidades con menor de 1.000 ha. o con superficie a verificar.
Fuente: Registros Catastrales - Elaboración propia.

POBLACION DE LAS COMUNIDADES
DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
(Censo Nacional de población - 1970)

- CUADRO GENERAL - RESUMEN -

Comunidades	1 Personas	2 Familias	3 Pers/flia. 1/2	4 Superf. (ha.)	5 Sup/flia. 4/2 (ha.)
1. Amaicha (*)					
2. Los Morales	1.978	543	3,6	54.695	100,8
3. Los Britos (*)					
4. Los Albornoz	2.318	481	4,8	57.424	119,4
5. Villa Pujio					
6. La Calera					
7. Corralito	1.575	268	5,8	10.425	38,9
8. Yánima					
9. Seg. de Lazarte					
10. Sud de Lazarte	567	127	4,5	4.335	34,1
11. Los Sosa	1.226	241	5,1	18.155	75,3
12. Las Palmitas	78	15	5,2	1.400	93,3
* SUB TOTAL	7.742	1.675	4,6	146.434	87,4
(**)					
Resto de Comunidades	2.450	510	-	27.152	-
TOTALES (estimad.)	10.192	2.185	4,7	173.586	79,4

Nota: La población referida a cada una de las Comunidades se consigna en el estudio particular (aspectos sociales) y en los anexos correspondientes, donde se cita la jurisdicción censal.

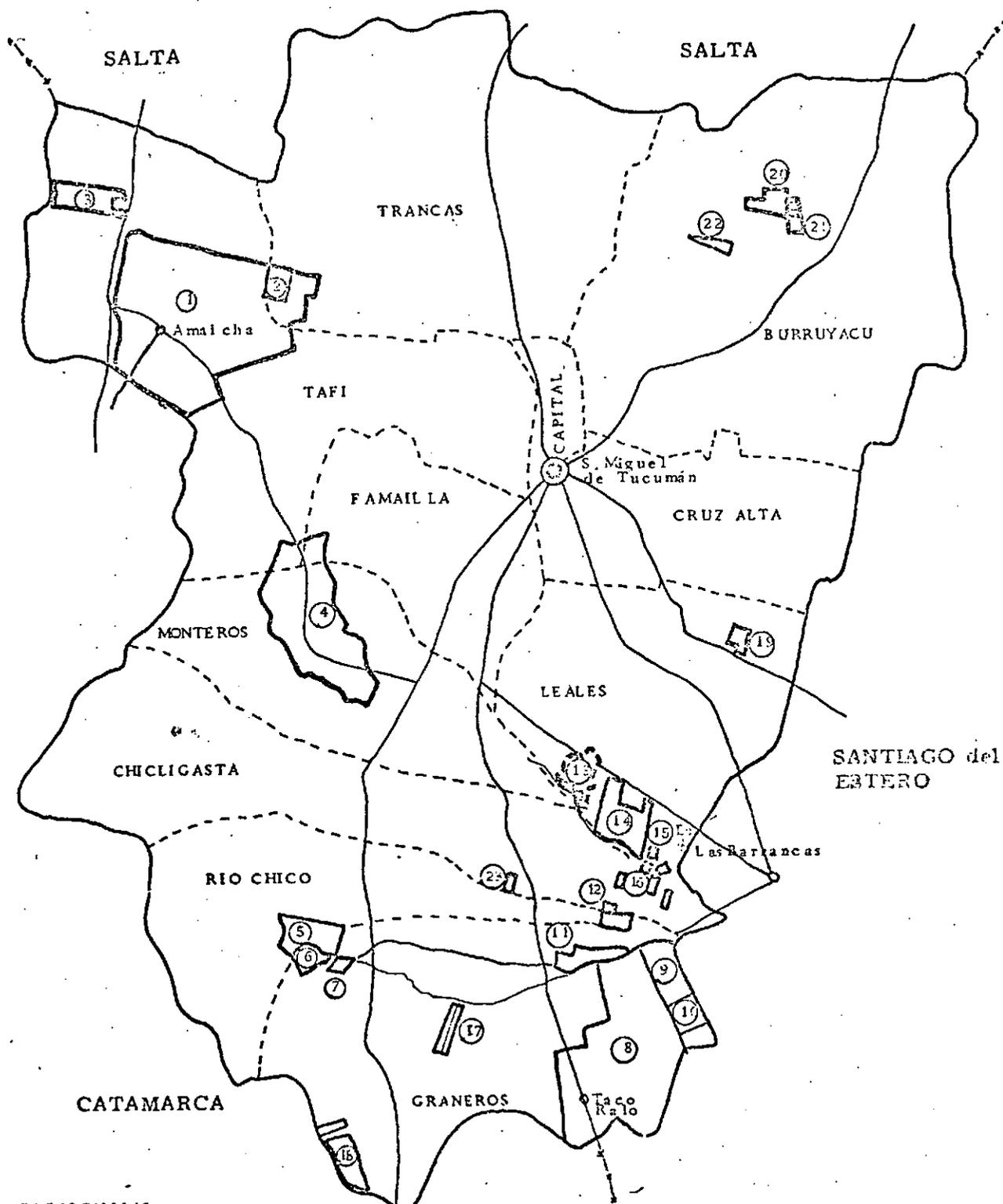
POBLACION RURURBANA

Localidades	1 Personas	2 Familias	(1/2) Pers/flia.
- Amaicha del Valle	629	157	4,0
- Taco Ralo (Los Britos)	661	164	4,0
TOTALES	1.290	321	4,0

(**) Población estimada, por información censal y relevamiento en campaña.

Fuente: Censo Nacional de población-año 1970, y estimaciones- Elaboración propia.

COMUNIDADES INDIVISAS de la Prov. de TUCUMAN
Croquis General de Emplazamiento. -



REFERENCIAS

- 1-Amicha del Valle
- 2-Los Morales
- 3-Araoz Hermanos
- 4-Los Sosa
- 5-La Calera
- 6-El Corralito
- 7-Yánima y Sala Vieja
- 8-Los Britos
- 9-Los Albornoz

- 10-Villa Fajlo
- 11-Los Fernández
- 12-Lazarte y Suc. de Lazarte
- 13-Los Gómez
- 14-Los Romano
- Los Gramajo
- Los Herrera
- Los Díaz II
- 15-Los Britos II

- 16-La Isla
- 17-Los Pérez
- Ruiz y Otros
- 17-Los Díaz
- 18-Las Huertas
- Com. de De La Orden
- 19-Las Palmitas
- 20-Los Díaz III
- 21-Lobo
- 22-Los Hardoy y Apestey
- 23-Los Agüero

ESTANCIA "LAS BARRANCAS o LOS BRITOS

Año 1697 -

PEDIDO DE ESCRITURA Y POSISION

DE B. DEL M. E. N. E. O : - Señor Gobernador y Capitán General.- El Maestre de Campo Ignacio Ibañez de Castrillo, vecino fundador de esta ciudad, permiso lo en derecho necesario, parezo ante Usía, y digo: que, HA MAS TIEMPO DE OCHO AÑOS COMPRE UNA ESTANCIA LLAMADA "LAS BARRANCAS", DEL CAPITAN JUAN RODRIGUEZ MORENO Y DE DOÑA ANA SERRANO SU LEGITIMA MUJER VECINOS DE LA CIUDAD DEL SAN MIGUEL DEL TUCUMAN EN CUYA JURISDICCION CAE DICHA ESTANCIA QUE ESTA COMO VEINTE LEGUAS DE ESTA CIUDAD SOBRE EL RIO DE MARAPA; en precio y cuantía de cuatrocientos y setenta pesos; y aunque los tengo entregados a los susodichos por estar enfermos y muy lejos de la ciudad, sin poder ir a ella, ni llegar jamás Juez Real por aquel paraje, no me han otorgado escritura.- Y PORQUE LOS SUSODICHOS ESTAN IMPOSIBILITADOS DE HACER POR SI LAS DILIGENCIAS QUE NECESITAN Y HABERSE LAS QUEMADO JUNTO CON SUS CASAS LOS TITULOS Y POSISIONES DE SU DERECHO, SE HA DE SERVIR USIA MEDIANTE JUSTICIA, RESPECTO DE QUE HAY MUCHA GENTE ANCIANA EN AQUELLA COMARCA QUE SABEN EL LEGITIMO DERECHO CON QUE LOS SOBREDICHOS POSEIAN LA DICHA ESTANCIA, QUE LEGUAS TENIA Y SUS LINDEROS, DE DAR COMISION A LA PERSONA QUE FUERE SERVIDO (lo que sigue no se entiendo por rotura del papel) BASTANTE PARA ADMITIR TESTIGOS Y DEBAJO DE JURAMENTO, TOMAR SUS DECLARACIONES PARA EJECUTARLO ASI, con carrera yo con ella y los vendedores a donde hubiere Juez Real que me otorgue dicha escritura.- Y por si esta se hiciere en esa ciudad, cuyos jueces no me podrán dar la posesion, por no ser de su jurisdiccion la dicha estancia se ha de servir Usia (lo que sigue no se entiendo) dificultad a que hiciere dicha intzacion, para que me dé la posesion de las dichas tierras, otorgada que sea la dicha escritura para que declinadas se amojenen.

Todo lo cual a Usia pido y suplico mande librar la comision que pido, según y de la manera que llevo expresado que en ello recibiré merced con justicia.- Y juro no ser de malicia, y en lo

necesario imploro, etc.- IGNACIO IRANES DE CASTRILLO.-

DESCRIPCION: -En atencion alle que representa esta parte de la quema de los títulos y recaudos de la rotacion que insinúa y las informacion que ofrece sobre dichas materias, dijo Su Merced, el Señor Gobernador, que dába y dió ocasion en forma la que en derecho es necesario, y se requiere el MAESTRE DE CAMPO SIMON DE IBARRA, vecino SEDENTARIO; PARA QUE RECIBA LA INFORMACION QUE CERECE EL MAESTRE DE CAMPO IGNACIO IRANES DEL CASTRILLO; Y DESPAC DE JURAMENTO ENRIQUÉS LOS TESTIGOS.- Y CONSTANDO SER CIENTA LA DICHA QUEDA OTORGADA QUE SEA LA DICHA ESCRITURA DE VENEA, POR LA PARTE QUE INSERUYESE DICHO MAESTRE DE CAMPO SIMON DE IBARRA, LE DARA LA POSISION DE DICHAS TIERRAS, ACUAL, CORPORAL Y JUDICIAL JURE DOMINE VEL QUASI.- Y ORDENA LINDA A LAS JUSTICIAS MAYORES Y ORDINARIAS DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, NO CONSIENTAN SER DESPOSEIDOS, SIN PRIMERO SIN OÍDOS Y POR FUERO Y ALRECHO VENCIDO, para de quinientos pesos, aplicados para la Real Cámara y le da dicha posesión, para que obra en ella según la peticion.- Así lo mandó y firmó en este papel con día a falta de sellado.- JUAN DE ZARUBIO.- Caballero del orden de Santiago del Estero, Gobernador y Capitán General de esta Provincia del Tucumán, por su Majestad Dios guarde: que es fecha en esta ciudad de Santiago del Estero en veintinueve dias del mes de octubre de mil seiscientos noventa y siete años.- JUAN CORBALAN DEL CASTRILLO.- Escribano Mayor de Gobernacion.

En este paraje de Rio Hondo, jurisdiccion de la ciudad de Santiago del Estero en cuatro dias del mes de noviembre de mil seiscientos noventa y siete años, yo el Maestro de Campo Simon de Ibarra, vecino Sedentario de dicha ciudad, fui requerido con la comision por Doña Maria Ledesma de Balderrama, viuda legitima del Maestro de Campo Ignacio Iranes, el cual murió ab-intestato y sin disponer nada sobre esta materia; y porque no se le obscurezca el derecho que tiene la susodicha, por haber comprado el dicho su marido difunto la Estancia contenida en la peticion, y tenerla pagada al Capitán Juan

"Rodríguez Moreno y su Mujer Doña Ana Serrano y al Capitán Francisco
"Martínez hijo legítimo de los susodichos, sin haberseles otorga-
"do una escritura de venta; y respecto de habersele quemado con su
"casa los títulos y derechos de dicha estancia y ser necesario se
"hiciera información no pidió la susodicha viuda que, RESPECTO DE
"ESTAR MUY ENFERMO EL DICHO CAPITAN JUAN RODRIGUEZ MORENO, PARA HA-
"CER ESTA DILIGENCIA, Y HABER MUCHOS QUE SEPAN DE LA VERDAD DE ESTE
"CASO, HICIESE LLAMAR DE OFICIO A QUIENES SUPIESEN; y en su confor-
"midad, yo el dicho Comisionado hice parecer ante mí al Ayudante Pe-
"dro de Córdoba, asistente en este paraje, más al de cuarenta años
"de quien recibí juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de
"Cruz, que hizo en forma, se cargo del cual prometió decir la verdad
"de lo que supiere; y siendo preguntado por el tenor de dicha peti-
"ción dijo: que conoce al dicho Capitán Juan Rodríguez Moreno y a
"doña Ana Serrano su mujer, de cincuenta años a esta parte, QUE HAN
"VIVIDO Y POSEIDO LA ESTANCIA REMERIDA DE "LAS BARRANCAS", QUE ESTA
"SOBRAN EL RIO QUE VIENE DE MARAPA; la cual dicha Estancia fue primo-
"ro del finado Juan Serrano, quien la donó a doña Isabel de Acosta,
"su sobrina, madre que fue de la dicha doña Ana Serrano, a quien se
"la dió en casamiento con el dicho Capitán Juan Rodríguez; que sabe
"(lo que sigue no se entiende por rotura del papel) quemados de di-
"cha estancia se le quemaron al dicho Juan Rodríguez (lo que sigue
"no entiende) y lo que tenía en una quema que tuvo de su casa; SABI
"TAMBIEN ESTE TESTIGO, QUE LA DICHA ESTANCIA DE "LAS BARRANCAS" CON-
"FINABA DE ESTA PARTE DEL RIO QUE ES ALLI DONDE MIRA HACIA GUADALUPE
"POR LA PARTE DE ARRIBA, CON TIERRAS QUE ERAN DE CAMERON Y CORRIAN
"PARA ABAJO HASTA LA CAIDA DEL RIO NEGRO, POR CERRO HONORE, YANAMAYO,
"EN EL DICHO RIO DE MARAPA, QUE ES EL HOJON, que es donde tiene sus
"casas don (lo que sigue no se entiende) DE ARGAMARAZ, UN POCO PARA
"ARRIBA; QUE NO SABE QUE LEGUA HAY.- Y POR LA OTRA PARTE DEL RIO
"DE MARAPA HACIA LA PARTE DE YANAMAYO, TENIAN LAS DICHAS TIERRAS

"DESDE DONDE VIVIA MIGUEL GARCIA, RIO ABAJO HASTA LA CAIDA DEL ARCO-
"YO DE MIQUILLO EN EL DICHO RIO DE MARAPA; lo cual sabe por haber vis-
"to y asietido en dichos parajes desde su niñez y conocer a todos los
"referidos.- Y esto dijo ser la verdad, so cargo del juramento que
"lleva hecho, en que se afirmó y ratificó; y siéndole leida su decla-
"ración dijo estar bien escrita, y que es de edad de setenta años, ve-
"ce más o menos, y lo firmó conmigo y testigos a falta de Escribano
"Público.- SIMON DE IBARRA.- PEDRO DE CORCOBA.- Testigo BERNABE LUCES.-
"Testigo DIEGO CAJA.- Dicho día, mes y año, yo el dicho comisario para
"el efecto referido en el auto de S.S. hice parecer ante mí a BERNABE
"LUCES MORADOREN LA JURISDICCION DE SAN MIGUEL DE QUIEN RECIDI JURA-
"MINTO POR DIOS NUESTRO SEÑOR Y UNA SEÑAL DE CRUZ QUE SEGUN DERE-
"CHO, SO CARGO DEL CUAL PROMETIO DECIR LA VERDAD DE LO QUE SUPLERE;
"Y SIENDO PRECUNTADO POR EL TENOR DE LA PETICION, DIJO: QUE CONOCE AL
"CAPITAN JUAN RODRIGUEZ MORENO Y A DOÑA ANA SERRANO SU LEGITIMA MUJER,
"QUE SABE QUE HAN ESTADO POSSEYENDO LA ESTANCIA QUE LLAMAN "LAS BARRAN-
"CAS" EN LA JURISDICCION DE SAN MIGUEL DEL TUCUMAN, la cual la hubo
"dicha Señora Ana Serrano de Doña Ines de Castilla, digo, de Acosta,
"su madre, a quien es la tía el Maestro Juan Serrano, su tío; quien
"la conoció este testigo poblador al susodicho, como asimismo al dicho
"Juan Rodriguez de más de cincuenta años a esta parte, y ha estado
"en su casa varias veces; que sabe por cierto, que cuando se lo quemó
"la dicha su casa, se lo quemaron también los títulos y recaudos de
"dicha Estancia, LA CUAL TIENIA DE TIERRAS POR LA PARTE DE MIRA HACIA
"GUASAYAN SOBRE EL RIO DE MARAPA, DESDE LAS TIERRAS QUE ERAN DE GARCON
"RIO ABAJO HASTA LA CAIDA DE YANAMAYO, EN DICHO RIO, QUE ES EL ECOSN;
"que se sabe que leguas habría; y por la otra parte del dicho Rio de
"Marapa desde donde vivía Miguel Garcia ri abajo hasta la caída de
"Miquillo en el dicho Rio; lo cual sabe por haberlo visto y estado ha-
"chas veces en este paraje; que es la verdad de lo que sabe so cargo
"del juramento que lleva hecho, que se afirmó y ratificó.- Y siéndola

"leída esta su declaración, dijo estar bien escrita; y que es de
 "edad de ochenta y cuatro años, y lo firmó conigo y testigos. SIMON
 "DE IBARRA.- BERNABE LUGES.- Testigo PEDRO DE CONDOCA.-Testigo DON
 "DIEGO CASAL.- Dicho día, mes y año dichos: yo el dicho Comisario
 "para el efecto de dicha información, HICE FAREJER ANTE MI AL CAPITAN
 "DIEGO CASAL MORADOR DE LA JURISDICCION DEL TUCUMAN DE QUIEN RECIBI
 "JURAMENTO POR DIOS NUESTRO SEÑOR y una señal de Cruz que hizo según
 "derecho, so cargo del cual prometió decir la verdad de que supiere;
 "y siendo preguntado por el tenor de la petición que estaba por cabe-
 "za, dijo: QUE CONOCE AL CAPITAN JUAN RODRIGUEZ MORENO Y A SU MUJER DO
 "ÑA ANA SERRANO, Y SABE QUE ES SUYA LA ESTANCIA DE "LAS BARRANCAS"
 "QUE LLAMAN DEL VICARIO, y que en ella los ha conocido poblados más
 "de cuarenta años, que ha que tiene uso de razón, y aun antes que
 "se casara el dicho Juan Rodríguez le conoció poblada por el Maestro
 "Juan Serrano; que aunque a este no lo alcanzó, sabe de cierto que el
 "dicho Maestro Juan Serrano se la dio a su sobrina doña Isabel de
 "Acosta y esta se le dio en casamiento a la dicha su hija doña Ana;
 "que lo sabe este testigo, por haberse criado desde muy tierna edad
 "en su casa; Y TAMBIEN SABE POR HABER SIDO ENDELE VARIAS VECES, A LOS
 "ANCIANOS, QUE LAS DICHAS TIERRAS COMENZAN POR LA PARTE DE ARRIBA
 "HACIA EL LADO DE YANACHIL, CON TIERRAS DE UN GARCON, Y CORRIAN RIO
 "HASTA SOBRE EL RIO MARAFINASTA DONDE ENTRA EN EL ARROYO DE YANAYAYO,
 "QUE ES EL RACION; y por el otro lado del dicho rio también ha oído
 "decir ser suyas las dichas tierras desde la población que era de Mi-
 "guel de Miquilino en el dicho Rio; y sabe este testigo que el dicho
 "Capitán Rodríguez Moreno es lo quemó su casa, que a los dos de su-
 "cederle llegó a ella este declarante y vió que se le quemó cuanto
 "tenía y los recaudos de la dicha Estancia; y esto dijo se la verdad,
 "so cargo del juramento que lleva hecho, en que se afirmó y ratificó
 "y siéndole leída esta su declaración dijo estar bien escrita y que
 "es de edad de cincuenta años poco más o menos, y lo firmó conigo

"y testigos.- SIMON DE IBARRA-DIEGO CAJAL.- Testigo Pedro de Córdoba
 "En este paraje de Rio Hondo jurisdicción de la ciudad de Santiago
 "del Estero en seis días del mes de Noviembre de mil... y noventa y
 "ciete años: Yo el Maestro de Campo Simón de Ibarra habiendo recibi-
 "do la información que su señora de (lo que sigue no se entiende)
 "de esta Provincia manda en su decreto; y visto ser ella suficiente,
 "por ser ante tres testigos contextes, mandó (lo que sigue no se en-
 "tendiendo) dar diligencias (lo que sigue no se entiende por rotura
 "del papel) de lo entregue originales al Capitán Juan Rodriguez Moreno
 "y lo firmé ante testigos. SI ON DE IBARRA-Testigo Don Diego Ca-
 "jal-Testigo Pedro de Córdoba.-----

"AÑO 1698.-Sepan quantos esta carta de venta real y perpetua enage-
 "nación vieran, como nos Juan Rodriguez Moreno y doña Ana Serrano ma-
 "rido y mujer que somos, vecinos moradores de la ciudad de San Miguel
 "del Tucumán; y yo la dicha su mujer pido y demandado licencia y ex-
 "preso consentimiento al dicho mi marido para otorgar esta escritura
 "y lo que en ella se conendrá. Yo el dicho Juan Rodriguez Moreno se
 "la dió y concedo a la dicha mi mujer y mando de ella, ambos a dos
 "marido y mujer decimos: que vendemos por juro de heredad por ahora
 "y siempre jamás a doña María de Ledesma Balderrama, mujer legitima
 "que fue del Maestro de Campo Ignacio Ibañez del Castillo, difunto;
 "para ella y sus herederos y sucesoras; en a saber: CUATRO LEGUAS DE
 "TIERRA DE PANDEVAR, QUE CAEN SOBRE EL RIO HONDO, QUE COMUNENTE LLAMAN
 "LAS BARRANQUEAS, QUE LAS HEMOS TENIDO Y POSUIDO ASI NOSOTROS PO-
 "BLANDOS, COMO NUESTROS ANTEPASADOS POR TIEMPO INMEMORIAL, COMO ES
 "PUBLIICO Y NOTORIC; LAS CUALES DICHAS TIERRAS QUE VENDEMOS, SON DES-
 "DE LA CAIDA DE YANADAYO AL RIO DE MARAPA HASTA ADELANTE DE LA LA-
 "GUANA QUE LLAMAN DE LAS ANIMAS, MEDIDAS DICHAS LEGUAS RIO ARRIBA SO-
 "BRE EL DICHO RIO DE MARAPA; Y DE ARCHO HASTA LINDAR CON TIERRAS DE
 "CUASAYAN, LO QUE TUVIERE POR DUEÑO; por precio y cuantía de cuatro-

"cientos y veinte pesos corrientes de a ocho reales, que por ellas
 "nos dio el Maestro de Campo Ignacio Ibañez del Castillo, difunto,
 "como consta por el recibo extrajudicial de que le otorgamos a dicho
 "difunto, de que nos damos por contentos y satisfechos de la dicha
 "cantidad y en virtud de ello, se pobló en dichas tierras ha más tien-
 "po de nueve años, con casas, corrales, ganados mayores y menores. Y por-
 "que no es de presente la non suerata y conaia leyes de la prueba
 "recibo, dolo y engaño renunciarnos todas y qualquiera leyes que en
 "este caso y cada una de ellas se contengan y declaramos y confesamos
 "ser los dichos cuatrocientos y veinte pesos su justo valor y precio,
 "y si más valiere o valor pueda la hacemos gracia y donación de la
 "demasía, para mere, perfecta e irrevocable de las que en derecho lla-
 "ma intervivos, y partes presentes; sobr que renunciarnos las leyes
 "hechas en las cortes de Alcalá de Henares por el Señor Don Alonso.
 "Y el remedio de los cuatro años para pedir rescisión y suplemento
 "al justo precio. y otras y qualquiera leyes y derechos que sobre es-
 "to hablan aunque excedan de los quinientos ducos que el derecho per-
 "mite y dispone, le aceptamos otra tal donación con las insinuacio-
 "nes y requisitos que se requirieren y son necesarios. Y desde luego y
 "en adelante para siempre jamás nos desampoderamos y quitamos a nues-
 "tros herederos y sucesores del Señorío, propiedad y posesión que te-
 "niamos a las dichas tierras y otras acciones reales y personales,
 "cojactivos meros mistos útiles y directos, y cualesquier cosas y par-
 "te de el. Y todo ello lo renunciaremos y traspasamos en la dicha Doña
 "María de Leocadia Balderrama, en sus herederos y sucesores presentes
 "y futuros, con los derechos de la evicción y saneamiento que tenemos
 "contra cualquier persona y sus bienes. Y le damos poder y facultad
 "del que da derecho se requiere, para que por su autoridad judicial y
 "extrajudicialmente tome y aprehenda la posesión judicial, nos consti-
 "tuamos por sus inquilinos y precarios poseedores debajo de la cláus-
 "sula del constituido et jus in re.- Y como legitima dueña que es la

"dicha doña María de Ledesma Alderrama de las dichas tierras, las pueda
 "de vender, dar, donar, cambiar y enagenar; y hacer de ellas como cosa
 "suya, propia, comprada y adquirida con el dicho difunto su marido con
 "sus dineros, justo y verdadero precio, título compra y venta. Como rea-
 "les vendedores y en aquella vía y forma que de derecho haya lugar, nos
 "obligamos, nos Juan Rodríguez Moreno y doña Ana Serrano a la evicción
 "y saneamiento y seguridad de las dichas tierras, que en todo tiempo
 "nos serán seguras a la dicha doña María de Ledesma y sus herederos
 "y sucesores, por ser las dichas tierras libres de censo, empeño, hipo-
 "teca alguna que sobre ellas haya judicial ni extrajudicial. Y no le
 "será puesto pleito, embargo ni otra cosa alguna vez y si lo tal sucediere,
 "luego a que nuestra noticia llegare saldremos a la voz y defensa
 "del pleito o pleitos que se le siguieren y recrecieren antes o des-
 "pués de la contestación de la demanda concluso o acabado el pleito
 "en primera o segunda instancia, sin embargo de cualesquier leyes o
 "institutos que dispengan lo contrario; y a nuestra propia costa se-
 "guiremos los dichos pleitos hasta la final conclusión en todo grado
 "e instancias, según derecho en todos los tribunales, hasta dejarla
 "a la dicha doña María de Alderrama en su quieta y pacífica posesión,
 "y a quien en su derecho sucediere. Y su saneamiento no pudiésemos,
 "lo devolveremos y restituiremos las dichas cuatrocientas y veinte
 "pesas en reales de contado, con más todos los daños e intereses y ne-
 "cesarios que se le reconocieren, mejoramientos y edificios que si-
 "guieren, todo en reales de contado donde quisiere que nos fuesen po-
 "sidos, y de lo que sigue no se entienda por rotura de papel) y
 "hubiere haciendas, nuestras, ora estamos presentes o ausentes, cu-
 "ya liquidación difiramos en el juramento simple de la dicha doña
 "María Ledesma de Alderrama y de quien en su derecho sucediere, y

"sea tan bastantemente averiguado como si en contradictorio juicio
"fuera definido y acabado por sentencia definitiva de Juez competen
"te pasada en autoridad de cosa juzgada. Y para su firmeza de todo
"lo en ella contenido, obligamos nuestras personas y bienes ambos a
"nos marido y mujer, habidos y por haber, y demás poder cumplido
"en todos y cualesquier justicias y jueces de Su Magestad de cualq
"quier parte que sean, a cuyo fuero y jurisdicción nos sometemos
"renunciando el nuestro propio fuero, domicilio y vecindad, y la lei
"que convenerit, de Jurisdictione omnium pedium; y la que dice que el
"actor debe seguir el fuero del reo, para que a ello nos compelan y
"apremien por todo rigor de derecho, sobre lo cual renunciamos a to
"das las leyes, privilegios, pragmáticas y derechos de nuestro fa
"vor; y la que prohíbe que la general renunciación de leyes hecha
"no vala.- Y yo la dicha doña Ana Serrano por ser mujer, renuncio
"de todas las leyes, privilegios, ordenamientos y demás derechos que
"hayen en favor de las mujeres.- Y juro a Dios y a la cruz en forma
"de derecho, que no he sido forzada, atemorizada, insistida ni indu
"cida del dicho mi marido que ni otra persona alguna, y de haber por
"firme y valedera esta escritura de venta, por ser de nuestra uti
"lidad y conveniencia, de que nos hemos aprovechado de los dichos
"cuatrocientos y veinte pesos y sustentado a nuestros hijos y fami
"lia; y de no ir contra ella ni fianzo la dicha venta con mi dote
"y demás herencias que he tenido y en adelante tuviere en qualquier
"tiempo; que confieso que no tengo hecha exclamación ni reclamación
"contra ella ni pediré absolucíon del dicho juramento a ningún pre
"sido que me la quier conceder; y si la pidiera dicha absolucíon co
"me valga ni aprovecha; antes sí hago un juramento.- - - - -
"En testimonio de lo cual la otorgamos así ante Su Merced el Escas
"tre de Mayo Don Juan Pablo Díaz Caballero, Teniente de Gobernador
"Justicia Mayor y Capitán a Guerra de la dicha ciudad de San Miguel

"del Tucumán y su jurisdicción, por Su Majestad, que Dios guarde, y
yo el dicho Justicia Mayor, que presente soy certifico y doy fe, co-
nozco a los otorgantes, que así lo han otorgado en este papel común,
a falta del sellado.- Y para que en juicio y fuera de él, haga la fe
que de derecho es necesaria a falta de Escribano Público y Real, in-
terpongo mi autoridad y judicial decreto en cuanto pueda y ha lugar
en derecho siendo testigos presentes el Sargento Mayor Nicolas Mar-
cial de Ojeda Claudio Medina y Montalvo y Diego Estevez, vecinos de
la dicha ciudad que es fecho en esta Estancia del Rio Seco jurisdic-
ción de la dicha ciudad de San Miguel del Tucumán, en once días del
mes de octubre de mil seiscientos noventa y ocho años.- Y porque la
dicha Doña Ana Serrano dijo que no sabía firmar, rogó a los testigos
que firmase por ellos.- JUAN PABLO DIAZ CABALLERO.- JUAN RODRIGUEZ
BOHENS.- A ruego de la otorgante y por testigo CLAUDIO MEDINA.- Tes-
tigo NICOLAS MARCIAL DE OJEDA.- Testigo DIEGO ESTEVEZ.-
Concuerda con la escritura original que queda en mi Archivo
de que se sacó este traslado, de pedimento de Doña María de Ledesma
Balderrama, con la cual conregí y concerté; va cierto y verdadero a
que en lo necesario me refiero.- Y para su validación y que haga fe
en juicio y fuera de él interpongo mi autoridad y judicial decreto
en cuanto puedo y de derecho debo.- Y a falta de Escribano Público y
Real lo firmé y rubriqué yo el Maestre de Campo Juan Pablo Díaz Ca-
ballero, Teniente de Gobernador, Justicia Mayor y Capitán a Guerra de
esta ciudad de San Miguel del Tucumán, en diez días del mes de nov em-
bre de mil seiscientos y noventa y ocho años, en presencia de testi-
gos, que lo fue en los capitanes Andres de Maqueda y Jose de Saas-
tegui y Francisco de Urquiola, en este papel a falta de sello.- JUAN
PABLO DIAZ CABALLERO.- Testigo FRANCISCO DE URQUIOLA.- Testigo JOSE
DELAGOSTEGUI.- Testigo ANDRES DE MAQUILA.-
A. R. O: 1698 - P E D I M E N T O : Doña María de Ledesma de Balderra-

"una mujer viuda del Maestro de Campo Ignacio Ibañez del Castrillo,
"vecina moradora de la ciudad de Santiago del Estero, parezco ante
"Vuestra Merced en aquella via y forma que más me convenga y digo:
"que me presento en dicha forma con una escritura de compra de tie-
"rras, otorgada a mi favor por Juan Rodriguez Moreno y doña Ana Be-
"rrano, vecinos de esta ciudad de San Miguel, de la cual dichas tie-
"rras estoy en posesión extra judicial, por haber dado por ellas la
"cantidad que consta por dicha escritura, pido que con vista de la
"dicha escritura mande se me dé posesión judicial para (lo que sigue
"no entiendo por rotura del papel), derecho; y de no poder librar
"su comisión a persona de su satisfacción para todos los actos po-
"sesorios y se me de testimonio de haber aprehendido dicha posesión;
"y hechas estas diligencias, se me devuelvan los instrumentos origi-
"nales para el resguardo de mi derecho y justicia.- Por todo lo cual
"a Vuestra Merced pido y suplico me haya por presentada en debida
"forma u proven según y de la manera que pido, que en ello recibiré
"Merced con justicia; juro en forma y para ello etc.- DOÑA MARIA LE-
"DESCA MALDENRAMA.-

"D E C R E T O: Por presentada y admitida esta petición en lo que ha-
"biero lugar en derecho y por mi vista: Atento hallarme de proparti-
"da a la Provincia del Chaco para la posesión que pide esta parte, se
"le dará el Maestro de Campo Don Simón de Ibarra, a quien para el
"efecto le doy la comisión en derecho necesaria, y dáselo mando que
"en ella sea amparada y no sea desposeída, sin primero ser oída y
"por fuero y derecho vencida. Así lo proveo mando y firmo, YO EL MA-
"ESTRE DE CAMPO JUAN PABLO DIAZ CABALLERO, LUGAR TENIENTE DE GOBERNADO
"JUSTICIA MAYOR Y CAPITAN A GUERRA (lo que sigue no se entiendo por
"rotura del papel) DE SAN MIGUEL DEL TUCUMAN, SUPLENTE Y JURISDIC-
"CIÓN, POR SU MAJESTAD QUE DIOS GUARDE, Por ante mí y testigos a E-
"sta de Escribano Público y Real y en este papel por falta de sellado
"que es fecha en dicha ciudad, en tres días del mes de noviembre de
"mil seiscientos y noventa y ocho años.- JUAN PABLO DIAZ CABALLERO.-

Testigo JOSE DE BELAOSTEGUI.- Testigo ANDRES DE MACUENDA.-
"P O S E S I O N: EN ESTE PARAJE DE "LAS BARRANCAS" ESTANCIA QUE FUE
"DEL MAESTRE DE CAMPO IGNACIO IBARREZ YA DEFUNTO, EL SARGENTO MAYOR
"JOSE BRAVO DE ZAMORA, vecino de la ciudad de Santiago del Estero,
"marido y conjunta persona de doña María de Ledesma Balderrama, madre
"legítima de José Y Doña Gregoria Ibarrez y sus hijos legítimos del
"dicho Maestro de Campo Ignacio Ibarrez, menores de veinticinco años,
"me requirió a mí el Maestro de Campo Simón de Ibarra vecino feudatario
"de la dicha ciudad de Santiago del Estero, con las comisiones
"de centro; LA UNA DEL SEÑOR GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL DE LA PRO-
"VINCIA DEL TUCUMAN Y LA OTRA DEL MAESTRE DE CAMPO JUAN PABLO DIAZ
"CABALLERO, (lo que sigue no se entiende por rotura del papel)-DEL TU-
"CUMAN EN CUYA JURISDICCION ESTA DICHA ESTANCIA (lo que sigue no se
"entiende por rotura del papel) habiéndola aceptado y citado a los
"circunvecinos y por parte del Maestro de Campo Don (lo que sigue no
"se entiende) de Argañarez por estar ausente a dicho Ignacio Brito;
"y por lo que toca a los linderos de arriba, asistió el Sargento Ma-
"yor Reyes Diaz, con cuya asistencia y la del Capitán Juan Rodriguez
"Moreno, marido legítimo de doña Ana Serrano, vendedoras de esta di-
"cha Estancia, y del dicho Sargento Mayor Lopez Bravo de Zamora, en
"nombre de los dichos menores, y con los instrumentos y la escritura
"en la mano vine el lindero señalado en ella, que es la caída del Rio
"Yanamayo en el rio Marapa, desde donde empezó a medir (lo que sigue
"no se entiende por rotura del papel) corriendo por el camino Real
"hasta medir (lo que sigue no se entiende por rotura del papel) la
"dicha escritura de vanta, dando a cada legua española seis mil va-
"ras, que son diez y ocho mil pies geométricos de a tercia cada pie,
"conforme lo dispuesto nuevamente, y remataron en esta forma las dichas
"cuatro leguas, en frente de una laguna que es la primera que hay, pa-
"sadas las casas de Luis Rodriguez, río Arriba, a donde actualmente
"tiene sus chacras el dicho Luis Rodriguez; y en este estado dijo el

dicho capitán Juan Rodríguez, que contradecía y contradijo esta di-
 "cha medición por lo que hace a las leguas de seis mil varas cada
 "una, que no habían de ser, sino de cinco mil varas (lo que sigue
 "no se entiende por rotura del papel) competente a hacer en forma
 "dicha contradicción; y luego le mandé al dicho Sargento Mayor Lope
 "Bravo de Zamora, pusiese noja en este dicho paraje, a donde acaba-
 "ba la cuerda, el cual habiéndolo hecho así, me pidió le diese posesi-
 "sion en nombre de la dicha su mujer y menores.- Y yo se la doy en
 "nombre de Su Magestad que Dios guarde, actual, corporal jure domini
 "vel quasi, y en señal de que así la aprehende, sacó su espada y
 "cortó unas yerbas e hizo otros actos de Señorio, y dijo, que el di-
 "cho Luis Rodríguez y el dicho Ignacio Britos están en sus tierras,
 "a quienes les dijo: nalganse de estas tierras. Y yo dicho Comisario
 "les mandé lo mismo; y que dentro de ocho días se las desocupen, pena
 "del interés de la parte. Y de todo me pidió testimonio (lo que si-
 "gue no se entiende) aprehendía esta posesión en nombre de los dichos,
 "su mujer y menores de día claro; y Yo se la doy, en que interpongo
 "la autoridad que debó y puedo, que no sea desposeído, sin primero ser
 "oído y por fuero y derecho vocado (lo que sigue no se entiende por
 "rotura del papel) el Capitán Don Juan de Villagra, el Alférez (lo
 "que sigue no se entiende por rotura del papel).- SIMON DE IBARRA.-
 "JUAN RODRIGUEZ MORENO.- DIEGO DIAZ CABALLERO.- A ruego y por testi-
 "go de Ignacio Britos: JUAN DE VILLASCA.- LOPE BRAVO DE ZAMORA.- Tes-
 "tigo: Lorenzo Jimenez.- Testigo: Pablo Fernández.- - - - -

AÑO 1716: -BAQUIRO:- "Confiese, Yo el Capitán Don Juan de Iraz y Figueroa que es verdad he recibido de manos del Alférez Ignacio de Britos ochenta y ocho pesos, corrientes de a ocho reales, por una legua de tierra en la Estancia de "Las Barrancas" por la parte de arriba de mayor cantidad que tengo en dicho paraje de tierras que le he

"vendido, que son cuarenta y dos pesos que tiene entregados al Ser-
"gento Mayor Don Martín de Ledezma, hacen ciento treinta, que es la
"cantidad en que le vendeda dicha le en le tierras; y por estar de pre-
"sente fuera de dicha ciudad de Santiago le otorgo escritura ante
"Juez competente y le haré y entregaré y se medirá dicha legua y se
"antijonará para el reconocimiento de lo que le vendo.-Y para que cer-
"tè, lo firmo en dicha ciudad de Santiago, en seis días del mes de
"enero de mil setecientos diez y seis años.- Don JUAN DE PAZ DE FIGUE-
"ROA.- - - - -

"AÑO 1718: -En está paraje de Los Sauces y casas de la morada de Ig-
"nacio Britos, QUE SE SORRE EL RIO DE PARAPA, JURISDICCION DE LA CIU-
"DAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, en veintidós días del mes de febrero
"de mil setecientos diez y ocho años, en dicho Ignacio Britos, habiën-
"dose requerido a mi el Maestro de Campo Simón de Ibarra con este au-
"tor del Maestro de Campo Don Diego Diaz de Alderetes, Teniente de Go-
"bernador, Justicia Mayor y Capitán a Guerra (lo que sigue no se entien-
"de por rotura del papel) para los efectos que en el se contiene, digo
"que en su obediencia he venido a este paraje, y mando se ejecute
"lo que Su Merced dispone.- Y porque acabo de tener noticias de que
"ahora dos días vino a este dicho paraje Luis Rodriguez, trayendo por
"Juez al Capitán Don Lorenzo Muñoz de Avila quien por Comisario del
"Sargento Mayor Juan Gregorio Aráoz, y dió parte de las tierras; mando
"que dicho Luis Rodriguez sea citado y exhiba el instrumento, en cuya
"virtud se hicieron las diligencias.-Así lo mandé y firmé ante mi y
"testigos que fueron los Capitanes Diego Cajal y Don Diego Argañeraz
"y Murguía, y firmanon conmigo.-SIMON DE IBARRA.-Testigo Don Diego
"Cajal-Testigo Don Diego Argañeraz y Murguía.-

"O T R A : - En las casas de la morada de Luis Rodriguez, sobre el Rio
"de Parapa que están algunas cuadras más arriba del mojón de las tie-
"rras del Capitan (lo que sigue no se entiende por extensión de las le-
"tras) JURISDICCION DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DEL TUCUMAN, EN VEINTE

«Y CINCO DIAS DEL MES ARRIBA DICHO, YO el Maestro de Campo Simón de
«Ibarra vine a estas tierras y a las dichas casas, para el efecto de
«notificar al dicho Luis lo proveído arriba, y no lo hallé ni a nin-
«guno de sus hijos; y preguntándole a Juana Rosales mujer de dicho
«Luis, respondió que dicho su marido se había ido a San Juan Ignacio.
«Y porque a dos días que le tengo avisado a dicho Luis, no aguardase
«en su casa que había de venir y no aguardase, parece sospechosa su
«ausencia; en cuya atención mandé a la dicha su mujer que, en viniendo
«su marido le dijese, que no inquietase en su posesión de una legua
«de tierra (lo que sigue no se entiende por extinción de la letra)
«de que le venga a dar posesión pena de cien pesos aplicados (lo que
«sigue no se entiende por la misma razón) y del interés de la parte,
«así lo mandé y firmé con los testigos de suso-SIMON DE IBARRA-Testi-
«figo Don Diego de Cajal.-Testigo Don Diego Argañaraz y Murguía.- - -
«P O S T E R I O R : En dicho día mes y año Yo el dicho (lo que sigue
«no se entiende por rotura de papel) con el tenor del auto de su ser-
«ved, EL MAESTRO DE CAMPO DIEGO DIAZ DE ALDRETE, TENIENTE DE COMEN-
«DADOR JUSTICIA MAYOR Y CAPITAN A GUERRA DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL
«DEL TUCUMAN, con asistencia del Capitán Don Diego Argañaraz y Mur-
«guía, vecino feudatario, del Capitán Juan de Paz y Figueroa, busqué
«el mojón, que se puso cuando se midieron LAS CUATRO LEGUAS DE ESTA
«ESTANCIA, LLAMADA DEL VICARIO, QUE ESTA SOBRE EL RIO DE MARAPA QUE
«CORRE RIO ABAJO HASTA LA CALDA DE YANAMAYO.- - - - -
«Y habiendo hallado el sitio donde estaba el dicho mojón, hallé solo
«el hoyo en que estaba puesto que sin temor de Dios, y de la pena
«legal lo habían sacado, en cuyo lugar mandé poner otro; y de el ex-
«pezé a medir la legua de tierra que contiene el título referido, y
«consta por esta escritura pública, haberla comprado Ignacio Eritos,
«del Capitán Don Juan de Paz y Figueroa y de Doña Gregoria Ibañez
«del Castrillo su legítima mujer y hija y heredera del Maestro de Cam-
«po Ignacio Ibañez del Castrillo, quien la compró del Capitán Juan

«Rodríguez Moreno de doña Ana Barrano su legítima mujer, como cons-
 «ta de escritura pública que los susodichos le hicieron. En cuya vir-
 «tud, habiéndose medido, se le dio posesión, la cual esta enparada por
 «el Señor Don Gaspar Barona, Gobernador y Capitán General que fue
 «de esta Provincia, por decreto suyo despachado en Santiago del Es-
 «tado, en nueve días del mes de Mayo de mil setecientos y tres. En
 «cuya virtud expuse a medir el dicho mojón Rio abajo con una soga
 «blanda bien estirada de cincuenta varas medidas sin pulgada, y fui
 «corriendo ciento y veinte dos cuerdas más adelante de las casas del
 «Capitán Pablo Fernández ya difunto, en cuya heredera en el camino
 «carriá que pasa hacia "Las Barrancas".- Por ahora, puse por señal
 «un algarrobo negro cortado... (lo que sigue no se entiende por ro-
 «tura del papel) tanto a él, una cruz para que mejor se conozca el
 «mojón, el que mando que ninguna persona lo quite, pena que incurri-
 «rá desde luego el que impone las leyes.- Y en este estado se pidió
 «al dicho Ignacio Brito le diese posesión de la dicha legua de tie-
 «rras. Y yo el dicho Comisario se la doy actual corporal, jure domi-
 «ne vel quasi; y en señal de posesión le mandé que cortara ramos,
 «barrancas y yerbas, lo cual hizo así... (lo que sigue no se entiende
 «por rotura del papel) como a las dos de la tarde, que lo aspare
 «conforme a derecho, y mando que ninguna persona le perturbe en su
 «quieta posesión, pena de doscientos pesos aplicados por mitad y
 «de un año de destierro al Real Presidio de Malbuena, a su costa y
 «mención, y del interés de la parte.- Así lo mandé y firmé siendo
 «testigos, desde que empezó a correr la cuerda el Capitán Diego Ca-
 «jal, los Capitanes José Miguel-Diego Juan-Ignacio Fernández, que
 «firmaron conmigo los que supieron con el dicho Capitán Diego Arga-
 «ñaráz y Murguía.-DIXON DE IBARRA.-DIEGO ARGANARAZ Y MURGUIA.-Testi-
 «go: DIEGO CAJA.-Testigo: IGNACIO FERNÁNDEZ.-Incontinenti acabado de
 «dar posesión arriba referida, precede don Juan Rodríguez hijo de Luis
 «Rodríguez y a quien le hice notorio el auto del Maestro de Campo

"Don Diego Diaz Alderete y lo por mí proveído, y la posesión que se
 "le acaba de hacer de una legua de tierras a Ignacio Britos, y los
 "parajes a donde están los linderos, para que guarde y cumpla lo que
 "así está mandado. Y preguntándole por Luis Rodríguez su padre dice
 "que no sabe donde está. Y de este modo advirtiese a su padre todo
 "lo que está proveído y dijo que lo oía y que lo haría; y lo firmó
 "con los testigos de suso. SIMON DE IBAÑEA.-Testigo: DIEGO ARGAMARAZ
 "Y MURGUA.-Testigo: Don DIEGO CASAL: - - - - -
 "E S C R I T U R A: Sepan cuantos esta carta de venta real y perpetua
 "enajenación vieren como nos el Capitán Don Juan de Paz y Figueroa
 "y doña Gregoria Ibañez del Castrillo, vecinos feudatarios de la ciu-
 "dad de Santiago del Estero, marido y mujer que somos, y al presente
 "residentes en esta jurisdicción de la ciudad de San Miguel de Tucumán.- Y yo la dicha mujer pido y demando y expreso consentimiento
 "al dicho mi marido para otorgar esta escritura y lo que en ella se
 "contendrá.-Yo el dicho Don Juan de Paz y Figueroa se la doy y con-
 "cedo a la dicha mi mujer.-Y usando de ella, ambos a dos marido y mu-
 "jer decimos: QUE VENDEMOS POR JURCO DE HEREDAD PARA AHORA Y SIEMPRE
 "JANAS A IGNACIO BRITO, PARA EL Y SUS HEREDEROS Y SUCESORES; ES A
 "SABER: CUATRO LEGUAS DE TIERRAS DE PAN LIEVAR, QUE CARRN SCORR AL RIO
 "RONDO, QUE CONJUNTE LLAMAN "LAS BARRANCAS" QUE LAS HEMOS TENIDO
 "Y POSEIDO ASI NOSOTROS SOBRIANDEAS, COMO NUESTROS ANTERESADOS, A
 "QUIENES LAS HUBIERON POR VENTA REAL DEL CAPITAN JUAN RODRIGUEZ MORE
 "NO Y DOÑA ANA SERRANO, MARIDO Y MUJER, quienes asimismo las poseye-
 "ron por tiempo inmemorial, como es público y notorio.-LAS CUALES TIEN
 "ERAS DICHAS QUE VENDEMOS, SON DESDE LA CAJITA DE YANAKAYO AL RIO DE
 "YARAPA HASTA ADELANTE DE LA LAGUNA QUE LLAMAN DE LAS ANIMAS, MEDIDAS
 "DICHAS LLORAS, QUE AUNQUE POR LITIGIO QUE HA HABIDO HAN QUERIDO QUE
 "TARROS EN LAS VERAS EN CADA LEGUA, ESTAN EN SU FUERZA Y VIGOR HASTA QUE

SEANOS VENCIDOS POR FUERO Y DENICHO; Y ES RIO ARRIMA SOBRE EL DI-
"ORO RIO DE MARAIA, Y DE ANCHO, HASTA LINEAR CON TIERRAS DE GUASA-
"YAN, LO QUE HUBIERE DE NUEVO; POR PRECIO Y CANTIA DE CUATROCIE-
TOS CIRCUNTA PESOS CORRIENTES.-----

Estudio y antecedentes sobre "Las BARRANCAS" "QUISSA" y "MITOS".
Expto.12 - Serie B, Caja 66 Archivo Histórico de Tucumán.-----

Roberto Zarvalia y Patino
ROBERTO ZAVALIA PATINO
Director

ARCHIVO HISTÓRICO
TUCUMÁN

ANTECEDENTES GENERALES DE LOS ORIGENES DE LA
ESTANCIA "LAS BARRANCAS"

Con motivo del pedido de escrituración y toma de posesión de la Est. "Las Barrancas" en el año 1697, el Maestre de Campo Ignacio Ibañez de Castelló refiere el origen de ésta, su propiedad, adquirida ya hecha mas de ocho años al Capitán Juan Rodríguez Moreno, desposado con Ana Serrano.

En dicho documento ya se hace referencia de la pérdida de los títulos "por habérseles quemado junto con sus casas". Es así que con motivo de los testimonios aportados ante el Maestre de Campo Simón de Ibarra, a quien el Gobernador y Capitán General de la Provincia de Tucumán, Juan de Zanubio, por decreto de fecha 29 de octubre de 1697 encomienda "debajo de juramento examine los testigos", y "constando...le dará posesión de dichas tierras, actual, corporal y judicial jure domine vel quasi".-

Se produce casi inmediatamente la muerte del requirente, y el 4 de noviembre del mismo año 1697 se reanuda los trámites a requerimiento de Dña. María Ledesma de Balderrama, viuda legítima del Maestre de Campo Ignacio Ibañez, el cual "murió ab-intestato y sin disponer nada sobre esta materia".-

Dado que el Capitán Rodríguez Moreno se encontraba enfermo, comparecieron en primer lugar el Ayudante Pedro de Córdoba, quien además de testimoniar la pertenencia de la estancia al Capitán Rodríguez Moreno, agrega antecedentes sobre los anteriores propietarios, afirmando que "fué primero del finado Juan Serrano, quien la donó a doña Isabel de Acosta, su sobrina, madre que fué de la dicha doña Ana Serrano, a quien se la dió en casamiento con el dicho Capitán Juan Rodríguez. Este mismo testimonio queda refrendado por declaraciones de los otros testigos: Bernabé Lucos y el Capitán Diego Cajal".-

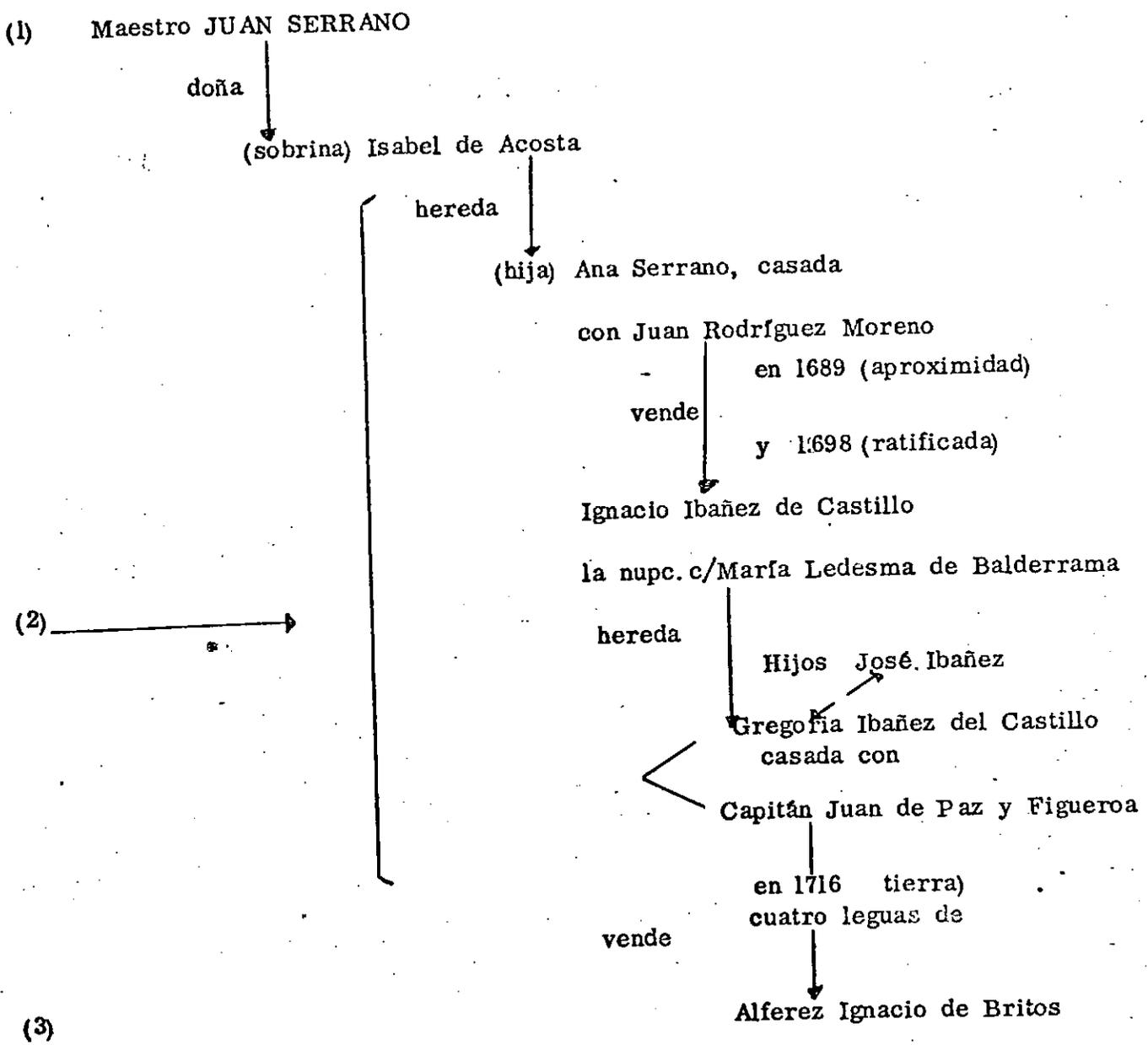
A requerimiento del Maestre de Campo Simón de Ibarra al año siguiente, el 11 de octubre de 1698, Juan Rodríguez Moreno y Ana Serrano envían testimonio de venta "por jure de heredad por ahora y siempre jamás a doña María de Ledesma Balderrama, mujer legítima que fue del Maestre de Campo Ignacio Ibañez del Castillo, difunto, ..cuatro leguas de tierra de Panllevar, que caen sobre el río Negro, que comunmente llaman Barrancas,

... desde la caída de Yanamayo al río de Marapa, hasta adelante de la laguna que llaman de Las Animas, medidas dichas leguas río arriba sobre el dicho río de Marapa; y de ancho hasta lindar con tierras de Guasayan."

Respecto a los límites y extensión de la propiedad los testigos habrían referido detalles más precisos de linderos y accidentes geográficos. Así el Ayudante Pedro de Córdoba indicaba en su testimonio que "dicha estancia de Las Barrancas confinaba de esta parte del río que es allí donde mira hacia el Guasayan por la parte de arriba, con tierras que eran de Garzón y corrían para abajo hasta la caída del río Negro, por otro nombre Yanamayo, en el dicho río de Marapa, que es el Mojón, que es donde tiene sus casas don (lo que sigue no se entiendo) de Argañaraz, un poco para arriba, que no se sabe que leguas hay. Y por la otra parte del río de Marapa hacia la parte de Yanamayo, tenían las dichas tierras desde donde vivía Miguel Garza, río abajo hasta la caída del arroyo de Miquillo en dicho río de Marapa".-

Ese mismo año, 1698, María de Ledesma de Balderrama se presenta solicitando se le dé posesión judicial, la que se la otorga el Maestre de Campo

GENEALOGIA DEL ORIGEN DE LA PROPIEDAD DE LA
ESTANCIA "LAS BARRANCAS"



Notas: (1) Según testimonio del Ayudante Pedro de Córdoba, Bernabé Luces y el Capitán Diego Cajal.

(2) Pedido de escrituración y posesión. Año 1967.-

(3) Escritura de venta Flío. 360 y ss.

TRANSCRIPCION DEL TESTIMONIO DE LA CEDULA REAL DE LA CIUDAD DE
DE AMAICHA DEL VALLE

"Cédula Real"

"En esta ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Mayo de mil setecientos cincuenta y tres, ante mí el Escribano de Hacienda, Cabildo y Guerra, se presentó un indio de edad como de sesenta y cinco años con orden de su Excelencia el Señor Gobernador y Capitán general Dn. Antonio de Adonceta, para que le diese un testimonio de los títulos de las tierras de sus indios; dicha orden la agrego a los títulos de su referencia, etc.-

"TESTIMONIO:"

"Nos los Gobernadores Dn. Francisco de Nievar y Dn. Gerónimo Luis de Cabrera y los Jefes del Ejército de su magestad Real Dn. Pedro Diaz Doria y Dn. Francisco de Lamerpado de Villacorta, reunidos en este Paraje de Encalilla, para dar la posesión real al cacique ...

de los pueblos del Bañado de Quilmes, San Francisco, Tío Punco, Encalilla y Amaicha, Dn. Francisco Chapurfo, quien nos manifestó la Cédula Real que antes dimos el año de mil setecientos diez y seis en el mes de ~~Julio~~ ~~en la~~ que se manifestó que al ser bautizado su padre el Cacique de la Ciudad de Quilmes Dn. Diego Utibaitina, se labró y selló con nuestros nombres un algarrobo grande y estando reunida toda la gentilidad de Bacamaca y Laganas se le hizo abrazar dicho algarrobo, coger agua en una timbe de asta acotó en señal de la posesión de dichos pueblos, entregándose estas sus tierras que di en nombre del Rey Nuestro Señor amparado y amparaos entre dos dips y que en ningún tiempo os han de quitar persona alguna", "ome es han dado" los españoles estas tierras y antes si fueran amparadas dichas tierras que son desde el algarrobo sellado línea recta al Naciente hasta dar con una loma picaza en el punto del Maseo y de allí por la cuchilla de Aguila Guaci hasta dar con la cima de Los Lampazos y de allí tomando para el Sud el cordón que vota las aguas para el Valle hasta dar con el nevado y se vuelve para el Norte por el cordón que vota las aguas para Taffin hasta llegar a la abra que forma el camino que va por este punto; y de allí se mira el cerro que está entre N. E. hasta dar con el cordón que vota las aguas para el Tucumán y volviendo para este rumbo, para el Poniente; se toma la línea del algarrobo escrito a la abra del Sud del morro de San Francisco que mira directamente a la puerta del Chiflón del Río de Bacamaca; y por el Norte hasta el Neayacocach y de allí línea recta al Naciente a un morro alto y siguiendo la línea hasta el cordón que vota las aguas para el Tucumán y volviendo a Neayacocach huye arriba al campo del Moyar en donde plantamos una cruz grande, y de allí se tira línea recta al Poniente al Cerro Grande que está frente a Colalao; quedando este punto y Tolombón y el paraje del Sud de estos pueblos llamado "El Puesto" prestado por el tiempo de seis años en poder de Don Pedro Diaz Doria para hacer pastar e invernar tropas de mulas del ejército real, gracia que se hizo por haberse empenado en ese cuidado con toda su piamada a nombre de su Ma-

Dr. Simón de Ibarra, cumplimentado el decreto del Maestro de Campo Juan Pablo Díaz Cabelero, lugarteniente de Gobernador Justicia Mayor y Capitán de Guerra, del 3 de noviembre de 1698.-

En el acta de posesión, después de referir los actos de mensura el Maestro de Campo Simón de Ibarra cominó a Luis Rodríguez y a Ignacio Britos a retirarse de las tierras, dentro de los ocho días, por lo que se supone que los mismos la ocupaban indolentemente. Así aparece por primera vez el nombre de Britos vinculado a estas tierras.-

Diez y ocho años después, en 1716, el Alférez Ignacio de Britos adquiere una legua de tierra en la Estancia Las Barrancas, que pertenecía al Capitán Dn. Juan de Paz y Figueroa, esposo de Dña. Gregoria Ibañez del Castillo, heredera de las tierras, como hija legítima de Ignacio Ibañez de Castillo, del matrimonio con María Ledesma de Balderrama.-

El 6 de marzo el Maestro de Campo Diego Díaz de Alduete dá posesión judicial de la legua de campo al Alférez Ignacio de Britos, basándose en la mensura de las cuatro leguas originales, partiendo del mojón "que está sobre el río Marapa, que corre hacia abajo hasta la caída del Yanamayo"... "empecé a medir el dicho mojón río abajo con una soga blanca bien estirada de cincuenta varas medidas sin pulgadas, y fui corriendo ciento veinte y dos cuadras más adelante de las casas del Capitán Pablo Fernández, ya difunto, en cuya derecera en el camino carril que pasa hacia "Las Barrancas".-

Esta referencia al Capitán Pablo Fernández, establece la duda sobre el emplazamiento de la propiedad, ya que puede estar referida a la propiedad que originó la actual comunidad de Los Fernández, en cuyo caso no sería la comunidad de Los Britos que actualmente figura más al norte, junto a la Estancia Las Barrancas en poder del Banco Nación.-

En la escritura, al referir la venta, el matrimonio de Castrillo, además de indicar los antecedentes del dominio, agregan otras referencias de los límites del mismo, del que segregan la legua cuadrada de tierra. Los límites de esa propiedad serían: "desde la caída de Yanamayo al río de Marapa, hasta adelante de la Laguna que llaman de Las Animas ... y es río arriba sobre el dicho río de Marapa; y de ancho, hasta lindar con tierras de Guesayan, lo que hubiere de hueco".-

gestad Real y el paraje de Taffn arrendado a don Francisco Lamercado de Villacorta para hacer pacer cabras y ovejas de Castilla; bajos cuyos límites damos la posesión real temporal y corporal al susodicho cacique para él, su indiada, sus herederos y sucesores, y ordenamos al Gran Sábchez que está a siete leguas del Tucumán abajo deje venir a los indios que se le encomendaron por el referido tiempo de diez años, para que instruidos volviesen todos a sus casas, como dueños legítimos de aquellas tierras, para que las posean ellos y sus descendientes. Y así firmamos esta acta de posesión real en el referido Paraje de Encalilla, en dicho día mes y año.-Francisco de Nievar- Gerónimo Luis de Cabrera. Pedro Díaz Doria, Francisco de Lamercado de Villacorte.-Es copia fiel de su original al que se refiere en caso necesario, en fé de ello firmo a la presente fecha ut supra. Entre líneas: años de 1716 y mes de apriles, vale.-

"Martín Rodríguez. Escribano de Hacienda

Cabildo y Guerra "(Rúbrica).-

(La presente copia corre agregada (protocolizada)
al folio 1417 y Vta. del Protocolo No. 36. Tomo Tercero. Serie C. Año 1892
(Archivo General de la Provincia).

La Escritura original de esta pro-
colización está en:
- Protocolo 36 - Tomo 3º - Serie C - Año 1892 - Folio 1427-28



Handwritten signature

Cédula en esta Ciudad de Buenos

Aires, a los seis días del mes de Mayo del

año de mil setecientos cincuenta y seis en

termino el Escribano de Real Audiencia don

Juan Guerra, se presentó un ~~recurso~~

de edad como de setenta y cinco años con

orden de su Excelencia el Sr. Gobernador

y Capitan General don Antonio de

Utrera para que se le diese un

testimonio de los títulos de las tierras de

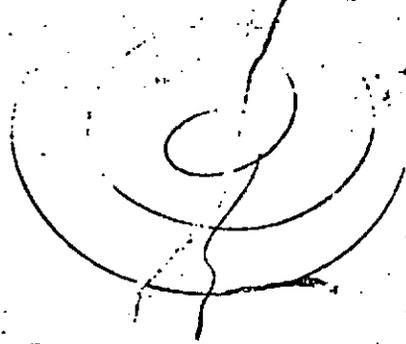
dicha orden la agrego a los títulos de su

referencia, etcetera. Testimonio que

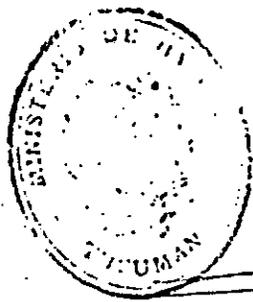
los Gobernadores don Francisco de

Utrera y don Jeronimo Luis de Calera y sus

señores del ejército de su Magestad Real don



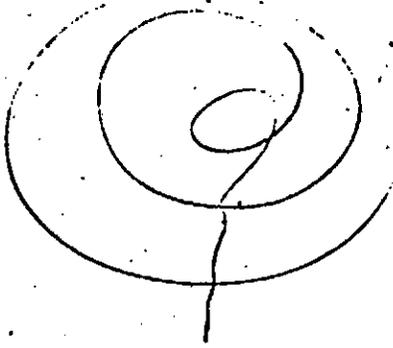
quien nos manifestó la Cédula Real, que
antes dimos, el año de mil setecientos diez y
seis en el mes de April, en la que se mani-
fiesta como el ser la autoridad su padre el ca-
pitán de la Ciudad de Quiñones y de todos
los Indios. Don Diego Altamirano, se-
ñaló y allí con nuestros nombres un
abogado grande, y estando reunidos a la
dicha gentileza de ~~Don~~ y de
cuando se hizo, abrazar dicho algarabe
el que con un once tanto de esta, uel
en unal de a posesión de tierras de dichos
hechos, entropasándose estas tus tierras,
como en nombre del Rey, nuestro Señor,
ampliarlo y ampararlo; entre dos de
sus y que de ningún tiempo os han de
cuilte persona alguna; como os han da-
do los Españoles estas tierras, y antes si
huesen amparadas dichas tierras que son
desde el algarabe sellado línea, uel al
y uel hasta dar con una línea pua-



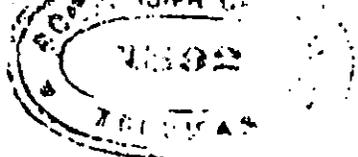
Alonso



sa en el punto del Masaco, y de allí
por la cuchilla de Aguila Guacá hasta
dar con la cima de los Sarraparos, y de
allí tomando para el Sud el cordón
que bota las aguas para el Valle has-
ta dar con el Cerado, y se vache para
el Norte por el cordón que bota las
aguas para Tujin hasta llegar a la
salva que forma el camino que va pa-
ra este punto, y de allí se vira al Sur
que está entre Nor-Este hasta dar con el
cordón que bota las aguas para el Sa-
cumán, y volviendo por este rumbo hacia
el Oriente se toma la línea del algarro-
bo escrito a la obra del Sud del Cerro
de San Francisco que mira directamen-
te a la puerta del Chiflon del Rio de
Pucamarca, y por el Norte hasta el
Suyacocachi, y de allí línea recta al
Naciente a un morro alto, y siguiendo
la línea hasta el cordón que bota las



„aguas para el Tucumán: y volviendo
„al Mayacocha huye arriba al campo
„del Moyar, en donde plantamos una
„cruz grande, y de allí se tira línea rec-
„ta al Noriente al Cerro Grande que es
„la frente a Colalao, quedando este
„puerto y Tolombon y el paraje del Sud
„de estos pueblos, llamado el Puerto,
„puertado por el tiempo de seis años
„en vida de Don Pedro Diaz Porcia,
„para se pastear y irrovar tropa de
„mulas del ejército real, y para que
„se hize, por haberse comprado en vida
„de don Pedro, su fea armada a nombre
„de su Magestad Real y el paraje de
„la fin, arrendado a Don Francisco de Las
„mercado de Villacorte, para se hacer
„cultros y coejas de Castilla: Puso cuyos
„límites, dimos la posesión Real y tem-
„poral y corporal al susodicho cacique,
„y su hijo, su Indio, sus herederos y

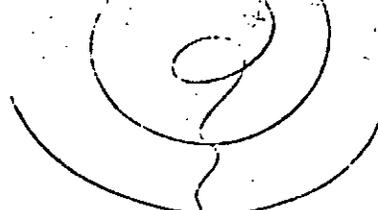


3

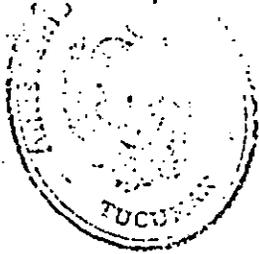


Comandante

„ sucesores: Yo ordenamos al gran San
 „ choz que está siete leguas del Tucuman
 „ abaje, deje venir a los Indios que se le
 „ encomendaron por el referido tiempo de
 „ diez años. para que instruidos volvieran
 „ todos a sus casas como dueños legiti-
 „ mos de aquellas tierras, para que las
 „ posean ellos y sus descendientes. Yo
 „ se firmamos este acto de Posesion. Tucuman
 „ en el referido paraje de Encabilla, en
 „ dicho dia, mes y año = Francisco de Sier-
 „ ra = Jeronimo Luis de Labrador = Pedro
 „ Diaz Torio = Francisco de Sambrado
 „ de Villacorte = Es copia fiel de su origi-
 „ nal al que me refiero en caso necesario; en fe de
 „ ello firmo la presente, fecha en supra = Entre
 „ líneas = año de mil setecientos diez y seis y mes de
 „ Ojulis = vale = May sin signo = Martin Rodri-
 „ guez: Escribano de Hacenda, Cabildo y Guerra
 „ de las Indias = por el primer = Antonio = por
 „ Pedro = por los indios de la



...midad de Comisarios y Soldados en la de-
 ...ante interpuesta contra don Gilman
 Placencia, sobre exhibicion del vino si-
 cudo real, ante Su Señoria, a cuyo
 mejor proceso se sigue. Que siendo muy
 antigua la ciudad que se ha exhibido
 de mucha importancia por los intere-
 ses que representa, mego a pedir a Su Se-
 ñoria se sirva por honor su justificacion
 y como de copia a fin de hacer uso de
 ... dentro que de una copia = Por
 ... = A Su Señoria se sigue su digno in-
 ... = por justicia etc. = ...
 ... = Recibido hoy treinta y cinco
 ... de mil ochocientos noventa y
 ... = ... = En el día presente
 ... de dieciséis = ... =
 ... Juan de ... de mil ochocientos ...
 ... = ... =
 ... = En el mismo día ...
 ... Juan S. ... = ... =

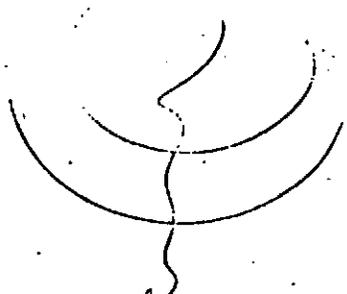


TUCUMÁN

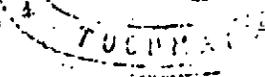
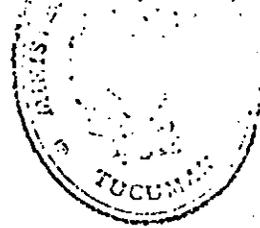
Escritura



C. de B. Brinquier = Nota: No se notificó al Agente
 Fiscal por haber renunciado: corre = P.
 C. de B. Brinquier = Señor Jefe de primera Instancia
 don Juan Sales Brando, en las diligencias
 que he iniciado contra don Feliciano
 Palacios, sobre entrega de la cédula
 real de los indios de Amicoma, y por dolo
 en la protocolización de la referida
 cédula, ante su Señoría como mejor pro-
 cediere: Que en las diligencias
 encuentran pruebas de comisión
 de la denuncia del punto de Agente
 Fiscal, y a fin de actuar en pro de
 Amicoma, corresponde y así lo pide que
 su Señoría se sirva de dar este expediente
 al Superior Tribunal para que in-
 siga con Agente Fiscal especial: Por ten-
 erse = A su Señoría se pide se sirva de
 verlo. Será Justicia de orden = Juan de
 C. de B. Brando = Recibido por el Sr. Jefe de
 lo de mil y ochocientos noventa y cinco



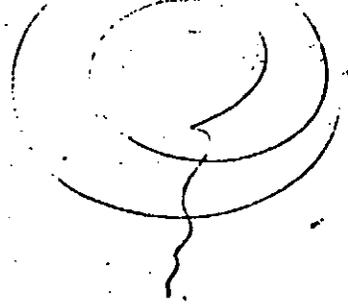
En = Rodriguez = En el mismo momento de 11. de
de despacho: comete = Rodriguez = Lucan - de Decreto
en Agosto veintinueve de mil ochocientos
veintisiete y dos = Dirige al Superior
Tribunal de Justicia para la designacion
de un Jefe especial = Por = en
el mismo dia notifico al procurador general
comete = Bravo = Rodriguez = En de Decreto
dos de setiembre que el señor Bravo
dirige al Superior Tribunal de Justicia: comete = Rodriguez =
Por ibido diez dos de setiembre de mil ochocientos
veintisiete y dos = lo procurador
general: comete = Correa = Lucan, de Decreto
setiembre dos de mil ochocientos veintisiete
y dos = Por la resolucion designa
do al doctor don Ramon Correa, comete
un Jefe especial = Por ibido diez dos
de setiembre de mil ochocientos veintisiete
y dos = comete = Correa
Por ibido diez dos de setiembre de mil ochocientos veintisiete y dos



Leveillé



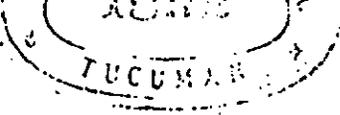
mil ochocientos noventa y dos: con este
escrito Rodríguez = En el mismo día fueron
 recibidos al despacho: con este = Rodríguez = Tu-
 mador, Setiembre siete de mil ochocien-
 tos noventa y dos: Cumplase = Ce-
notificación = En con este del mismo notificación
 al Señor Grande: con este = Grande = Ro-
dríguez = En dos de noventa notifi-
 cado al Doctor Borra y le con este
 ordenado a los tres treinta y ocho: con este =
Escrito Rodríguez = Señor juez: con este
 visto con firma de la Señora de
 siendo memorado ya fuesen de título con
 interposición en estos datos, no tiene na-
 da de ser. En consecuencia de lo que
 me ha ordenado que los delirios de
 este juicio, se continúen con dicho fin
 obediendo con salicito por ser justas.
Ordinó titular = R. Borra = Recibido hoy
 ciento de detención de mil ochocientos
noventa y dos = con este = Rodríguez = Tu-
 mador



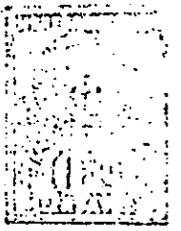
En el mismo día presenté a dicho con-
 sejo = Rodríguez = Llanuza, Setiembre veinte y cuatro
 tirado de mil ochocientos noventa y dos =
 Entendido con el señor fiscal titular =
 Ceballos = En virtud del mismo proceso de diligencia
 Señor fiscal: arrebató = Rodríguez = Ferrer Jur. y Testes =
 El siguiente fiscal, expidió en el día de hoy Fiscal
 la cédula de lo conformado, en virtud de lo que
 puede verse en las copias de los referidos
 expediente de folios treinta, mandando por
 tanto alor la cédula a que se refiere el es-
 crito citados = C. E. Ferrer = Recibido hoy siete de Mayo
 de mil ochocientos noventa y dos =
 En el = Rodríguez = En el mismo día presenté
 a dicho con- = Rodríguez = de dicho
 con- = Rodríguez = No viéndole dar de conformidad
 de noventa y dos = De conformidad a lo
 determinado por el señor Fiscal fiscal
 sigue la protestación de los referidos
 de noventa y dos, y de lo que se sigue a
 lo que se refiere, y de lo que se sigue a
 lo que se refiere, y de lo que se sigue a



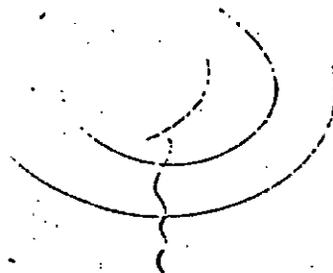
En virtud de auto acordado con constitución
 de la Sala de Académicos pública del Señor
 Jefe de primera Instancia en lo civil
 y criminal de esta Capital Doctor Don
 José de Bellos, en cumplimiento de su
 mandato, y ante el competente número
 de testigos que en su lugar se espon-
 deron, del Señor Jefe: Que, por
 auto del Jefe de primera Instancia á cargo
 de Don Manuel B. Rodríguez, Don
 Juan Luis Ordoñez, como represen-
 tante de la Comandancia de Armadas,
 de Sevilla y de España, por requerir de
 licencia al Jefe de primera Instancia
 para que admita real y propia los
 límites de las ciudades de dicho pro-
 vincia, por el auto aprobatorio
 de fechas treinta y cinco de los citados
 meses de mayo. En consecuencia, el Señor
 Jefe de primera Instancia: Que de los
 límites de las ciudades real y ac-



Suplico

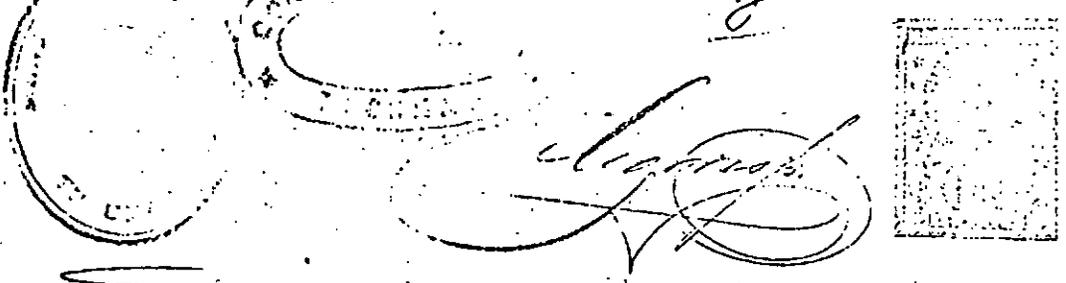


tuaciones de sus referencias, consistentes
 de siete fogos útiles, que se agrupan
 por averías de esta escritura y que
 corrijan aquellos de fogos destruidos
 a fogos treinta y cinco del incidente
 promovido por dicho apoderado Terrobrío
 Brando, pidiendo se le tenga por parte que
 le de la participación de los correspondientes
 fondos en los juicios que el Terrobrío
 gregorio Brachieri tiene iniciados con
 esta comunidad que representa
 bre permiso de los propietarios de los
 obr. Encalillo y Tac-pucos, cuyo inci-
 dente tramita también por cuenta
 en Juzgado y Secretaría del mismo
 Terro Brachieri, de que soy feo por
 que según los efectos que se derivan ha-
 ya lugar a que se determine, libre
 de las autoridades en su correspondencia
 y se prometa el estar para que se
 elija un Defensor para que se



Insimian Silva, vecinos, mayores de
 edad, hábiles para este acto y de mi co-
 munitado de que doy fe. Esta escritura
 es de igual clase, de una in-
 comision ad perpetuam proveyendo
 por don promesa de sus, por si y en
 nombre de sus compañeros, que ter-
 minará el día cuatro días
 y seis de este Protocolo = José
 Udalla = N. Oca = N. Silva = Mate
 = Maximiano Sanchez Escibano Pi-
 llo = Emmerado = Pachari = hábiles para
 este acto y de mi comunitado, de que doy
 fe.

Concedida, con su in-
 ter, deudo real y actuarios de
 referencia de se encuentran
 en el rol de los y en registro de
 la comunitado cuatro días y siete
 y en el cuatro día de
 el cuatro día de cuatro días y siete
 de cuatro días y siete, de que doy fe. Pro-



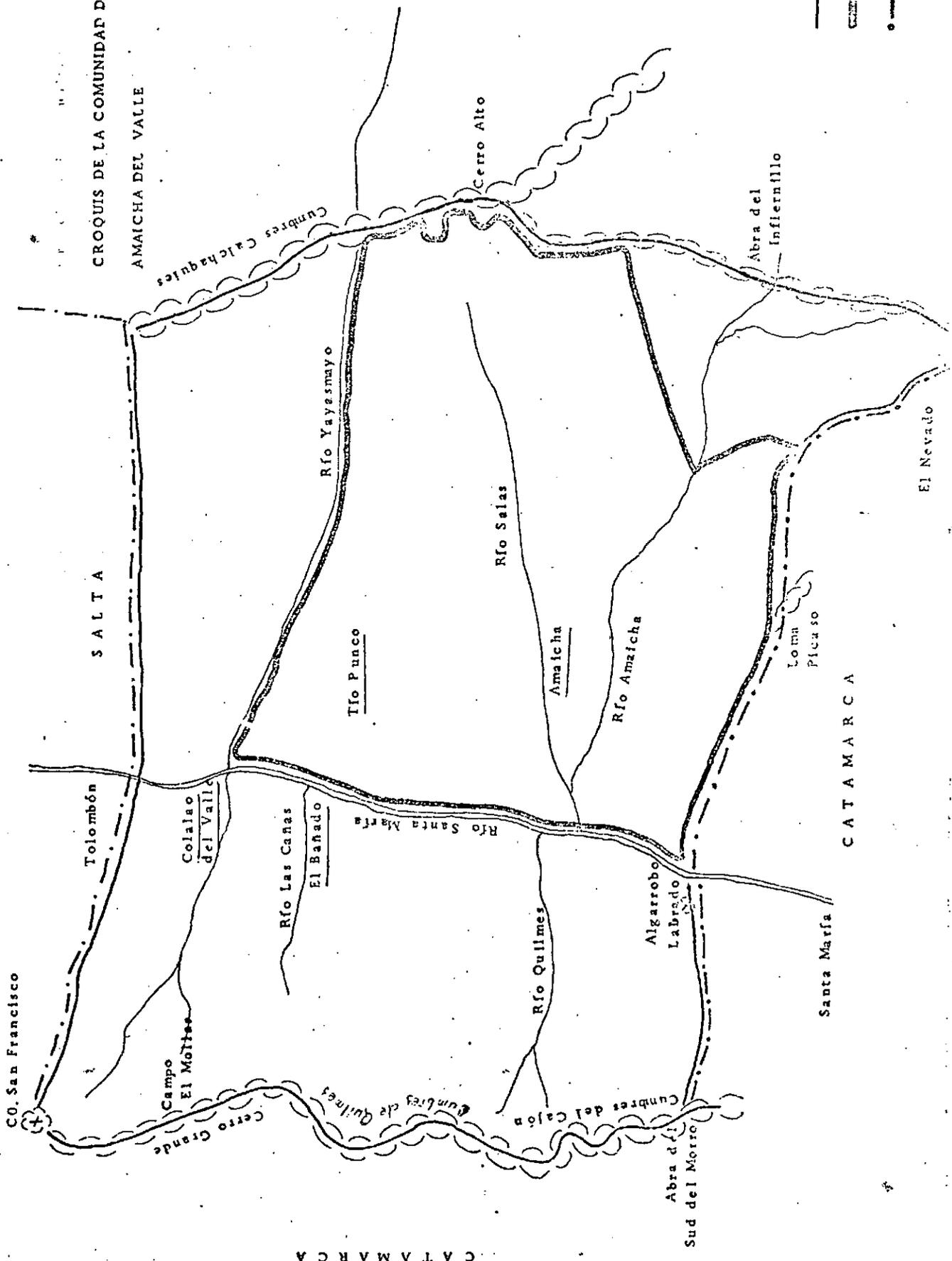
Alcarrubos

Yo el infrascripto Don Juan Felix Gomez
depongo y firmo en la Ciudad de Llanes
provincia de Asturias de veintiseis
de Agosto de mil ochocientos y noventa y tres.

Manuel Sanchez
Escrivano Publico



CROQUIS DE LA COMUNIDAD DE AMAICHA DEL VALLE



- REFERENCIAS**
- Límites según Cédula real
 - Límites Actuales
 - o --- Límite Provinc

CATAMARCA

ANEXO 11

RESEÑA DE LOS PROYECTOS DE LEY, PRODUCIDOS Y DISCUTIDOS
POR LAS CAMARAS DE DIPUTADOS Y SENADORES DE LA PROVINCIA
DE TUCUMAN REFERIDOS A LAS COMUNIDADES INDIVISAS

Julio 11 de 1946 - 4a. Reunión.- la. ses. extr.

Pres. Enrique P. Zarianga y Sergio D. Gomez Guchea

CAMARA DE DIPUTADOS

A la Comisión de Legislación

EXPROPIACION DE LAS TIERRAS DE LA
"COMUNIDAD DE LOS SOSAS"

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Tucumán, sancio-
nan con fuerza de

L E Y :

Artículo 1o.- Declárase de utilidad pública y sujetas a expropiación las
tierras denominadas "Comunidad de Los Sosas" con una superficie aproximada
de 22.000.-hectáreas, ubicadas en los departamentos de Monterios, Taff y Fa-
maillá comprendidas dentro de los siguientes límites:

Norte.- La línea que une las altas cumbres de los cerros Ñuñorco Gran-
de y Durazno Blanco, y de este cerro al nacimiento del río La Quebrada.-

Sud.- Los ríos Mandolo y Aguilar.

Este.- Los ríos de la Quebrada y Chusca hasta sus juntas.-

Oeste.- Los filos que une las cumbres de los cerros Ñuñorco Grande y
Ñuñorco Chico, y el río Aguilar.-

Artículo 2o.- La Provincia consignará la cantidad que resulte de la ava-
luación de estas tierras en una cuenta especial a la orden de los comuneros de
Los Sosas, los que deberán probar justo título para su cobro. De la suma que
corresponda depositar se deducirá la deuda que pesa sobre estas tierras por pa-
go de contribución directa.-

Artículo 3o.- En cada caso el P.E. dictará el decreto de calificación
y fijación de precio, previo informe de las oficinas técnicas respectivas.-

Artículo 4o.- Autorízase al P.E. a invertir de rentas generales la suma
necesaria para el cumplimiento de esta ley, con imputación a la misma.-

Artículo 5o.- Comuníquese.

Tucumán, 28 de junio de 1946.-

Enrique P. Zarianga. Julio Mirandou

Sergio D. Gómez Guchea.

DIARIO DE SESIONES

Julio 11 de 1946

4a. reunión - la. Secc. extraordinaria.

14 de noviembre de 1947-23. reunión-2a. ses. de prórroga.

CAMARA DE SENADORES

Pres. Domingo Bruno y Secundino E. Barón.-

OTORGAMIENTO DE TITULOS DE PROPIEDAD EN LA CO-

MUNIDAD DE LOS BRITOS

Sala de comisiones, noviembre 14 de 1947.

Honorable Cámara:

Vuestra comisión de Legislación ha estudiado el proyecto de ley del señor Senador Silenio Cainzo, por el que se designa una comisión, con amplias facultades, encargada de otorgar títulos definitivos a los actuales poseedores de la comunidad de Los Britos; y, por las razones que dará su miembro informante, os aconseja rechazar el proyecto.-

Ramón A. Araujo, Florentino H.
Ranina, David El Gandur.
Eliás Forte. Juan J. Macías.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Tucumán, sancionan con fuerza

L E Y:

Artículo 1o.- Designase una comisión con amplias facultades, integrada por el procurador del Tesoro, director general de rentas, Director de Obras Públicas y Director de Irrigación, a objeto de que previo los estudios de antecedentes, de la comunidad de Los Britos, departamento de Graneros, proceda a otorgar en nombre de la Provincia de Tucumán, títulos definitivos de la fracción de terreno que a criterio de la Comisión pertenezca a sus actuales poseedores.-

Artículo 2o.- Deberá la comisión respetar la posesión actual debidamente justificada a criterio de la misma.-

Artículo 3o.- Reservará la comisión los lugares libres necesarios para la construcción, ampliación o nuevos trazados de calles, caminos, plazas y edificios públicos.-

Artículo 4o.- La comisión deberá designar su presidente y secretario de entre sus miembros, los que firmarán en nombre de la provincia de Tucumán las escrituras respectivas.-

Artículo 5o.- En la escritura respectiva dejará constancia que lo hace en virtud de la presente ley, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 67, inciso 13 de la Constitución de la Provincia.-

Artículo 6o.- Facúltase a la comisión para entender en todos los litigios que se presentaran, dando intervención al Cuerpo de Abogados del Estado, en los casos que lo creyera conveniente.-

Artículo 7o.- La comisión, una vez escriturados a sus actuales poseedores, conforme lo establece el artículo lo y concordantes, los terrenos de la comunidad de Los Britos, departamento de Graneros, procederá a aplicar las disposiciones de esta ley en las demás comunidades de la Provincia.-

Artículo 8o.- La comisión propondrá al Poder Ejecutivo la adscripción del personal necesario para el cumplimiento de su cometido.-

Artículo 9o.- Créase, durante el año 1948, un impuesto especial a efecto de sufragar los gastos de la presente ley, del 2% sobre el importe del impuesto de contribución directa de las propiedades de un valor superior a \$ 1.000.000 m/n. el que se depositará en una cuenta especial a la orden de la comisión, la que se ajustará para sus gastos a las disposiciones de la ley de contabilidad de la Provincia.-

Artículo 10o.- Las escrituras de las tierras a los poseedores de las mismas, serán otorgadas por el escribano de gobierno en papel simple, libre de todo derecho y honorario.-

Artículo 11o.- La comisión está obligada a elevar al Poder Ejecutivo, trimestralmente, una memoria de la labor desarrollada.-

Artículo 12o.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.-

Artículo 13.- Comuníquese.-

Tucumán octubre 31 de 1947.
Sensor Silenio Cainzo.

La Comisión de Legislación de la Cámara del Senado rechaza inmediatamente el proyecto.-

CAMARA DE DIPUTADOS

30- setiembre-1950

6a. reunión - 3a. ses. ordinaria.

Pres. Humberto Paolini y Alberto V. Garcia.

EXIMICION DE GASTOS DE JUICIO, SELLADO,
OFICINA E IMPUESTOS A LA SOCIEDAD CO-
MUNIDAD DE AMAICHA DEL VALLE.-

Orden del día No. 40.-

DESPACHO

Honorable Cámara:

La Comisión de Economía y Legislación del Trabajo, por las razones que expondrá su miembro informante, aconseja sancionar el proyecto de ley de los señores diputados Zarlenga y González, por el que se exige de gastos de juicio, sellado, etcétera, a la sociedad que deberá constituirse por la Comunidad de Amaicha del Valle.-

Sala de comisiones, 28 de setiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950.-

Ramón G. Villafañe. Sergio D.
Gomez Guchea. Enrique P. Zarlenga.
Pedro Nolasco López. Tristán S. Morales.
Juan Carlos Cárdenas. José Francisco de Chazal.

El proyecto de ley fué publicado en el diario de fecha 22 de diciembre de 1949.-

Finalidad del proyecto:

Liberar de impuestos judiciales y de cualquier índole a la sociedad que ha de formarse con el objeto de tramitar judicialmente una información posesoria treintenaria, con miras a la división de la tierra entre sus actuales poseedores y habitantes. (Juan Carlos Cárdenas).-

La propuesta se fundamenta en el capítulo referido a la planeación jurídica de la obra de los doctores Figueroa Román y Andrés Mulet.-

En la presentación del proyecto el Sr. Enrique Zarlenga refiere que los beneficios alcanzarán a un núcleo de 350 habitantes que forman aproximadamente 40 familias, las que no estarían en condiciones económicas de hacer frente a estos gastos.-

CAMARA DE SENADORES

7 - agosto de 1953

4a. reunión - 3a. ses. ord.

COMUNIDADES DE LA PROVINCIA

Ord. del día No. 21.-

DESPACHO

Sala de comisiones, 5 de agosto de 1953.-

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación General ha estudiado el proyecto de resolución de varios señores senadores por el que se designa una comisión que estudie la solución del problema de las comunidades de la provincia; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja sancionar el siguiente proyecto de ley:

Artículo 1o. - Designase una comisión bicameral integrada por tres señores senadores y tres señores diputados, para que estudie y aconseje una solución al problema de las comunidades en la Provincia.-

Artículo 2o. - La comisión tendrá amplias facultades para solicitar la colaboración, información y asesoramiento de toda dependencia provincial o municipal, como asimismo para designar los asesores técnicos y empleados que estima necesarios.-

Artículo 3o. - Autorízase a la comisión de referencia a los gastos de nómina generales y con imputación a esta ley, hasta la suma de \$ 10.000 para sufragar los gastos que demande el cumplimiento de su cometido.-

Artículo 4o. - Comuníquese.-

Paula Rebeca Troncoso - Mariano Ramos.
Jesús María Martínez. Héctor J. Piedra-
buena. Ernesto R. Bertella.-

PROYECTOS DE RESOLUCION

El Honorable Senado de la Provincia de Tucumán, sanciona la siguiente:

RESOLUCION:

Artículo 1o. - Designase una comisión de cinco miembros, encargada de estudiar y aconsejar a la Honorable Cámara la solución del problema de las comunidades en la provincia.-

Artículo 2o. - La comisión tendrá amplias facultades para solicitar la colaboración, información y asesoramiento de toda dependencia provincial o muni-

cipal de la provincia, como asimismo para designar los asesores técnicos y empleados que estime necesarios.-

Artículo 3o.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución, se atenderán con fondos de la partida de gastos generales del Honorable Senado.-

Artículo 4o.- Comuníquese.-

CAMARA DE DIPUTADOS

22 setiembre de 1953

7a. reunión, ler. período - 5a. ses. ord.

Presidente Waldino Diaz

COMUNIDADES DE LA PROVINCIA, COMI-
SION BICAMERAL PARA ESTUDIO DEL
PROBLEMA (orden del día No. 32).-

DESPACHO:

Señor Presidente:

La Comisión de Legislación General, por las razones que da-
rá su miembro informante, aconseja aprobar el proyecto de ley en revisión por
el que se designa una comisión bicameral encargada de estudiar la solución del
problema de las Comunidades en la Provincia.-

— Sala de Comisiones, 16 de setiembre de 1953.-

Arturo J. Jimenes Montilla.
Miguel Angel Armesto.
José M. Esquer. Juan C. Salazar.
Celestino Geisi. Pascual Tarulli.

El proyecto de ley se publicó en el diario
de fecha 8 de agosto de 1953.-

DIARIO DE SESIONES

Cámara de Diputados

14 - noviembre de 1953

Comunicaciones oficiales

Se designa por Cámara de Senadores a los señores Senadores Saad, Piedra-
buenza y Juárez.-

por Cámara de Diputados: a Miguel Angel Armesto, Humberto
Paolini y Celestino Geisi.-

CAMARA DE SENADORES

Junio 30 de 1958

Reun. 13 - 4a. ses. de prórroga.

Presidente Humberto Mastroberardino.-

COMUNIDADES DE LA PROVINCIA COMISION ESPECIAL
PARA SOLUCIONAR EL PROBLEMA

El Honorable Senado de la Provincia de Tucumán, sanciona el siguiente:

DECRETO

Artículo 1o.- Designase una comisión especial, integrada por cinco señores senadores, para estudiar y aconsejar la solución al problema de las comunidades en la provincia.-

Artículo 2o.- La comisión designada por el artículo anterior, tendrá amplias facultades para el cumplimiento de su cometido, pudiendo nombrar los asesores técnicos que considere conveniente.-

Artículo 3o.- La comisión deberá expedirse en un plazo no mayor de seis meses a contar de su designación.-

Artículo 4o.- Facilitase a la Presidencia para designar los integrantes de la comisión.-

Artículo 6o.- Comuníquese.

Jorge A. Campero. Oscar N. Parache- Alberto A. Augier.-

Se sanciona inmediatamente por voto favorable.-

En Sesión del 7 de abril de 1961

La Comisión de estudio del problema de las Comunidades solicita fondos para gastos, presenta el pedido el Senador Sr. Curia. (ver texto en hoja adjunta).-

Integran entonces la Comisión

- Guillermo Curia - Alberto A. Augier.
- Oscar N. Parache - Angel P. Bermudez
Manuel R. Gómez de la Fuente.-

CAMARA DE DIPUTADOS

29 de febrero de 1964

Reunión II. Sesión especial

Presidente Hugo Fabio, Ramón González y Salvador A. Ferrari.

COMUNIDADES DE LA PROVINCIA SANEAMIENTO DE TITULOS

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Tucumán sancionan con fuerza de

L E Y:

Artículo 1o.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar el saneamiento de títulos de las tierras de las comunidades existentes en el territorio de la provincia, para su adjudicación en la forma determinada en el artículo 3o de la presente ley.-

Artículo 2o.- El Poder Ejecutivo procederá a realizar las mensuras y parcelamientos a fin de fijar unidades económicas que permitan una racional utilización de los predios, a urbanización, granja, escuelas y establecimientos sanitarios.-

Artículo 3o.- Para la adjudicación de las unidades económicas tendrán preferencia los actuales comuneros y/o concesionarios que acrediten trabajo personal en las mencionadas tierras, y en segundo lugar pobladores de las zonas adyacentes a las comunidades, aún cuando fueren habitantes de otro departamento vecino.-

Artículo 4o.- El precio de venta de las tierras parceladas en unidades económicas será proporcionalmente al que resulte de los gastos efectuados en la aplicación de la presente ley y en un plazo no menor de quince años.-

Artículo 5o.- El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley dentro de los treinta días de su promulgación.-

Artículo 6o.- Comuníquese.-

Presentado por:

Alberto Herrera. Hugo R. Yanicelli.
Cándido R. Bracamonte.

FONDOS PARA GASTOS COMISION DE ESTUDIOS DEL PROBLEMA DE LAS
COMUNIDADES

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Tucumán sancionan con fuerza de

L E Y:

Artículo 1o.- Destinase hasta la suma de novecientos mil pesos moneda nacional, para abonar los gastos que demande el cumplimiento de la misión encomendada por el Honorable Senado a la Comisión Especial encargada de dar solución al problema de las Comunidades de la Provincia.-

Artículo 2o.- El manejo de los fondos previstos en el artículo anterior lo realizará la comisión por intermedio de la habilitación dd Honorable Senado, debiendo reintegrarse a la misma los gastos efectuados a la fecha de la promulgación de la presente ley y abonados con la partida de gastos generales de la Cámara.-

Artículo 3o.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se hará de rentas generales con imputación a la misma.-

Artículo 4o.- Comuníquese.-

Tucumán, abril 7 de 1961.-

Sanción definitiva, Legislatura de Tucumán 5 de octubre 1961.-

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Sesión del 14 de abril de 1961

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados etc.....

Artículo 1o.- Declárase de utilidad pública y sujetas a expropiación las tierras propiedades de las Comunidades en las cuales se han levantado los pueblos de Acostilla, Los Britos, Lunarejo, Calera y Corralito, Amaicha del Valle, Los Sosa y otras poblaciones, en similar situación, de la provincia de Tucumán.-

Artículo 2o.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma \$ 500.000.000.-m/n. para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo anterior.-

Artículo 3o.- El Poder Ejecutivo otorgará a los ocupantes que justifiquen la posesión tranquila, treintañal y continuada, el correspondiente título de propiedad.-

Artículo 4o.- Los excedentes de las tierras expropiadas, y las no adjudicadas serán subdivididas en lotes de 50 hectareas cada una, y subastadas públicamente en cada lugar.-

Artículo 5o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Presentado por el
Diputado Isaías Juan Nougues

Señor Presidente:

"Hablamos de arraigar los Colonos a la tierra, de reforma agraria, de división de latifundio, y hay familias que hace más de cien años están afincadas en estas tierras y hasta ahora no se les ha solucionado el problema.-"

Corresponde que por ley de la Nación se legalice esta injusta situación en que viven millares de familias argentinas que ven con amargura la preocupación de los gobiernos de antes y de ahora en favor de los que llegan, olvidando la situación de los que están.-

Por medio de este proyecto de ley auspicio la expropiación de estas tierras, otorgándoles a los ocupantes que justifiquen la posesión tranquila, treinta años, sin interrupción, la escrituración en favor del ocupante, el resto de las tierras expropiadas será subdividida en lotes de 50 hectáreas cada uno y rematadas públicamente en cada lugar, debiendo preferirse en la adjudicación a los ciudadanos argentinos nativos dedicados a la actividad campesina.-

En estas poblaciones de Tucumán, que han adquirido importancia por acción del vecindario, donde hay construidas viviendas modernas y cómodas, sus ocupantes no se encuentran garantizados en su derecho por un título propiedad, ya que se trata de tierras pertenecientes a las Comunidades.-

En momentos en que se habla de garantizar el techo y el arraigo al suelo de las poblaciones rurales, el gobierno no puede permanecer indiferente frente a este problema de fundamental importancia. Le corresponde, pues, llevar la tranquilidad a miles de familias argentinas que hasta hoy han vivido en el olvido de los gobernantes.-

Isaías Juan Nouze
Cámara de Diputados
Abril 14/61
Tomo VIII-pág. 5709

CAMARA DE DIPUTADOS

Mayo 7 de 1964

3a. reunión. la sesión ord.

Presidente. Hugo Fabio.

COMUNIDAD DE LOS FERNANDEZ (GRANEROS) EXPROPIACION
DE TIERRAS Y DISTRIBUCION

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Tucumán, sancionan con fuerza de

L E Y:

Artículo 1o.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a invertir las sumas necesarias para expropiar tierras de la Comunidad de Los Fernández, departamento de Graneros en cantidad suficiente para cubrir las necesidades de los actuales pobladores de las márgenes del río Hondo, que por imperio de la construcción del dique homónimo, que toma alrededor de 10.000 hectáreas del territorio de Tucumán, quedarán sin sus tierras.-

Artículo 2o.- El Poder Ejecutivo, por intermedio de sus organismos pertinentes, determinará la distribución de las hectáreas que equitativamente corresponden a cada poblador afectado.-

Artículo 3o.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se hará de rentas generales con imputación a la misma.-

Artículo 4o.- Comuníquese.-

Presentaron:

Teodolindo Díaz Lozano
Jónás G. Rodríguez.
Francisco N. Posse.
Manuel A. Robledo.

ANEXO 12

PLANEACION JURIDICA DEL VALLE DE AMAICHA

RESEÑA GENERAL Y TRANSCRIPCION DEL CAPITULO REFERIDO
A LA PLANEACION JURIDICA DEL ESTUDIO DEL DR. MIGUEL FI-
GUEROA ROMAN Y FRANCISCO J. ANDRES MULET.

1. REFERENCIAS GENERALES DE LA OBRA

Título: "PLANIFICACION INTEGRAL DEL VALLE DE AMAICHA"

Autores: Dr. Miguel Figueroa Román, y Francisco J. Andres Mulet.

Organismo: Instituto de Sociografía. Colegio Libre de Estudios Superiores
de Tucumán. -

Edición: Publicación No. 485, 60 páginas - Año 1949

Sumario: INTRODUCCION : por los autores

- CONSIDERACIONES GENERALES Y OBJETIVOS

- PRIMERA PARTE: Expediente Regional

- Ubicación y Clima
- Recursos naturales
- Condiciones socio-económicas
- Conclusiones

- SEGUNDA PARTE : Planeación-

- Planeación Jurídica
- Planeación Hidráulica
- Planeación Económica
- Explotación del turismo
- Recreación
- Planeación educacional

2. PLANEACION JURIDICA

Extracto de la obra "Planeación integral del Valle de Amaicha" del Dr. Miguel Figueroa Román Y Francisco y Andrés Mulet, pág. 32 y ss.

"Como hemos dicho, el problema central de la región es el de la congelación de los valores inmobiliarios debido a la situación jurídica de la tierra."

"Cuál es la situación jurídica de la tierra de acuerdo a nuestras normas legales?"

"No es discutible la propiedad privada de las mismas. El Estado percibe las contribuciones fiscales en sus legítimos propietarios, lo que importa un reconocimiento de sus derechos. La falta de títulos de propiedad inscritos regularmente en el Registro respectivo, es una deficiencia sin mayor importancia, que puede ser fácilmente subanada con una información treintaria. En cuanto a la indivisión, está perfectamente reglamentada por la Ley Civil con el título de condominio, y puede cesar cuando los interesados lo consideren conveniente."

"Puede agregarse que esa propiedad resulta indirectamente reconocida por su transferencia parcial a la Iglesia Católica, en la donación de las catorce manzanas a que aludíramos anteriormente y que constituyen el casco urbano de la población. Transferencias sucesivas se han venido efectuando de lotes adquiridos por comerciantes y otras personas que se han establecido en la villa inscribiendo sus títulos, edificando y mejorando sus fincas, sin que en ningún momento se haya pensado discutirles derechos legítimamente adquiridos."

"Hasta el superior Gobierno Provincial es sucesor de la comunidad en los derechos de propiedad de un inmueble adquirido para la constitución del centro comunal, edificio destinado a las oficinas públicas respecto a la situación jurídica, puesto que este era el origen de los derechos del vecindario."

"Si a todos los propietarios de terrenos en la Villa de Amaicha se los reconocen los legítimos derechos que tienen sobre sus inmuebles y si el mismo Estado ha aceptado una transferencia que tiene como primer antecedente los derechos de propiedad de la comunidad, resultaría absurdo que se les pretendiera negar esos derechos por solo la falta de inscripción de títulos. Además desmembraciones de la comunidad originaria, formadas por familias que habían cercado zonas determinadas de la extensa donación primitiva, han regularizado la situación jurídica de sus fracciones produciendo las correspondientes informaciones posesorias e inscribiéndolas. Lo que se ha hecho parcialmente no podría ser negado a los que conservan sus derechos sobre el resto del inmueble."

"En la Ley de creación del Organismo de Fomento de Empresas Mixtas Privado Estatal, se dispone la expropiación de las tierras pertenecientes a las comunidades formando sociedades mixtas para su explotación, cuya conveniencia es muy discutible pero que constituye un nuevo reconocimiento de la propiedad."

de los comuneros , puesto que no cabría la expropiación , por la Provincia delo que le pertenece .Si los poderes públicos , en una Ley vigente , han dispuesto la expropiación de esas tierras , es evidente que reconocen la propiedad privada de las mismas , por lo que no podría alegar posteriormente el dominio inmanente del Estado sobre las tierras sin dueño ."

" En cuanto a la expropiación proyectada , no acertamos a explicarnos su conveniencia . Si se trata de formar sociedades mixtas con capitales de Estado para impulsar el progreso de la región , como son conocidos los propietarios de las tierras puede ofrecerles ese aporte de capitales sin la inútil erogación que importaría la expropiación , con la seguridad de que tal ofrecimiento sería de plano aceptado ."

" Más inexplicable resulta la medida que comprende todas las comunidades existentes en la Provincia ya que la situación jurídica de las mismas presenta diferencias de fondo que hacen inaplicable una solución común . En "Calera y Corralito " por ejemplo , su división está planteada desde hace mucho tiempo ante los Tribunales locales , que han determinado con precisión hace más de 10 años quienes tienen derechos sobre el condominio y últimamente han fijado un plazo para que los acrediten quienes se consideren sus sucesores legítimos . En este caso el asunto no podría ser sustraído de la jurisdicción de los tribunales y la expropiación , que irrogaría el desembolso inmediato de diez o quince millones de pesos , no tendría ninguna ventaja pública ni privada ."

" Existen comunidades administradas sin inconveniente alguno , como la Amaicha del Valle, otras donde se discuten judicialmente los derechos posesorios como los de Sosa , etc. Es evidente que cada problema requerirá un planteamiento y una solución que difícilmente podría ser común."

" Para la solución de Amaicha del Valle proponemos lo siguiente :

- 1) Formación de una Sociedad Anónima por los miembros de la comunidad , regularizando así la sociedad de hecho existente .
- 2) Tramitación de una información posesoria , por la Sociedad , a fin de obtener su aprobación y su inscripción como título de propiedad en el Registro correspondiente .
- 3) Transferencia por la sociedad a los poseedores del dominio que actualmente ocupan , quedando el resto como capital social .

" El plan que proponemos tendría la ventaja de no requerir ninguna contribución económica del Estado ya Bastaría una ley de exención impositiva para su realización por los mismos interesados ."

" En su preparación hemos tenido en cuenta lo manifestado en la fundamentación de los objetivos . Se respeta el individualismo de los pobladores adjudicándoles en propiedad los lotes que actualmente utilizan y se fortalece su vinculación societaria dejándoles unidos en la Sociedad Anónima que dispondrá del resto de las tierras para impulsar el progreso general de la región con ayuda de los poderes públicos ."

" Se conseguirá así la movilización del capital más valioso : la tierra . Los que deseen ausentarse en busca de nuevos horizontes podrán vender sus parcelas o arrendarlas . Nuevos elementos , con el invalorable aporte de sus métodos de trabajo y sus distintas formas de vida podrán llegar y establecerse . El progreso general tendrá un cauce abierto para despertar las energías dormidas y lograr una sabia utilización de los recursos naturales ."

ANEXO 13

INFORME GENERAL DE LAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, PRODUCIDO POR LA COMISION ESPECIAL DEL ESTUDIO DE LAS
COMUNIDADES - CAMARA DE SENADORES - AÑO 1961

Comisión para el estudio de las "Comunidades"INFORME

Año 1961

Los propósitos del H. Senado de la Provincia, de buscar una solución legal, que al mismo tiempo contemple los aspectos sociales, al denominado "problema de las comunidades", nos llevaron a buscar un conjunto de atributos o cualidades que deben converger para que una propiedad rural (ya que en este ámbito se presentan) sea considerada "comunidad" o mejor "comunidad de tierra".

En realidad, el empadronamiento catastral -primera fuente de nuestra búsqueda- consigna como comunidad a diversas propiedades de mayor o menor extensión que se encuentran indivisas desde hace largo tiempo, pero fraccionadas de hecho por sus ocupantes. Entre estas figuran, consecuentemente las comunidades más conocidas como la de Amaicha, La Calera, El Corralito, Los Sosas, etc. Aparentemente no hubo definición previa para la calificación: algunas figuran con el nombre pluralizado de un apellido (caso más frecuente) y otras con el nombre de una estancia o lugar (como Amaicha, Yánima, etc.) Cabe aclarar que con frecuencia el nombre familiar se ha transformado en denominación genérica de un lugar o localidad y que esa transformación no siempre es indicio de que se tratase de una "comunidad", aunque permite sospechar que pudiera serlo.

De cualquier modo, el hecho de que en las denominadas "comunidades" aparezca un nombre derivado de apellido, señala que se ha reconocido un origen unificado y tal vez un título o derecho ancestral. Sobre estas bases se han estudiado todas las propiedades que en Catastro figuran empadronadas como comunidad y algunas otras, en las cuales ya esta denominación ha sido suplantada por otra, o por el

En consideración a la heterogeneidad de las comunidades se ha creído conveniente fijar algunas condiciones mínimas que se dan o que deben presentarse para que una propiedad rural sea o pueda ser considerada "comunidad". Todo ello sin dejar de reconocer que en rigor la verdadera y única comunidad que existe es la de Amaicha, por que allí se conserva una centralización de administración de la cosa común y aparentemente no existen mayores conflictos entre los comuneros. Esto mismo impone que a esta comunidad se le dedique una consideración especial, para determinar si verdaderamente es conveniente que el Estado tome intervención. Asimismo debemos señalar que los atributos comunes y particulares que se fijarán no es necesario que se presenten en este caso de Amaicha.

Las otras comunidades, como la de Los Sosas, La Calera, El Corralito, etc, representan casos típicos de desorganización y semillero de continuos conflictos de diversa índole. En el caso de Los Sosas, las numerosas informaciones posesorias producidas hasta la fecha han motivado serias complicaciones y han dejado empadronado un remanente hipotético sobre el cual ninguno de los pretendido comuneros ejerce un dominio real y tal vez ya interesa poco.

En atención a que el Estado debe velar para que la tierra sea racionalmente explotada, a que debe procurar una percepción impositiva justa y proporcional y a que debe solucionar problemas reales de indivisión que conducen a una explotación deficiente y a la mora impositiva, se incluyen entre las condiciones algunos puntos relacionados con estos aspectos. Además, se toma en consideración el caso de la posesión de títulos que solamente involucran acciones y/o derechos sin especificación de la parte o proporción respectiva. Esta circunstancia constituye uno de los mayores obstáculos para que se arribe a una solución satisfactoria por la vía judicial.

Las condiciones o atributos se han agrupado en tres grupos en cada uno de los cuales la primera condición es la determinante y las dos restantes son concurrentes. Los grupos son:

Primer Grupo: Incluye las propiedades rurales que:

- 1º.- constituyan sucesiones indivisas desde antes de 1920 (u otro año) sin unidad administrativa.
- 2º.- posea una superficie mayor de 300 hectáreas dentro de la zona fijada como ecológicamente apta para caña de azúcar, o una superficie mayor de 1000 hectáreas fuera de esta zona.
- 3º.- contenga dentro de sus límites parcelamientos realizados por ocupantes de cualquier naturaleza.

Segundo Grupo: comprende las propiedades rurales que:

- 1º.- figuren inscritas en el Registro Inmobiliario a nombre de persona física o jurídica, pero sobre título de acciones y derechos sin especificación de parte o proporción.
- 2º.- contenga dentro de sus límites parcelamientos realizados por ocupantes a títulos diversos.
- 3º.- posea las condiciones de superficies enunciadas para el primer grupo.

Tercer Grupo: se forma con las propiedades que:

- 1º.- contengan dentro de sus límites ocupantes que no pagan arriendos ni tengan vinculación alguna con el propietario.
- 2º.- no se encuentren racionalmente explotadas por sus dueños, es decir, abandonadas por ellos.
- 3º.- que se encuentre en mora impositiva desde 1947.

Se sobreentiende que en la propiedad deberán concurrir simultáneamente las tres condiciones respectivas. La tercera condición del último grupo no significa una incautación, sino que se la debe tomar como factor concurrente de indicio de que la propiedad se encuentra abandonada.

Lamentablemente la localización de todas las propiedades rurales que reúnen alguno de los tres grupos de atributos expuestos es sumamente difícil ya que no existe otro expediente que el de revisar las fichas catastrales detenidamente para obtener algunos indicios y luego realizar una información en terreno, que puede ser reconocimiento desde avión, y por último la verificación de inscripciones de títulos. Para confeccionar la nómina que más adelante se inserta, se

han utilizado tan solo las denominaciones del empadronamiento y en pocos casos un conocimiento o sospecha previa.

NOMINA DE "COMUNIDADES"

Como se expresara más atrás, del estudio de las propiedades que en Catastro figuran empadronadas como "comunidad" se deduce que muchas de ellas son en realidad sucesiones indivisas que presentan o no presentan reales problemas de ocupaciones. Otras muestran las características principales que hemos aceptado provisionalmente para una definición de "comunidad", en su mayor parte estas también ya son "conocidas" como tales: caso de La Calera, El Corralito, Los Sosas, etc. Por último hay otras que a pesar de figurar empadronadas como "comunidad" no es posible saber de antemano si concurren en ella algunos de los atributos que hemos considerado mínimos: caso de la Comunidad de La Huerta, en Graneros, de la cual no se conoce que existan problemas de ocupantes, por el contrario, se tienen noticias de que estuvo siempre en una sola mano de hecho y de derecho.

De todos modos, se incluyen en la lista adjunta todas las propiedades que en Catastro figuran empadronadas como "comunidad" y además otras que podrían presentar un cuadro de atributos que las equiparen a las otras. En la lista se han distribuido las propiedades en cuatro grupos:

Primer grupo: lo integran las propiedades que figuran como "comunidad" y que además poseen superficie mayor que 500 hectáreas, además otros dos inmuebles que sin figurar específicamente como tales aparentemente constituyen "problemas" de igual naturaleza.

Segundo grupo: Se ha formado con las comunidades de Los Sosas y Los Britos, en los departamentos de Monteros y Graneros respectivamente, por cuanto ambas se caracterizan porque de las dimensiones originales que tenían en el padrón original, en particular en el padrón de 1880, que las áreas catalogadas como "cerros y quebradas", puesto que el resto, representado por las superficies aptas para cultivos, ha sido segregado por informaciones posesorias sucesivas. En Los Britos, la división ha sido menos nutrida y más limitada; han aparecido como propietarios sociedades anónimas o personas físicas. Se han separado estas dos "comunidades" de las del primer grupo solamente porque junto con los datos del padrón original (reducido por divisiones) se agregan todas las parcelas que de ellos se han segregado.

Tercer grupo: lo integran los inmuebles rurales que figuran como "comunidad", pero que poseen superficie menor que 500 hectáreas y al mismo tiempo evaluaciones relativamente bajas. Constituyen un conjunto de poca importancia.

Cuarto grupo: se han colocado aquí inmuebles que si bien no figuran empadronados como "comunidad" eran consideradas como tales por "tradición" y al verificarse sus empadronamientos se comprobó que no tienen claridad de títulos y en algunos casos presentan gran mora impositiva. También se incluyen, más que nada a título ilustrativo, una propiedad que podría catalogarse como "abandonada" y con ocupantes que la explotan y una propiedad que representa una muestra de sucesión indivisa

ef

ew

[Handwritten signature]

desde hace mucho tiempo. No se trata, por supuesto, de las únicas que existen bajo esas condiciones, son sólo una muestra.

Cabe la aclaración que en la lista de parcelas derivadas de la comunidad de Los Sosas, se han tomado únicamente aquellas que en Catastro figuran comprendidas en la Lámina 80, es decir, las que se han segregado con posterioridad el empadronamiento general realizado entre 1944 y 1947. Los límites originales de la "comunidad" se extendían mucho más hacia el este que lo que involucra la Lámina 80. Por ello sería conveniente salvar esta posibles deficiencia, aclarando que se incluyen en la declaración de utilidad pública, además de los inmuebles de la lista todos aquellos comprendidos en el triángulo formado por los ríos Totorillas o Chuscha y Río Mandolo hasta sus juntas, con las propiedades de la lista. Por supuesto que con esta ampliación de los límites quedarían involucradas centenares de parcelas cuyo caso particular deberá ser motivo de análisis individual.

En total, las propiedades que se colocaron en los cuatro grupos suman algo más de 25 millones de pesos de evaluación fiscal para el año 1961 y abarcan más de 170 mil hectáreas de superficie. Gran parte de esta área corresponde a "cerros y quebradas" o a "monte con maderas y leña" de acuerdo a la catalogación catastral vigente, es decir se trata de áreas de poco valor productivo, pero no tan poco para que sea despreciables, baste recordar que una hectárea de "cerros y quebradas" puede fácilmente alimentar una cabeza de ganado vacuno o mayor y dos cabezas de ganado menor y que en el caso de "monte" estas cifras se reducen a la mitad. Por otra parte no hay que dejar de tomar en cuenta las superficies cultivadas con caña y las extensiones con tierras aptas que permanecen incultas, para imponerse de la importancia que en conjunto representan dentro de la provincia las tierras de las llamadas "comunidades".

En algún grado, variable según el caso, estas tierras están produciendo con eficiencia, en especial sobre áreas menores, como el caso de La Calera y El Corralito, o el de Los Sosas, con mejores rendimientos y extensión mayor. Con todo, no es aventurado sospechar que en estos casos más favorables, podrán obtenerse resultados mucho mejores si se soluciona el problema de los títulos de propiedad y del inadecuado tamaño de las parcelas. (minifundios y latifundios)

Un proceso de saneamiento de títulos, un reparcelamiento de la tierra para transformar las parcelas en unidades económicas y el consecuente aumento de la producción en volumen y calidad, junto con la extensión de los cultivos a tierras actualmente incultas, impondrá una revaluación de las tierras a los efectos de la percepción inmobiliaria. Será necesario en primer término incorporar las mejoras actualmente no registradas y luego evaluar las nuevas parcelas, con lo cual los ingresos fiscales se verán incrementados sensiblemente, más acentuadamente aún en los casos que hace años no se pagan impuestos no sólo por falta de interés, sino por falta de unidad de administración. Todo ello tomando en cuenta que con el parcelamiento, y consecuente achicamiento del acervo, disminuirán las correspondientes tasas impositivas, pero que al mismo tiempo ello se verá compensado por el in-

incremento de las evaluaciones individuales.

A guisa de mejor ilustración, agregamos a continuación resúmenes de cada uno de los grupos y comentarios correspondientes.

Grupo I. Se dá la superficie en hectáreas y la valuación para 1961.-

"La Calera".....	7.930	Ha.	\$ 4.706.718
"El Corralito".....	2.112	"	\$ 2.191.129
Mancmunidad de Los Fernández.....	969	"	\$ 64.424
"Los Albornoz" (Pérez y Nieva).....	5.973	"	\$ 272.997
Estancia Villa Pugio.....	1.943	"	\$ 94.638
Comunidad de Aráoz Hnos.....	7.430	"	\$ 83.593
Comunidad de Morales.....	1.878	"	\$ 11.829
Comunidad Sud de Lazarte.....	1.545	"	\$ 243.310
Comunidad 2a de Lazarte.....	2.790	"	\$ 402.052
Comunidad de Amaicha.....	52.817	"	\$ 559.669
Comunidad Indivisa La Huerta.....	5.200	"	\$ 238.527

TOTALES 90.588 Ha. \$ 8.869.486

En este grupo se puede apreciar que la comunidad de Amaicha significa más del 58% de la superficie del conjunto, mientras que su valuación fiscal (año 1961) apenas representa un poco más del 6%. Esta discrepancia puede ser indicio o síntoma de que haría falta un reajuste de valores fiscales, o que verdaderamente las tierras de Amaicha, en su estado actual, por su escaso valor, no tienen una gran significación como "problema".

Cabe observar que en este grupo la Estancia Villa Pugio, sita entre "Los Britos" y la provincia de Santiago del Estero, no figura empadronada como comunidad, pero seguramente se asimila a ellas por su situación geográfica y por lo tanto se explica como se explicó más atrás.

Grupo II.

<u>Comunidad de "Los Sosas", remanente del padrón origen.....</u>	12.296	Ha.	\$ 1.849.701
Suc. de Pedro Tondering.....	1.437	"	\$ 214.326
Frías Silva, Justiniano y otros.....	1.457	"	\$ 4.670.094
Otros padronas de Los Sosas.....	2.966		<u>6.640.040</u>
Parcial de "Los Sosas".....	18.156	Ha	\$ 13.374.161

Comunidad de "Los Britos": figura actualmente a nombre de Sideman Setgio y José, y Padilla Carlos E. más La Olivarera y Los Termales...
 49.510 Ha. \$ 2.478.272

TOTALES 67.664 Ha. \$ 15.852.433

Se han consignado, en el sub-grupo de Los Sosas, solamente las dos propiedades mayores segregadas del padrón original. Se advierte la gran incidencia en la suma de valores de sub-grupo del inmueble de Frías Silva, incidencia desproporcionada con la respectiva superficie; ello se explica por que posee grandes plantaciones de caña y muchas edificaciones, y porque la mayor superficie corresponde a "cerros y quebradas" del remanente del padrón original.

[Handwritten signatures and initials in the left margin]

En el sub-grupo de Los Britos, están incluidos cuatro padrones que figuran a nombre de Suc. Albornoz Nieva, cuya superficie de 54 ha. /// y valuación pequeña, los sindicamos como de escasa importancia por lo que podrían excluirse de cualquier trámite.

Grupo III.

Estancia Los Díaz.....	189 Ha.	\$	21.231
Estancia Los Díaz.....	401 "	\$	45.798
Mancomunidad de Los Fernández..	325 "	\$	
Comunidad de Los Fernández.....	414 "	\$	27.984
Estancia Yánima Indivisa.....	383 "	\$	146.680
Comunidad de Los Gómez.....	163 "	\$	18.247

TOTALES 1.876 Ha.

Lo que en este grupo figura como "los Gómez" es únicamente un remanente de la antigua comunidad homónima, que ya figura dividida en Catastro desde mucho antes de 1947, al parecer con intervención del Departamento de Obras Públicas de la Provincia, que realizó los relevamientos parcelarios pertinentes. Esta operación se realizó entre los años 1933 y 1934.

En rigor, este conjunto muestra poco valor y superficies relativamente pequeñas, tomando en consideración la naturaleza de los terrenos que comprende. A pesar de ello pueden presentar una importancia como "problema". En particular, los dos padrones de Los Fernández, deben unirse con el que figura en el grupo I, y el conjunto merece ser tomado en cuenta.

Grupo IV.

Pistán de Cruz, Benita.....	5.560 Ha.	\$	201.240
Barrenechea, Manuel.....	983 "	\$	72.903
Rev. Eduardo e hijo.....	1.187 "	\$	165.012
Verdoneu de Chrestia, Maria....	688 "	\$	100.000
Arrieta, José M. y Juan I.....	282 "	\$	79.395
Newton de Colombres Padilla, Adela y compartes.....	693 "	\$	103.954

TOTALES 12.494 Ha. \$ 1.089.395

Este grupo heterogéneo, que no figura como "comunidad" en ninguno de los casos, se ha localizado en parte buscando remanentes de la antigua comunidad de "Los Gómez" y se verificó que Rey y Colombres Padilla figuran inscriptos como adquirentes de "acciones y derechos" (tal vez sin indicar parte o proporción). Arrieta, Verdoneu de Chrestia y Barrenechea, constituyen casos de inmuebles que adeudan impuesto desde 1926 y se sabe por "tradición" que tienen esas propiedades ocupantes desde muchos años. El caso de Pistán de Cruz, es el típico de una gran propiedad, de poco valor actual, que permanece como sucesión indivisa sin mayores perspectivas de una solución y que al mismo tiempo contienen en su interior ocupantes a título de "herederos" o a cualquiera otro título. El hecho de que los impuestos no están atrasados, es indicio de que alguien tramita la sucesión u otra cosa.

[Handwritten signatures and initials]

Se reitera lo expresado antes, de que estas propiedades no son probablemente las únicas que presentan esas condiciones, y que el grupo es tan sólo una "muestra" como ejemplo. Sin embargo, se trataría de "casos" que merecen un estudio particular si es que se aprueban los criterios de calificación. En caso contrario, se puede o no incluirlas en una declaración de utilidad pública, según la mejor opinión de los que deban resolver en definitiva.

Sin duda, que sería conveniente un estudio de los títulos previamente a una resolución formal ya que de una referencia pueden surgir elementos o aportes de importancia.

Completado de esta manera un panorama de la situación de las "comunidades" de la provincia, creemos adecuado señalar los próximos pasos o etapas que estimamos deberían darse para proseguir la labor.

Por cuanto, surge la conveniencia de disponer de datos de censos de comuneros, asignamos a la realización de los relevamientos censales prioridad en el orden a seguir. Por supuesto que, será previo completar la cartografía y confección de croquis del conjunto de cada "comunidad" y luego hacer una fijación de fecha de realización de cada censo, para establecer fecha cierta de la situación que se registre.

En este aspecto, las comunidades de La Calera y El Corralito, que ya están censadas, serían las primeras cuya expropiación podría decretarse para iniciar de inmediato los relevamientos topográficos con miras a la determinación cierta de superficies ocupadas por cada "comunero" y proyectar los reparcelamientos. Creemos conveniente la realización simultánea de estos relevamientos con la de los censos de otras comunidades para ganar tiempo, ya que se trata de labores que no requieren correlación temporal.

En resumen, sugerimos que se fije un orden de preferencia, tal vez comenzando con Los Sosas, para los relevamientos censales, para ir en el mismo orden confeccionando los croquis generales del parcelamiento existente. En este aspecto ya se ha comenzado esta labor de recopilación, justamente para Los Sosas. Este orden de preferencias se haría para las "comunidades" principales. A la vez debería adoptarse algún criterio de calificación para extraer una lista definitiva de los inmuebles en los cuales corresponde tomar intervención, y confeccionar en concordancia una segunda escala de preferencias.

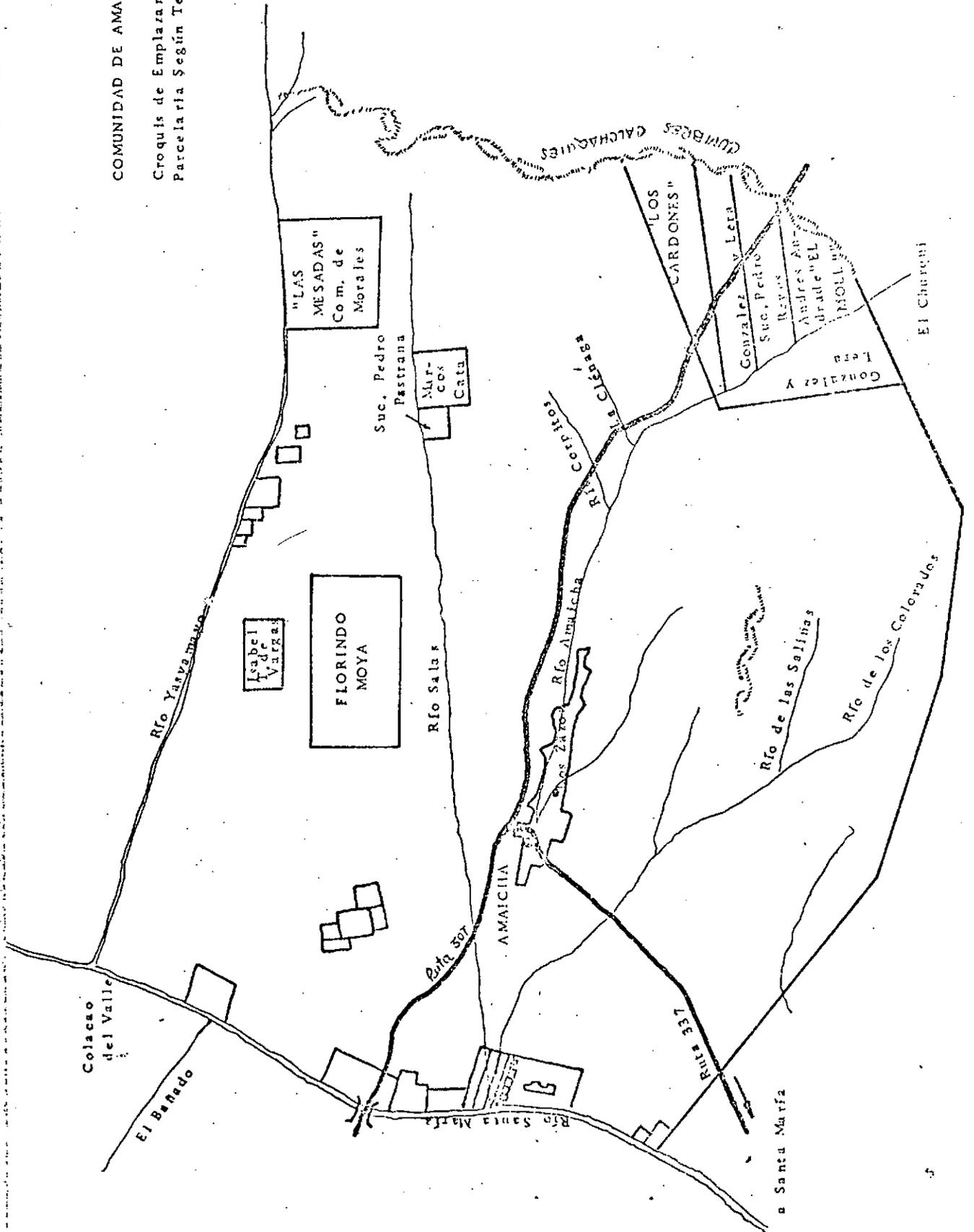
g.w. Ledt
Manojar

[Signature]
Sr. NICANOR EDUARDO GIMENEZ RUIZ
MIS DE CATASTRO PARCELARIO

[Signature]
Ago. Carlos
Jimenez
Secretario General
& Topografía

COMUNIDAD DE AMAICHA DEL VALLE

Croquis de Emplazamiento y División Parcelaria Según Telas de la D.G.C.-Tuc.-



Colasco del Valle

El Bandedo

Isabel de Vargas

FLORINDO MOYA

"LAS MESADAS" Com. de Morales

Suc. Pedro Pastrana
Mir. Cox
Cata

Rfo Salas

Ruta 307

AMAICHA

Rfo Santa Maria

"LOS CARDONES"

Gonzalez y Lera

Suc. Pedro Reyes

Andres Andrade "EL MOLL"

El Chirqui

Rfo de las Salinas

Rfo de los Colorados

Rfo Cortes

Rfo Clara

QUEBRAS GALCHAQUES

Ruta 337

a Santa Maria

ANEXO 15

REFERENCIAS GENERALES DE DOCUMENTOS ANALIZADOS, REFERIDOS
A PARCELAS DE LA COMUNIDAD DE AMAICHA DEL VALLE

TRANSCRIPCION DE DOCUMENTACION RELEVADA EN TERRENO, REFERIDA
A PARCELAS DE LA COMUNIDAD DE AMAICHA

15.1.- Referencia de documentos tenidos a la vista por directivas de la Comunidad, y transcriptos por los mismos lugareños, referidos a la ocupación del área "Los Cardones"

"Ante mi José Agustín Sal, escribano de número entre veinte y cuatro. Vale. Pasó ante mi y en el Protocolo de Contrato Público que corre a mi cargo que remito y de pedimento del comprador, autorizo, rubrico, signo y firmo esta copia en Tucumán. Febrero seis de 1858 años, en testimonio de verdad. (fdo) José Agustín Sal. Escribano público de número.-

"Registrado folio 165. boleta escribano público.-

"Convento de predicadores, Tucumán, febrero 20 de 1858 Fray Nazario de Jesús Fría (Prior), Tesorería de Tucumán, marzo 3 de 1858, licenciamos a Fray Felipe Santiago Savio, maestro en Sagrada Teología y Prior Provincial de la Provincia de San Agustín de Buenos Aires, Córdoba, Tucumán y Cuyo, de la orden de predicadores, por haberlo así dispuesto el venerable (no se entiende), y en vista de la autoridad de nuestro oficio concedemos licencia y autorizamos al Reverendo Padre Prior de nuestro Convento de Tucumán para que venda y enagenne los terrenos denominados "Potrero de los Cardones y Potrero del Infiernillo", ambos pertenecientes al expresado Convento (no se entiende) de acordar con el Consejo Conventual. Honorio Yolde, Escribano Público, corre folio 429 y vuelto a mi cargo."-

"Convento de Predicadores, Tucumán, febrero 20, de 1858, fray Nazario de Jesús Fría, Prior, pago de la Alcabala. Tesorería General de Tucumán, marzo 3 de 1858, don José Gregorio Domínguez a pagado 57 pesos, por la Alcabala Jesús María Araoz de ser conforme de su tenor".-

P.D. Según testimonio de residentes que los han tenido a la vista, los mismos se encuentran en poder del Sr. Héctor Guillermo Bianchi Domínguez, residente en la ciudad de Córdoba, quien ha realizado las tramitaciones judiciales para registrar títulos, acreditando las respectivas sucesiones.-

15.2.- Análisis de títulos del Sr. José Agustín González (78 años) y su esposa, Rosario Balero de González, residentes en Los Zazos (Com. de Amaicha.)

1.- "Sfrvase extender en su protocolo de Contrato Público, una escritura de compra-venta por la que Dn. Silverio vende a JOSE AGUSTIN GONZALEZ un lote de terreno ubicado en Los Zazos, que mide 116 m (norte sur) por 92 m (este-oeste), cuyos límites son, al Norte: Camino vecinal; al S y E con propiedad que me reservo; al oeste: callejón. Dicho terreno lo poseo desde hace varios años en mi carácter de comunero de la "Comunidad de Amaicha".-

Dicha venta la hago, por pesos 110, con cargo de evicción y saneamiento".

firmas: Gerónimo Velardez por el padre
que no sabe, y dos testigos.

Amaicha, 9 de enero de 1932

El Juez de Paz de Amaicha certifica firmas.

Registro Rentas: III E 313 - P.239. Matr: 32955. Ord. 201 Padrón No. 82108-

2.- "Escritura de poder número cinco, del 25/4/1940, ante el Juez de Paz (Justo F. Segura) a falta de Escribano Público.

"Doña Margarita Rodríguez confiere poder general a favor de Juan Marcos Rodríguez Espada empleado público, para que en su nombre otorgue y firme escritura pública de venta a favor de Dn. JOSE AGUSTIN GONZALEZ, de un inmueble cercado con rama, con todo lo plantado, denominado "La Fronterita", con 128 m. de sur a norte y 74 m de este a oeste"(refiere

2. "Lo hubo la vendedora por herencia de su padre Marcos Rodríguez. Este escritura sigue a la de poder general No.4, que corre a fojas 8 del Registro concuerda. Expido copia para el apoderado legal.

firma: Justo F. Segura

Registro Rentas: II E 336-P.310 - Matr. 33089 ; Ord. 450 Padrón No 180928

3.- "Raimundo Siva, en carácter de Presidente de la Comunidad de Amaicha, cede y transfiero a favor de ROSARIO BALERO DE GONZALEZ, co-propietaria de la comunidad, un lote de propiedad de la Comunidad, en el paraje "Los Zuritas".-

Sus medidas son: de norte a sur, por el Este 170 m. por el oeste 150m; de Este a Oeste, por el norte 200 m, por el sur 146 m.-

Limita, al norte con Camino Público, al sur con canal de desagüe, al este con campos de la Comunidad, y al oeste con callejón de por medio y canal del Rfo.-

"Dejo expresa constancia que la presente es una RATIFICACION a la posesión que lo hiciera el entonces Presidente de la Comunidad, Dn. Fidel F. Ayala, el 23/12/1961, (confirmando a su vez la posesión)"que en años anteriores la

Comunidad cedió a la Sra. de Gonzalcz."

" A solicitud de la interesada ... en Tucumán a los 20 días del mes de Octubre de 1970.-

firma: Raimundo Silva.
Presidente de La Comunidad.

Sigue croquis de plano.

(Se agrega) "Propiedad de la Sra. Rosario Balero de Gonzalez.

firma: Raimundo Silva
Presidente de La Comunidad.

15.3.- Entrevista con la Sra. Jesús Nieva Mamaní (residente en Los Zazos)

Documentación analizada referida a la posesión de lotes en la Comunidad de Amaicha del Valle.-

- 1.- "Por la presente queda autorizada la Srta. Jesús Nieva para ocupar un lote de terreno de pertenencia de la Comunidad el que en la actualidad es campo inculto, de 25 m por 50 m. (cita linderos...)

Los derechos que le acuerdan a la citada señorita para obtener esta concesión, son los siguientes ser mayor de edad, y que desde la fecha ingresa como contribuyente a los efectos de ayudar a pagar la Contribución Directa de los campos comunes, en la forma que lo hacen los demás comuneros, y 3o. ser hija de primitivos comuneros.-

El ingreso a que se refiere la presente es la suma de cuatro pesos moneda legal correspondiente al año 1940, y la cuota a pagar será lo que en lo sucesivo la Comisión Directiva lo designe.-

Queda entendido que dicho lote de terreno, si dentro de dos años a contar desde la fecha no fuera labrado o edificado, queda sin efecto la presente autorización. Amaicha del Valle, abril 23/94".

Ido. Agapito Mamaní Arce
Pto. Cdas.

- 2.- "José Natalio Mamaní, Presidente de la Comunidad de Amaicha, confirma la posesión de una fracción de terreno que en el año 1941, la Comunidad le dio al Sr. SANTIAGO MAMANI FERNANDEZ, en condominio con Srta. JESÚS NIEVA DE MAMANI.-
Sus medidas son 150 metros por 60 metros. (cita linderos)
En Amaicha, el 20 de marzo de 1961.-

firmado: José Natalio Mamaní
Presidente de la Comunidad.

ANEXO 16

DICTAMEN DEL ASESOR LEGAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, Dr.
JORGE CÁBRAL TEX O, SOBRE LA DONACION DE UNA FRACCION
DE TERRENO OFRECIDA POR LA COMUNIDAD DE AMAICHA-AÑO 1938

DI CTAMEN

Del Dr. Jorge Cabral Texo

Asesor Legal de Correos y Telégrafos de la Nación

Asunto: Donación en favor del Estado Nacional, de una fracción de terreno para que se levante una sucursal de Correos y Telégrafos de la Nación, propuesta por el presidente de la Comunidad de Amaicha, don Agapito Mamani Arce.

20 de diciembre de 1938

(EXTRATO)

"Para orillar la solución al caso planteado en estos obrados es conveniente determinar cuál es la situación jurídica de la Comunidad de Amaicha del Valle (Taff-Tucumán)"

"Siguiendo los autores que se han ocupado de la materia como de Vedia "Constitución Argentina", Bs. As. 1907, p. 291 y González Calderón. "Derecho Constitucional", 3a. ed. Bs. As. 1931, t. 2, p. 54, es de tener presente que en nuestra constitución, a diferencia de lo dispuesto por la Carta Magna de los Estados Unidos, no se considera a las comunidades indígenas como naciones independientes dentro del territorio argentino por lo que están sometidas a lo preceptuado en nuestra legislación civil y penal."

"Esta es ya una vieja doctrina, pues en el caso de la sucesión del cacique Melinau, que se tramitó ante el Jefe de Paz de Tucumán, Buenos Aires, en 1869, los bienes dejados por el causante se agruparon en una tribu que se encontraba en estado independiente por lo que todo lo referido con relación a la mencionada sucesión queda a sometido a la jurisdicción de las autoridades del país. (V. Vista fiscal del dr. Torres y resolución del Superior Tribunal de la Prov. de Bs. As., de mayo 19 de 1869 publicadas en la "Revista de Legislación y Jurisprudencia", Bs. As. 1869 t. 2, p. 208). Este fallo ha sido relacionado en razón de que el señor González Calderón, ob. cit. t. 2, p. 53, ha sostenido equivocadamente, que en el caso de la sucesión intestada de Melinau, los tribunales provinciales resolvieron que los bienes dejados por el causante debían distribuirse según los usos imperativos en la tribu a la cual pertenecía el extinto cacique."

"De acuerdo con las autoridades citadas y las disposiciones constitucionales que invocan (contenidas en los arts. 8, 13 y 14), los miembros de la comunidad de Amaicha del Valle quedan sometidos, en cuanto a la realización de sus actos civiles, a lo dispuesto por el Código Civil, arts. 1, 3 y 4044, por lo que corresponde determinar si los comuneros que se mencionan tienen capacidad para donar la fracción de terreno que se individualiza a fs. De acuerdo con las autoridades citadas y las disposiciones constitucionales que invocan (contenidas en los arts. 8, 13 y 14."

"De acuerdo a lo dispuesto en los arts. 45 y 46 del Código Civil la comunidad de Amaicha del Valle es una simple asociación y no sociedad por lo que el título de presidente de la misma carece de personería para representarla como se ha resuelto en casos análogos, por la Cámara Civil 2a. de la Capital, en julio 23 de 1934 en la causa "in re" Mortero c/Duche (Gaceta del Foro, t. 51, p. 399), de modo que los comuneros carecen de capacidad de personería para donar la fracción de tierra en cuestión, a nombre de la comunidad de Amaicha del Valle, (v. Código Civil, art. 1806, primera parte y 1807, inc. 6o), este dictamen en derecho, está fundado por lo resuelto por la Corte Suprema, en sbre. 9 de 1939, "in re", Guari c/Provincia de Jujuy s/reivindicación (Fallos... ", t. 155, p. 302, consid. p. 316), en donde al pronunciarse en la acción real instaurada por el apoderado de las comunidades indígenas de Cochinoca y Casabindo (Prov. de Jujuy) declaró: "Tampoco las invocadas comunidades de indígenas tienen personería jurídica para actuar en juicio, porque no son ni de existencia necesaria, ni de existencia posible atento los claros preceptos del libro lo, sección la., título I del Código Civil y su existencia legal anterior a la vigencia de éste, debió ser consagrada y acordada a sus normas fundamentales".-

"De atenernos a lo que resulta de estos obrados y en virtud de las provisiones reales que invocara el señor Mamani Arce a fs. 10, pero que no ha presentado, posiblemente, por habersele extraviado, como se ha consignado a fs. 47, si bien por razón del nacimiento y del domicilio, los comuneros indicados a fs. 43 y 44 deben ser reputados como miembros de la Comunidad de Amaicha del Valle de acuerdo con lo resuelto por la Suprema Corte en el citado caso "Guari" (Fallos... ", t. 155, p. 302, consid. p. 315), tendríamos que los intitulados comuneros no tendrían una propiedad individual desde que no han alegado ser sucesores, a título universal del cacique Utibaitina (individualizado a fs. 10 - sino una propiedad denominada comunaria que es ilegal bajo el punto de vista de nuestra legislación civil, como lo ha resuelto la misma Corte Suprema en el citado caso "Guari" (Fallos... id. t. 155, p. 302 consid. p. 315), en donde dijo: "...en nuestro régimen civil no se reconoce otra comunaria que la que se constituye por contrato, por actos de última voluntad, o por precepto legal (Art. 2675 del Código Civil), y ninguna ley ha consagrado esa condición en las tierras litigadas. El espíritu de nuestra legislación es contrario a la indivisión forzosa o permanente (Arts. 2692, 2693 y 2694 concordantes con los 2612, 2613 y 2614 del mismo código. (Conf. González, Joaquín V. "Manual de la Constitución" número 119 y 120)".- podido tener una tercera parte del dominio útil o usufructo de las tierras que detentan. La misma Corte Suprema en el considerando 4o, recordando lo dispuesto en el artículo 2506 del Código Civil, hizo presente que el dominio inmueble de las comunidades indígenas era comunario para llegar a la conclusión de que los indígenas o sus descendientes, como en el caso que no podían invocar el derecho real de dominio sobre las tierras que detentaban sino un simple derecho de usufructo. Todo ello (há dicho la Corte), "...demuestra que a los dichos indios se les adjudicaba o reconocía sólo el dominio útil, que es decir, el derecho de percibir todos los frutos de una cosa bajo prestación o tributo que se paga al que conserva de ella el dominio directo; tal es el dominio que tiene el vasallo o enfiteuta en la heredad que ha tomado o feudo o entiteusis".-

"A igual conclusión llega González Calderón, ob. cit, t. 2, p. 63 al consignar lo siguiente: "El derecho de propiedad de la Nación sobre los territorios

habitados por los indios ha sido, pues, reservado para ella o las provincias que la componen, pudiendo libremente cederlas, venderlas o arrendarlas a los particulares".-

"De lo que antecede surge que los comuneros de Amaicha del Valle, ya individualizados, no son propietarios de las tierras que loablemente deseaban donar al Estado Nacional pues éstas, en cuanto a su dominio son de propiedad de la provincia de Tucumán. Actualmente sólo pueden ser considerados como detentadores de esas tierras, de acuerdo con lo que dispone el art. 2352 del Código Civil, pues han poseído a nombre del Estado provincial y nadie puede, por sí, cambiar por el transcurso del tiempo, las cualidades de su posesión (art. 2354 del mismo cuerpo legal), ya que el usufructo que pudieron haber tenido, habría desaparecido con el fallecimiento del último detentador, producido con posterioridad a la vigencia del Código Civil, que tuvo lugar el 1.º de enero de 1871, según lo dispuesto por el artículo 1.º de la ley 2340, de setiembre de 1869, en razón de que así lo dispone el art. 2825 del Código Civil, derecho que en ningún caso podría ser invocado actualmente, pues el usufructo o dominio útil no puede establecerse sobre los bienes nacionales, provinciales o municipales, por prohibirlo, expresamente, el artículo 2839 del predicho cuerpo legal.-

"El dictamen del suscripto es:

"1.º.- Los miembros de la comunidad de Amaicha del Valle sólo constituyen una asociación que carece de representantes legales, a menos que intervengan los comuneros.-

"2.º.- Las tierras poseídas por dicha comunidad pertenecen, en propiedad, a la Provincia de Tucumán, pues los comuneros son simples detentadores.-

"3.º.- Que oportunamente se gestione ante dichos señores comuneros, la cesión de derechos y acciones que pudieran tener con respecto a la manzana XX, que se menciona a fs. 4, 43 y 44, con la citación del expediente de la provincia de Tucumán y, hecho ello, reducir a escritura pública de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo, de agosto 21 de 1863, art. 3.º, (Registro Nacional, t. 5, pfo. 5946) y ley No 9078, art. 1.º.-

Asesoría Legal, 20 de diciembre de 1938
Fdo.: Jorge Cabral Texo
Asesor Legal de Correo y
Telégrafos.-

**REGISTRO PARCELARIO - COMUNIDAD DE AMAICHA
SEGUN DIRECCION GENERAL DE CATASTRO**

**Cuadro Nº 1. Distribución de las parcelas y superficie según las áreas, ru-
ral y urbana.**

Area	Nº de Casos	Superficie
		Ha.
Rural	372	12.619,3176
urbana	41	17,6709
TOTAL	413	12.636.9885

Fuente: D. G. C. Elaboración propia.

**Cuadro Nº 2. Propiedades registradas en D. G. C. con antecedentes de es-
crituras, incriptas en el Registro de la Propiedad.**

Area	Nº de Casos	Superficie
		Ha.
Rural	20	7.072.4610
urbana	9	0,8598
TOTAL	29	7.073.3208

Fuente: D. G. C. Elaboración propia.

Nómina de las propiedades inferiores de la Comunidad de Mancha que poseen escritura registrada en el Registro de la Propiedad (según referencias de la Cédula Catastrales de la Comunidad)

ANEXO 17

Titular	Padrón	Reg. Catastro	Año	S. I. reg. Propiedad	Año	Ha.	m ²	Origen	Notas
1.-Florindo Moya	82120	III-D-293-II	582-	7 -B - 253	1913	7.033,	4357	Compra	(1)
2.-Quiroga R. Ernesto	81817	III-D-296-85	185	2 -B - 270	1911	0,	1032	"	"
3.-Quiroga E. Glicerio	82522	III-E-296-86	4137	48 -B - 97	1928	0,	1457	Juicio Sucesorio	(2)
4.-Barcelo de Billone Jos.	81818	III-E-296-89	4898	49 -B - 53	1939	0,	1193	Compra	"
5.-Quiros, Rosaura Ernesto	80156	III-E-296-90	4736	49 -B - 225	1939	0,	0866	"	"
6.-Alvarez Felix Gustavo	80061	III-E-295-99c	-	114 -B - 85	1957	0,	1762	Compra	(3)
7.-Quinteros, Rocha J. y ot.	283346	III-E-295-99c	-	5 -C - 142	1963	0,	1000	"	"
8.-López de Araoz Maria, R.	283348	III-E-295-99k	-	7 -C - 195	1964	0,	0438	"	"
9.-Quiroz de Quiroga Rosa	283349	III-E-295-99h	-	3 -C - 48	1959	0,	0844	"	"
10.-Paréz Bernardo y Otros	283352	III-E-295-99k	-	115 -B - 17	1958	0,	0444	"	"
11.-Pérez Mario Ortillo	283353	III-E-295-99m	-	26 -C - 60/1	1972	0,	0406	"	"
12.-Avalos, Vidal	283354	III-E-295-99n	-	2 s/d - 208	1962	0,	0432	"	"
13.-Pérez, Mario Ortillo	283355	III-E-295-99p	-	26 -C - 60/1	1972	0,	0409	"	"
14.-Ayala, Tilmoteo P.	80303	III-E-295-101	2967	25 -B - 61	1926	1,	1097	Poseción Treintañal	"
15.-Velardez de Balcio M.J.	80961	III-E-301-191	-	114 -B - 213	1957,	2,	8470	Información Posesoría	"
16.-Albarracín, Francisca P.	80060	III-E-301-200	4593	47 -B - 217	1938	0,	0353	Juicios Sucesorio	"
17.-Castillo, Dionisio	80610	III-E-303-159	71	10 -A - 227	1909	0,	5897	Compra	"
18.-Segura, Justo Faustino	80405	III-E-308-121	4852	51 -B - 97	1940	0,	9587	"	"
19.-Segura, Justo Faustino	82575	III-E-308-122	5320	57 -B - 237	1943	0,	2795	"	"
20.-Quiroga, Marta Amalia	82531	III-E-308-124	4240	42 -B - 133	1935	2,	6217	Juicio Sucesorio	"
21.-Segura, Justo Faustino	82122	III-E-309-126	3815	36 -B - 193	1932	4,	8221	Compra	"
22.-Luna, Zoña	81771	III-E-314- 85	121	2 -B - 83	1944	1,	1240	"	"
23.-Balderrama Abraham	81683	III-E-315- 13	3728	35 - - - 121	1932	0,	7098	"	"
24.-Albarracín Fca. Pastora	33004	III-E-318- 1	4592	47 -B - 213	1938	8,	1253	Herencia	"
25.-Andrade, Andrés	28529	III-E-329- 18	823	11 -B - 17	1923	5,	3907	Compra	"
26.-Segura, Justo Faustino	82123	III-E-319- 71	-	9 -B - 169	1932	0,	6175	"	"
27.-Castro, Benicio	80622	III-E-324- 34	3913	38 -B - 5	1934	0,	8162	"	"
28.-Albarracín, Fca. Pastora	80063	III-E-326 5	4601	47 -B - 249	1938	8,	1696	Herencia	"
29.-Albarracín, Fca. Pastora	80825	III-E-326- 6	4596	47 -B - 229	1938	0,	6400	"	"

7.073 3208

Nota: (1) a Juana Paula Cruz de B. Puesto El Chanco - Mancha Grande.

(2) a Igl. Católica - Dloc. de Tucumán

(3) a Fca. pastora - Albarracín de Rodriguez.

Cuadro Nº 3. Distribución de las parcelas suscriptas en el Registro de la Propiedad, según magnitud de superficie.

Superficie	Casos	ha.	ha./Propied.	
Más de 10 ha.	1	7033	7033, -	(*)
de 1 a 10 "	8	33	4,1	
menos 1 "	20	11	0,5	
TOTAL	29	7073	- -	

Fuente: D. G. C. Elaboración propia.

(*) TITULAR: Florindo Moya - Padrón Nº 82120
por compra a Juana Paula Cruz de B. de los
puestos: El Chanco y Ciénaga Grande.

Cuadro Nº 4. Distribución de las parcelas inscriptas en el Registro de la Propiedad, según antecedentes del origen.

Origen	Casos	ha.
- Compra	21	72,4
- Juicios sucesorios	6	20,7
- Juicios de posesión	2	6,9
TOTAL	29	100,0

Fuente: D. G. C. Elaboración propia.

CENSO NACIONAL DE POBLACION - AÑO 1970

18.1.- Población urbano, y rural, por sexo, en la Comunidad de Amaicha - año 1970.-

AREA	VIVIENDAS	HOGARES	POBLACION		
			Total	Var.	Muj.
Rural	466	386	1.349	676	673
Urbano *	238	157	629	321	308
TOTAL	704 *	543	1.978	997	981

* Villa de Amaicha del Valle

fuentes: Censo Nacional de población Año 1970
fracción 3 (excepto R.7) y frac. 5, R. a del Dto. Taff.

18.2.- Población urbana y rural en porcentos, personas por hogares, e índices de masculinidad.-

AREA	%	Pers/	Índice
Rural	68,2	3,5	100,4
Urbana	31,8	4,0	104,2
Poblac. Total	100,0	3,6	101,6

fuentes: Elaboración propia, sobre la base de la información rural.-

18.3.- LOCALIDADES Y PARAJES CONSIGNADOS EN EL CENSO NACIONAL
DE POBLACION AÑO 1970

PUEBLOS Y PARAJES	Hogar	Población
Amaicha del Valle	157	629
Los Zazos	114	444
Ampimpa	24	125
La Ciénaga y Cienaga gr.	23	98
Yayasmayo	12	44
El Tio	11	49
Calimonte	10	46
La Esquina, la Queserfa(x)	11	78
Molle Yaco, Casialito (x)	12	65
Los Corpitos	3	15
TOTALES	377	1.553

CUADROS ESTADISTICOS

RESULTANTES DEL PROCESAMIENTO DE LA

ENCUESTA A FAMILIAS RESIDENTES

EN LA COMUNIDAD DE AMELICHA DEL VALLE

EFFECTUADA POR LA

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE

COMUNIDADES, DEPENDIENTES DE S.E.P.A.C.

(PCIA. DE TUCUMAN) - ENERO DE 1970

El procesamiento por muestreo,
y los cuadros resultantes aquí consig-
nados fueron realizados expresamente
para el presente trabajo, por el C.F.I.
- Diciembre de 1973.-

1. Cantidad de familias que integraron el muestreo censal por zona, respecto del Universo encuestado.

ZONA	CASOS	
	UNIVERSO	MUESTRA
A	111	37
B	83	28
D	113	38
E/F	41	17
TOTAL	348	120

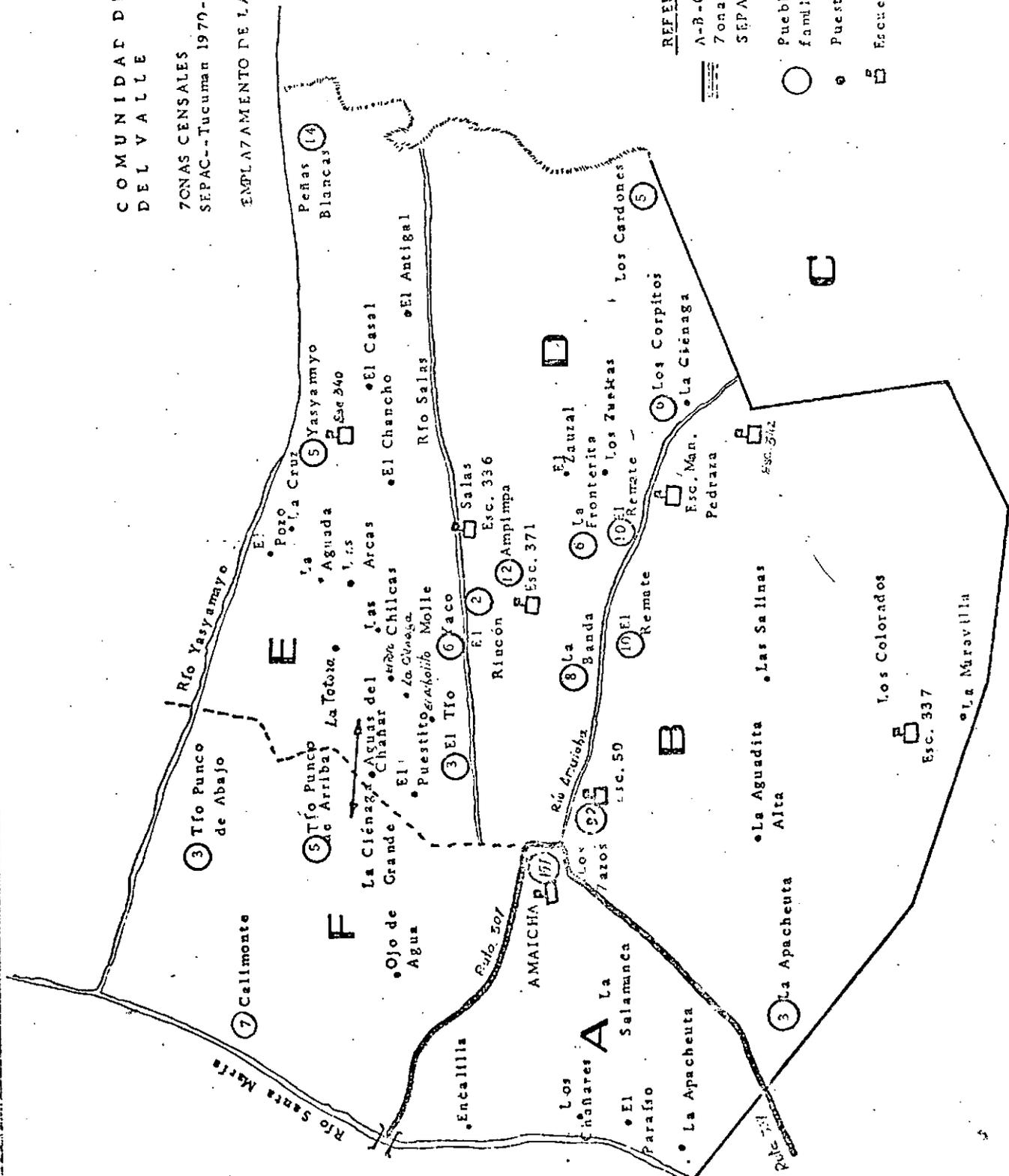
2. Cantidad de personas que integran el muestreo censal por zona, respecto del Universo encuestado.

ZONAS	CASOS	
	UNIVERSO	MUESTRA
A	444	154
B	360	143
D	588	181
E/F	194	78
TOTAL	1586	556

COMUNIDAD DE AMAICHA DEL VALLE

7 ONAS CENSALES
SEPAC--Tucuman 1970-

EMPLAZAMIENTO DE LA POBLACION RESIDENTE



REFERENCIAS

A-B-C-D-E-F
7 onas del Relevamiento Censal
SEPAC-Pcia. Tuc. Año 1970-

- Pueblos y Caseríos, con ref. cantidad familias residentes
- Puestos o Parajes
- Escuelas

Datos generales (Número de familias, de personas y de dormitorios) de la población total encuestada y la estimada en la Comunidad de Amaicha y según Zonas censales.-

ZONAS	NUCLEOS FAMILIAR.	PERSONAS	PERS. For FAMILIA	Nº De DORMIT.	PERS. For DORMIT.
A	111	444	4,0	224	2,0
B	83	360	4,3	143	2,5
D	113	588	5,2	169	3,5
E/F	41	194	4,7	56	3,5
<hr/>					
SUB. TOTAL	348	1586	4,6	592	2,7
<hr/>					
ZONA A (1)	100	400			
SERRANIAS (2)	15	70			
<hr/>					
TOTAL.	463	2056			

Fuente: Elaboración propia.-

Notas: (1) No se obtuvieron las carpetas N° 1 y N° 2 de la zona A, por lo que se estimó la población residente. Corresponden a un sector de la Villa de Amaicha del Valle.-

(2) Las 15 familias residentes en las serranías no pudieron ser encuestadas, por lo que se estimó la población en base al coeficiente de pers/flia, de las zonas E y F.-

Cuadro N° 4. Superficie declarada en uso exclusivo por los residentes, según zonas censales.-

ZONAS	SUPERFICIE		%
	Ha.	m ²	
A	188	7933	6,5
B	157	0543	5,4
D	2039	2659	69,8
E/F	536	1945	18,3
TOTAL	2922	3080	100,0

Cuadro N° 5. Distribución de la Superficie declarada

SUPERFICIE	Ha.
Para Cultivos y otros usos	2.900,9
Para vivienda (1)	21,4
TOTAL	2.922,3

(1) Prom: Sup./vivienda = 590 m²

Cuadro N° 6: Relación de las parcelas empadronadas en la Div. Gral. de Catastro y censadas por SEPAC-Tuc./1970 por rangos de superficie.-

SUPERFICIE: - Empadronadas en D.G.C.: 12.637 ha.
 - Censadas.SEPAC/1970: 2.922 ha.

SUPERFICIE de LOTES (RANGOS)	EMPADRON. D.G.C.		CENSADAS	
	CASOS	%	CASOS	%
Menos de 1 ha.	256	62,0	157	45,1
1 - 4	120	29,1	143	41,1
5 - 9	17	4,2	28	8,0
10 - 14	3	0,7	8	2,3
15 - 19	1	0,2	1	0,3
20 - 24	3	0,7	3	0,9
25 - 29	1	0,2	1	0,3
30 y más (*)	12	2,9	7	2,0
TOTALES	413	100,0	348	100,0

(*) Cuadro N° 7: Discriminación de las parcelas empadronadas (D.G.C.) y censadas (SEPAC), en más de 30 has.-

	HA.	CASOS	HA.
1 Florindo Moya	7033	1	1206
2 Comunidad de Morales	1878	2	609
3 Marcos Cata	1296	3	181
4 Timoteo Ayala	450	4	73
5 " "	220	5	48
6 " "	160	6	46
7 " "	153	7	33
8 Zoila Avalos de Renda	300		
9 Isabel A. de Vargas	239		
10 Suc. Pedro Pastrana	100		
11 Eloy Pastrana	90		
12 Teodosio Rueda	73		

/// 6.-

Cuadro N° 8: Superficie declarada para cultivos (bajo riego) y para otros usos, en uso exclusivo, en zonas censales.-

SUPERFICIE	TOTAL	A	B	D	E/F
P/Cultivos (ha)	242,9	44,5	48,7	46,1	103,6
N° Casos	86	20	25	24	17
Promedio (ha)	2,8	2,2	1,9	1,9	6,1
P/Otros Usos (ha)	247,6	37,9	44,9	48,2	116,6
N° Casos	49	15	10	14	10
Promedio (ha)	5,1	2,5	4,5	3,4	11,7

///----

Cuadro N° 9: Discriminación de los ocupantes con lotes, solo para vivienda o con parcelas para cultivos u otros usos. por áreas zonales.-

PARCELAMIENTO	TOTAL		ZONAS			
	CASOS	%	A	B	D	E/F
Sólo terreno p/viv.	18	15	7	2	9	-
Con lotes p/cultivo u otros usos	102	85	30	26	29	17
TOTALES	120	100	37	28	38	17

Cuadro N° 10: Discriminación de los ocupantes con parcelas colindantes (para cultivos y para otros usos).- Por áreas zonales.-

TERRENOS	EMPLAZAMIENTO	TOTAL CASOS	ZONAS			
			A	B	D	E/F
P/CULTIVOS	COLINDANTES	68	14	23	13	18
	NO-COLINDANTES	10	11	11	10	10
P/OTROS USOS	COLINDANTES	20	4	2	10	4
	NO-COLINDANTES	34	12	9	5	8

Cuadro N° 11: Emplazamiento de las parcelas para Cultivos (bajo riego), por áreas zonales.

TERRENOS PARA CULTIVOS	TOTAL CASOS	ZONAS			
		A	B	D	E/F
Sólo colindante	31	9	9	10	3
Sólo No-colindante	18	6	2	6	4
Colindante y No Colindante	37	5	14	8	10
TOTALES	86	20	25	24	17
TOTAL DE CASOS	120	37	28	38	17

Cuadro N° 12: Ocupantes con parcelas para cultivos distribuidos por cantidad de lotes en uso exclusivo. Por áreas zonales.

TERRENO P/ CULTIVOS	TOTAL CASOS	ZONAS			
		A	B	D	E/F
con 2 lotes	14	2	6	4	2
con 3 lotes	6	-	3	1	2
con 4 lotes	3	1	1	-	1
con 5 lotes	1	-	-	1	-
TOTALES	86	20	25	24	17



Cuadro N° 13: Forma de tenencia de las parcelas para vivienda, para cultivo, y para otros usos.-

FORMA DE TENENCIA	TOTAL		TERRENOS PARA		
	CASOS	%	VIVIENDA	CULTIVOS	OTROS USOS
PROPIETARIO	88	27,6	29	44	15
COMUNERO	186	58,4	69	77	40
ARRENDATARIO	16	5,0	7	8	1
CON PERMISO	21	6,6	12	8	1
ÓCUP. DE HECHO	4	1,2	2	1	1
OTROS (MEDIEROS)	4	1,2	1	2	1
TOTALES	319	100,0	120	140	59

Cuadro N° 14: Antigüedad en la tenencia de la tierra en uso exclusivo, referida a las parcelas para vivienda, para cultivos, y para otros usos.-

ANTIGÜEDAD (AÑOS)	TOTAL		TERRENOS		
	CANT.	%	F/VIV.	F/CULT.	OTROS U.
Menos de 10	79	24,8	30	30	19
10 - 19	79	24,8	30	39	10
20 - 29	58	18,2	23	20	15
30 -- 39	28	8,8	11	12	5
40 - 49	35	10,9	11	20	4
50 y más	35	10,9	13	17	5
Sin dato	5	1,6	2	2	1
TOTALES	319	100,0	120	140	59

///---

Cuadro N° 15: Principales cultivos declarados por los ocupantes.-

CULTIVOS	TOTAL	
	CASOS	%
MAIZ	85	83,3
VID	53	52,0
ALFALEA	48	47,1
TRIGO	38	37,3
DURAZNO	26	25,5
CEBADA	13	12,7

% Sobre Total predios para cultivo y otros usos
(102) Cuadro N° 9

///---

Cuadro N° 16: Pago de Impuesto sobre las parcelas de uso exclusivo destinados a la vivienda, cultivo y otros usos.-

RESP.	TOTAL	VIVIENDA	CULTIVO	OTROS USOS
Si	273	100	124	49
No	46	20	16	10
TOTALES	319	120	140	59

Cuadro N° 17: Cercamiento de los terrenos en uso exclusivo destinados a la vivienda, cultivo y otros usos.-

RESP.	TOTAL	VIVIENDA	CULTIVO	OTROS USOS
Si	274	99	129	46
No	45	21	11	13
TOTALES	319	120	140	59

///---

Cuadro N° 18: División interna en lotes de los terrenos en uso exclusivo, destinados a cultivos y otros usos.-

RESP.	TOTAL		CULTIVOS	OTROS USOS
	CASOS	%		
Si	38	16,4	23	15
No	161	83,6	117	44
TOTAL	199	100,0	140	59

Cuadro N° 19: Arreglos efectuados sobre terrenos de uso exclusivo destinados a cultivos y otros usos.-

RESP.	TOTAL		CULTIVOS	OTROS USOS
	CASOS	%		
Si	95	45,7	76	19
No	104	54,3	64	40
TOTAL	199	100,0	140	59

Cuadro N° 20: Ocupación pacífica de los terrenos de uso exclusivo, destinados a cultivos y otros usos.-

RESP.	TOTAL		CULTIVOS	OTROS USOS
	CASOS	%		
Si	187	94,0	135	52
No	12	6,0	5	7
TOTAL	199	100,0	140	59

/// 14.-
Cuadro N° 21: Clasificación del ganado declarado por los ocupantes, según tipo, y por áreas censales.-

GANADO	TOTAL		ZONAS			
	CABEZAS	%	A	B	D	E/F
VACUNO	548	16,0	54	224	169	101
CAPRINO	1609	47,0	128	195	701	585
OVINO	1265	37,0	87	405	290	483
TOTAL CABEZ.	3422	100,0	269	824	1160	1169

Cuadro N° 22: Clasificación de los ocupantes que declararon poseer ganado, distribuidos por cantidad de cabezas.-

GANADO	TOTAL CASOS	DISTRIBUCION POR N° CABEZAS			
		10 - 39	40 - 69	70 - 99	100 y +
VACUNO	13	8	4	-	1
CAPRINO	28	13	7	2	6
OVINO	23	13	6	1	3
TOTALES	64	34	17	3	10

Con más de 100 Cabezas -

Por		CASOS	CABEZAS
Vacunos:		1	120
	CAPRINO	3	100
		1	200
		2	250
	OVINO	1	100
		2	300

Cuadro N° 23: Relación de parentesco de los integrantes del grupo familiar, referidos al jefe de familia. por áreas censales.-

PARENTESCO	TOTAL		ZONAS			
	CRNT.	%	A	B	D	E/F
JEFES	116	20,9	35	27	38	16
ESPOSA	75	13,5	24	17	22	12
HIJOS	259	46,6	83	55	82	39
PADRES, SUEGROS	10	1,8	3	6	-	1
HERMANOS, YERNOS	5	0,9	-	5	-	-
NIETOS	47	8,4	3	15	21	8
OTROS FAMILIARES	22	4,0	-	8	13	1
AGREGADOS	13	2,3	4	9	-	..
PERSONAS SOLAS	9	1,6	2	1	5	1
TOTALES	556	100,0	154	143	181	78

Total de Núcleos familiares = 120

Total de personas = 556

- Cant. de Pers/flia. = 4,6

Cuadro N° 24: Distribución de la población por sexo, y según áreas censales.-

SEXO	TOTAL		ZONAS			
	CANT.	%	A	B	D	E/F
Masculino	270	48,6	72	71	88	39
Femenino	286	51,4	82	72	93	39
TOTAL	556	100,0	154	143	181	78

- Índice de Masculinidad: 94,4

Cuadro N° 25: Distribución de la población según estado civil, por áreas censales.-

CIVIL	CANT.	%	A	B	D	E/F
Soltero	364	65,5	99	94	122	49
Casado	157	28,2	46	39	47	25
Viudo o Sep.	35	6,3	9	10	12	4
TOTALES	556	100,0	154	143	181	78

Cuadro N° 26: Distribución de la población por grupos de edades y por sexo.-

GRUPOS DE EDADES	TOTAL		SEXO	
	CANT.	%	VARONES	MUJERES
Menos de 5 años	69	12,4	31	38
De 5 - 9 años	82	14,8	37	45
10 - 14 años	85	15,3	43	42
15 - 19 años	46	8,3	26	20
20 - 24 años	36	6,5	16	20
25 - 29 años	38	6,8	17	21
30 - 34 años	31	5,6	15	16
35 - 39 años	24	4,3	13	11
40 - 44 años	25	4,5	11	14
45 - 49 años	28	5,0	17	11
50 - 54 años	19	3,4	5	14
55 - 59 años	19	3,4	8	11
60 - 64 años	16	2,9	14	2
65 - 69 años	18	3,2	8	10
70 - 74 años	6	1,1	3	3
75 - 79 años	5	0,9	3	2
80 y más años	9	1,6	4	5
TOTALES	556	100,0	270	286

Cuadro N° 27: Distribución de la población por grupos mayores de edades.-

Grupos Edades	Total	%
1 a 5 años	88	15,8
6 a 14 años	150	27,0
15 - 45 años	195	35,0
45 - 60 años	68	12,2
60 y más años	55	9,0
TOTALES	556	100,0

Cuadro N° 27.1: Composición de la población en edades económicamente activas y no activas.-

POBLACION	CANTIDAD	%
Económicamente Activa	263	47,3
No Económicamente Activa	293	52,7
TOTAL	556	100,0

Cuadro N° 28: Alfabetización y nivel de escolaridad de la población, por áreas censales.-

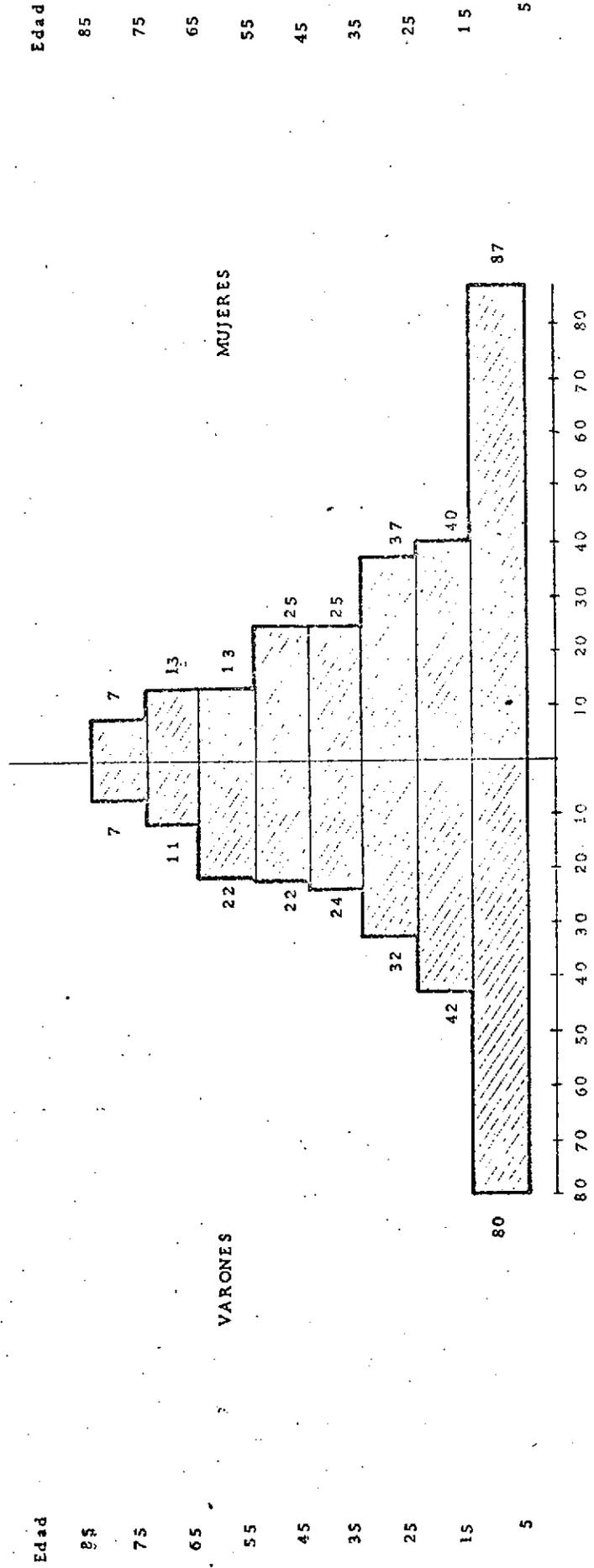
ALFABETIZACION	TOTAL		ZONAS			
	CANT	%	A	B	D	E/F
Lee y Escribe						
Si	422	75,9	127	113	127	55
No	44	24,1	4	9	23	8
Sub- Total	466	100,0	131	122	150	53
Menores	90	-	23	21	31	15
Total Población	556	-	154	143	181	78
Asistencia a Establecimientos Educativos.-						
Asiste	152	36,0	38	42	56	16
Asistió	270	64,0	89	71	71	39
TOTAL	422	100,0	127	113	127	55
NIVEL EDUCACIONAL						
Prim. Inc.	172	63,7	43	50	79	0
Compl.	82	30,4	32	31	11	8
Secun. Inc.	6	2,2	4	-	1	1
Compl.	7	2,6	2	2	2	1
Universitario.	3	0,1	3	-	-	-
TOTAL	270	100,0	89	71	71	39

PIRAMIDE DE POBLACION

COMUNIDADES DE AMAICHA DEL VALLE

Relevam. SEPAC - Tuc. - 1970

(Población mayor de 5 años, por sexo)



Cantidad de Personas

Cuadro N° 29.1: Distribución de la población por tipo de ocupación. Según zonas censales.-

OCUPACION	TOTAL		ZONAS			
	CASOS	%	A	B	D	E/F
Productor	34	6,2	3	7	12	12
Peón general	59	10,7	16	14	19	10
" jerarquizado	3	0,5	2	-	1	-
Obrero general	26	4,6	10	8	8	-
Obrero jerarquizado	13	2,3	5	7	1	-
Empleado general	19	3,4	9	3	5	2
Empleado jerarquizado	5	0,9	1	-	2	2
Empresario	3	0,5	1	1	1	-
Profesional	-	-	-	-	-	-
SUB-TOTAL	162	29,1	47	40	49	26
Desocupado	21	3,8	8	3	6	4
Quehaceres domésticos	108	19,4	32	31	30	15
Jubil.-pensionados	15	2,7	5	6	3	1
Impedidos	8	14,4	1	-	6	1
Menores de edad	90	16,2	23	21	31	15
TOTALES	556	100,0	154	143	181	78

Cuadro N° 29.2: Temporalidad de la ocupación, según zonas censales.-

TEMPORALIDAD	CASOS	TOTAL %	A	B	D	E/F
Permanente	95	58,6	29	22	27	19
Temporario	67	41,4	18	18	22	7
TOTALES	162	100,0	47	40	49	26

Cuadro N° 29.3: Distribución de los ocupados por tipo de actividad, según zonas censales.-

ACTIVIDADES	TOTAL		ZONAS			
	CASOS	%	A	B	D	E/F
Empleo Público	61	37,7	21	15	20	5
Agricult.-ganad.	65	40,2	17	10	19	19
Artesano	8	4,9	2	4	2	-
Empleo Doméstico	9	5,5	2	3	3	1
Comercio	6	3,7	2	3	1	-
Industria	13	8,0	3	5	4	1
TOTALES	162	100,0	47	40	49	26

PROCESAMIENTO DE LA INFORMACION REFBIDA A LOS
JEFES DE FAMILIA.-

Cuadro N° 30: Clasificación de los jefes de familia por sexo,
según áreas censales.-

SEXO	TOTAL		ZONAS			
	CASOS	%	A	B	D	E/F
Masculino	99	82,5	29	25	30	15
Femenino	21	17,5	8	3	3	2
TOTALES	120	100,0	37	28	38	17

Cuadro N° 31: Clasificación de los jefes de familia, por estado
civil.-

ESTADO CIVIL	TOTAL		ZONAS			
	CASOS	%	A	B	D	E/F
Casado	56	46,7	23	18	3	12
Soltero	39	32,5	8	6	24	1
Viudo o Sep.	25	20,8	6	4	11	4
TOTALES	120	100,0	37	28	38	17

Cuadro N° 32: Clasificación de los jefes de familia, según grupos de edades.-

EDAD	TOTAL		ZONAS			
	CASOS	%	A	B	D	E/F
Menos de 45 años	49	40,8	17	11	15	6
De 45 a 60 años	33	27,5	11	8	9	5
Más de 60 años	38	31,7	9	9	14	6
TOTALES	120	100,0	37	28	38	17

Cuadro N° 33: Clasificación de los jefes de familia según alfabetización.-

ALFABETIZACION	TOTAL		ZONAS			
	CASOS	%	A	B	D	E/F
Alfabetos	110	91,7	35	26	33	16
Analfabetos	10	8,3	2	2	5	1
TOTALES	120	100,0	37	28	38	17

Cuadro N° 34: Clasificación de los jefes de familia según nivel de escolaridad alcanzado.-

NIVEL EDUCACT.	TOTAL		ZONAS			
	CASOS	%	A	B	D	E/F
Primario Incompl.	87	79,1	25	18	31	13
Primario Compl.	20	18,2	8	8	1	3
Secund. Incomp.	-	-	-	-	-	-
Secund. Compl.	1	0,9	-	-	1	-
Otros estudios (no Univ)	2	1,8	2	-	-	-
TOTALES	110	100,0	35	26	33	16

Cuadro N° 35: Clasificación de los jefes de familia según lugar de nacimiento.-

LUGAR DE NACIMIENTO	TOTAL		ZONAS			
	CASOS	%	A	B	D	E/F
Comunidad de Amaicha	85	70,8	27	20	29	9
Alrededores " "	16	13,3	4	4	4	4
Otras regiones Pcia Tuc.	8	6,7	1	2	3	2
Otras provincias	10	8,3	4	2	2	2
Extranjero	1	0,9	1	-	-	-
TOTALES	120	100,0	37	28	38	17

CATAMARCA: 6
 SALTA : 3
 JUJUY : 1

Cuadro N° 36.1: Clasificación de los jefes de familia según su situación ocupacional.-

SITUACION OCUPAC.	TOTAL		ZONAS			
	CASOS	%	A	B	D	E/F
Actividad permanente	69	57,5	20	14	23	12
Actividad temporaria	30	25,0	10	8	10	2
Quehaceres domésticos	9	7,5	3	2	2	2
Jubilados - pensionados	11	9,2	4	4	2	1
Impedidos	1	0,8	-	-	1	-
TOTALES	120	100,0	37	28	38	17

Cuadro N° 36.2: Clasificación de los jefes de familia según tipo de ocupación.-

TIPO DE OCUPACION	TOTAL		ZONAS			
	CASOS	%	A	B	D	E/F
Productor	28	28,3	5	5	9	9
Peón jerarquizado	2	2,0	2	-	-	-
Obrero general	27	27,3	10	9	8	-
Obrero jerarquizado	2	2,0	2	-	-	-
Empleado general	9	9,1	4	1	3	1
Empleado jerarquizado	2	2,0	1	-	1	-
Empresario	-	-	-	-	-	-
Profesional	-	-	-	-	-	-
TOTALES	99	100,0	30	22	33	14

Cuadro N° 36.3: Clasificación de los jefes de familia según tipo de actividad.-

TIPO DE ACTIVIDAD	TOTAL		ZONAS			
	CASOS	%	A	B	D	E/P
Empleo Público	47	47,5	17	12	15	3
Agricult. - ganad.	38	38,4	5	10	12	11
Artesano	4	4,0	2	-	2	-
Empleo Doméstico	2	2,0	2	-	-	-
Comercio	2	2,0	1	-	1	-
Industria	6	6,1	3	-	3	-
TOTALES	99	100,0	30	22	33	14

PROCESAMIENTO DE LA INFORMACION COMPLEMENTARIA.-

Cuadro N° 37: Tareas realizadas en la vivienda que habita - (la construyó, la realizó ampliaciones, y reparaciones)

TAREAS S/ VIVIENDA	RESP.	TOTAL		ZONAS			E/2
		CASOS	%	A	B	D	
Construcción	si	81	67,5	24	19	26	12
	no	39	33,5	13	9	12	5
	TOTALES	120	100,0	37	28	38	17
Ampliación:	si	63	52,5	20	18	17	8
	no	49	40,8	12	10	19	8
	s/d	8	6,7	5	-	2	1
	TOTALES	120	100,0	37	28	38	17
Reparación:	si	79	65,8	25	20	23	11
	TOTALES	120	100,0	37	28	38	17

Cuadro N° 38: Conocimiento público de la propiedad que se ocupa como comunero.-

RESP.	TOTAL		ZONAS			
	CASOS	%	A	B	D	E/F
Si	87	72,5	22	19	33	13
No	-	-	-	-	-	-
sin datos(*)	33	27,5	15	9	5	4
TOTALES	120	100,0	37	28	38	17

(*) Se presume no son comuneros.-

Cuadro N° 39: Ocupación de la propiedad anteriormente por los padres del ocupante.-

RESP.	TOTAL		ZONAS			
	CASOS	%	A	B	D	E/F
Si	40	33,3	11	9	15	5
No	44	36,7	10	10	17	7
sin dato	36	30,0	16	9	6	5
TOTALES	120	100,0	37	28	38	17

Cuadro N° 40/ 43: Respuestas relativas a la vinculación con el sistema cooperativo.-

PREGUNTA.	RESP.	TOTAL		A	ZONAS		
		CASOS	%		B	D	E/F
40. Conoce qué es una coop.	Si	57	47,5	20	13	14	10
	No	48	40,0	12	13	18	5
	S/d.	15	12,5	5	2	6	2
	TOT.	120	100,0	37	28	38	17
41. Perteneció a alguna coop.	Si	13	10,8	6	3	4	-
	No	99	82,5	30	23	29	17
	S/d.	8	6,7	1	2	5	-
	TOT.	120	100,0	37	28	38	17
42. Finalidad S/Producción	Aumentar	51	42,5	20	13	8	10
	Mantener	8	6,7	1	2	4	1
	Disminuir	1	0,8	1	-	-	-
	s/d	60	50,0	15	13	26	6
TOT.	120	100,0	37	28	38	17	
43. Necesaria	Si	52	43,3	19	10	10	11
	S/d.	68	56,7	18	18	28	6
	TOT.	120	100,0	37	28	38	17

Cuadros N° 44/ 50: Nivel de Comunicación:
(radio, Libros, diarios, vecinos)

PREGUNTA	RESPUESTA	TOTAL		ZONAS			
		CASOS	%	A	B	D	E/2
44. Posee radio	Si	92	76,7	32	23	27	10
	No	28	23,3	5	5	11	7
	TOTAL	120	100,0	37	28	38	17
45. Lee libros	Si	37	30,8	14	11	8	4
	No	79	65,8	22	17	27	13
	S/d	4	3,4	1	-	3	-
	TOTAL	120	100,0	37	28	38	17
46. ¿ qué libros?			(*)				
a) Cultura general		22	59,5	9	6	3	4
b) Ciencia		8	21,6	6	1	-	1
		12	31,1	7	5	3	1
(*)% sobre 37 casos							
47. Lee Diarios	Siempre	31	25,8	17	6	5	3
	Ocasionalmente	62	51,7	15	16	22	9
	Nunca	26	21,7	4	6	11	5
	S/d	1	0,8	1	-	-	-
	TOTAL	120	100,0	37	28	38	17

PREGUNTA	RESP.	TOTAL		A	ZONAS		
		CASOS	%		B	D	E/F
48. Lee Revistas	Si	73	60,8	27	17	20	9
	No	47	39,2	10	11	18	8
TOTAL.		120	100,0	37	28	38	17

49. Qué libros?							
a) Cultura general e inform. actualidad			(*)				
		30	41,1	10	7	9	4
b) Recreativas y deportivas		64	87,7	24	15	17	8
c) Otros (* *)		8	11,0	4	1	2	1

(*) % : Sobre 73 casos.

(* *) S/: Política, ciencia y otros

50. Se reúne con vecinos							
	Si	65	54,2	23	16	18	8
	No	48	40,0	14	12	13	9
	S/d	7	5,8	-	-	7	-
TOTAL		120	100,0	37	28	38	17

COOPERATIVA AGROPECUARIA DE LA "COMUNIDAD DE

"AMAICHA" LTDA.

PRIMERA COMISION DIRECTIVA

Vigente desde junio de 1970 (fundación)
hasta enero de 1974.

Presidente: Carlos A. Tayre
Vice Presid. Raymundo Silva
Secretario: René Margariotte
Tesorero: Armando Choquis
Vocales: Eulalio Segura, y otros
Síndico Tit. Juan Marcos Rodríguez Espada

COMISION DIRECTIVA

Elección por Asamblea del 13/1/1974

Presidente :	Luis Filemón Mamani	de Los Zazos
Vice Pres.:	Eloy Martínez	" "
Secretario :	Rosa Vda. de Astorga	" "
Tesorero :	Romualdo Cruz	" "
Pro-Tesor.	Delfín Palacio	de Quilmes
Vocal lo :	Concepción González	" "

El Cooperativismo es el puente
que une a todos los hombres y
los lleva hacia un futuro mejor.

ESTATUTO DE LA COOPERATIVA AGROPECUARIA EN LA "COMUNIDAD DE
AMAICHA" LIMITADA

AMAICHA DEL VALLE (Turumán), junio de 1970.

ESTATUTO DE LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE LA "COMUNIDAD DE AMAICHA" LIMITADA.

TITULO I: CONSTITUCION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO..

Artículo 1º.- Con la denominación de COOPERATIVA AGROPECUARIA de la "COMUNIDAD DE AMAICHA" Limitada, se constituye una sociedad cooperativa agropecuaria que se registrará por las disposiciones del presente Estatuto y por la legislación vigente en materia cooperativa en todo lo que no hubiese previsto el mismo, y las normas provinciales dictadas y a dictarse sobre la materia.

Artículo 2º.- El domicilio legal de la sociedad será en Amaicha del Valle, Segundo Distrito del Departamento Tafi, Provincia de Tucumán.

Artículo 3º.- La duración de la Cooperativa es ilimitada. No se disolverá mientras haya diez asociados que quieran continuarla, salvo en las situaciones previstas en el Código de Comercio. En caso de disolución, la liquidación se operará conforme a lo establecido por este Estatuto, la legislación cooperativa y el Código de Comercio.

Artículo 4º.- La Cooperativa excluye terminantemente de todos sus actos las cuestiones políticas, religiosas, sindicales, de nacionalidad o de regiones determinadas.

Artículo 5º.- La Cooperativa tendrá por objeto: a) Gestionar ante los poderes públicos la escrituración de dominio correspondiente a las tierras que actualmente poseen por Cédula Real del año 1716, los comuneros de la Comunidad de Amaicha; b) A tal efecto, la Cooperativa solicitará del Gobierno, el traspaso de las tierras de la Comunidad a esta Cooperativa como persona jurídica, a fin de que esta dé título de dominio a todos los comuneros actuales poseedores de parcelas que habitan o que tengan en posesión a excepción de aquellos que tengan títulos de dominio; c) Gestionar la escritura de las tierras de la Comunidad Cooperativa y hasta ahora en posesión de los comuneros en particular cuando las el dominio de las mismas; d) Los asociados comuneros seguirán ocupando y cultivando sus parcelas en la misma forma que lo hacen, hasta tanto la Cooperativa conceda el título individual de propiedad; e) Las tierras que queden en comunidad como campo abierto, seguirán administrándose y usufrutuando en común los socios comuneros, respetando los usos y costumbres de la tradición; f) Solicitar del gobierno de la provincia, apoyo a la Cooperativa con los organismos del Estado, para hacer posible la mensura, planos y escrituración de las tierras que poseen en particular los socios comuneros; g) Gestionar a las autoridades competentes, la solución del agua potable para riego como prioridad y base económica; h) Comercialización de ganado mayor y menor y de todos aquellos productos pecuarios económicamente explotables por sus socios; i) Propender a la diversificación de cultivos y productos agropecuarios en general, buscando rendimientos retributivos para lo cual procurará la permanente aplicación de métodos y técnicas modernas de productividad; j) Adquirir por cuenta de la Sociedad y proveer a los socios o adquirir por cuenta de estos, artículos de consumo y del hogar, productos, maquinarias y herramientas, repuestos, enseres, bolsas, productos veterinarios, semillas en general, plaguicidas, fertilizantes, necesarios para la explotación agropecuaria y para el consumo de los socios y del personal empleado en la actividad o tarea a que se dedique el socio;/////

//k) Instalar fábricas para el manipuleo y producción de abono, maquinarias, semillas, bolsas, frigoríficos, depósitos de acopios o cuantas instalaciones crea necesaria para la conservación, industrialización y comercialización de los productos de sus asociados; l) Organizar y realizar el transporte desde los lugares de producción agropecuaria a los de industrialización y elaboración, y de estos a los de comercialización y consumo, por sí o por medio de contratos con terceros; ll) Fomentar el mejoramiento de la ganadería mayor y menor, propiciando la adquisición de reproductores de razas estimulándola mediante la celebración de concursos, torneos y exposiciones; m) Construir viviendas rurales para sus socios; n) Conceder adelantos en dinero efectivo a cuenta de productos entregados o sobre la cosecha a recoger; ñ) Fomentar por todos los medios posibles los hábitos de la economía y de la previsión; o) Representar a las sociedades del ramo para los seguros que realicen los socios, u establecer su propio régimen; p) Auspiciar la creación de viveros, semilleros y laboratorios cooperativos y organizar consorcios camineros; q) Procurar, por intermedio de los organismos oficiales, la exportación a países consumidores de los productos de sus asociados en su estado natural, manufacturados o industrializados; r) Gestionar ante las autoridades públicas, empresas de transporte, de navegación, etc., modificación de tarifas y todos los beneficios posibles para el afianzamiento económico del productor; s) Instituir concursos y premios para estimular el mejoramiento de la explotación agropecuaria; instituir becas e en el país y en el extranjero.-t) Dedicarse al estudio y defensa de los intereses económicos agropecuarios generales y de cada socio en particular.-u) Emplear los medios de enseñanza y propaganda que estimen aptos para favorecer el conocimiento de la labor de la sociedad y la divulgación de técnicas y conocimientos técnicos prácticos para el desarrollo y progreso de la zona y de la provincia en general.-v) Crear y mantener servicios médicos asistenciales en beneficio de sus socios, o contratar su prestación por medios de terceros, o solicitar su establecimiento a las autoridades competentes.-w) Fomentar el espíritu cooperativo, educando y fomentando la armonía entre consumidores y productores.-x) Como consecuencia de todo lo que antecede la sociedad podrá realizar cuantos actos jurídicos sean necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, sea cual fuere la naturaleza de aquellos.-

Artículo 6º- El Consejo de Administración dictará los reglamentos internos a que se ajustarán las operaciones previstas en el artículo anterior, fijando con precisión los derechos y obligaciones de la sociedad y sus miembros.

Artículo 7º- La Cooperativa podrá organizar las sesiones que estime necesarias, de conformidad con las operaciones que constituyen el objeto social.-

Artículo 8º- La entidad podrá asociarse con otras operativas para formar una federación o adherir a una ya existente, condición de conservar su autonomía e independencia.

TITULO II DE LOS SOCIOS

Artículo 9º- Podrá ser socio de esta Cooperativa toda persona de existencia visible que revista el carácter de Comunero, su conyuge y sus descendientes, teniendo presente el árbol genealógico de la Cédula Real del año 1716, que acepte el presente Estatuto y Reglamentos que se dicten y no tenga intereses contrarios a la misma. Los menores de más de 18 años de edad y las mujeres casadas podrán ingresar a la Cooperativa sin necesidad de autorización paternal o marital y disponer por sí sola de su ha-

//haber en olla. Los menores de menos de 15 años de edad y demás incapaces podrán pertenecer a la Cooperativa por medio de sus representantes legales, pero no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas sino por medio de estos últimos.

Artículo 10º. Toda persona que quiera asociarse deberá presentar una solicitud por escrito ante el Consejo de Administración y reunir las condiciones establecidas por este Estatuto.

Artículo 11º. - Son deberes y derechos de los asociados: a) Ejercer el derecho de la escrituración del predio que les pertenece; b) En el caso de expropiación, y que la Cooperativa reciba en donación las tierras, el socio Comunero tendrá un crédito sobre el monto de la donación, igual al valor de las tierras que les corresponda al momento de la expropiación; crédito que sólo podrá ser exigido si la Cooperativa en el término de diez años no procede a dar escritura de las tierras correspondientes; c) Suscribir e integrar cinco acciones como mínimo, para el ingreso como socio; d) Comercializar su producción por medio de la Cooperativa; e) Usar de los servicios sociales en las condiciones reglamentarias; f) Cumplir con las obligaciones que contrajera con la sociedad; g) Proponer a las Asambleas o al Consejo de Administración las medidas que convengan al interés social; h) Participar de las Asambleas con voz y voto; i) Ser elector y elegido para los cargos de Administración y Fiscalización de la Cooperativa; j) Solicitar las convocatorias de asambleas extraordinarias, de conformidad con el Estatuto.

Artículo 12º. - El Consejo podrá excluir al socio: a) Por incumplimiento de las obligaciones resultantes del artículo noveno, y otras que contrajese con la sociedad; b) Por cualquier acción que cause a la sociedad una lesión patrimonial; c) Por cualquier acción que cause a la sociedad un perjuicio moral, en cuyo caso la decisión del Consejo deberá ser adoptada por una mayoría de dos socios de los consejeros presentes. En los casos el socio excluido podrá apelar de la medida ante la Asamblea dentro de los treinta días de su notificación. Toda apelación interpuesta en término deberá ser tratada y resuelta al constituirse la primera Asamblea que se celebre. Además el socio tiene el derecho de solicitar que la apelación se trate en una Asamblea extraordinaria, en las condiciones previstas en el artículo cuarenta y tres.-

Artículo 13º. - El socio excluido por resolución firme tendrá derecho a la devolución del capital aportado, el que se hará efectivo al cierre del ejercicio económico de la sociedad, con las limitaciones establecidas en el artículo 22º. Si tuviera deudas pendientes el capital quedará afectado al pago de las mismas, hasta el importe que corresponda.-

Artículo 14º. - Los socios que no abonen las cuotas de integración de acciones, luego de los treinta días de serles notificada la mora perderán las cuotas ya pagadas, cuyo importe será destinado a los fondos de acción asistencial y laboral y de cultura general cooperativa.-

TITULO IIIº. - DEL CAPITAL SOCIAL.

Artículo 15º. - El capital social es ilimitado y estará representado por acciones indivisibles y nominativas de Pesos Ley 18168 CINCO (\$5), pagaderas al suscribirse o en cuotas cuyo monto y plazo fijará el Consejo.

Artículo 16º.- Los títulos de acciones serán tomados de un libro talonario y se extenderán en número progresivo de orden, firmados por el Presidente, Secretario y Tesorero. Cada título podrá representar una o mas acciones.-

Artículo 17º.- Las acciones integradas podrán transferirse previa autorización del Consejo de Administración. La transferencia producirá todos sus efectos desde la fecha de su inscripción en el registro de socios.-

Artículo 18º.- La transferencia de la propiedad de las acciones se hará constar en los títulos respectivos con la firma del cedente o su apoderado refrendada por el Presidente y Secretario.-

Artículo 19º.- En caso de extravío o desaparición de acciones, el Consejo de Administración emitirá duplicados.-

Artículo 20º.- Las acciones quedan afectadas como mayor garantía de las operaciones que su titular efectue con la Cooperativa. No habrá compensación entre las acciones y las deudas del asociado contraídas con la sociedad. Sin embargo, cuando la Cooperativa no pueda obtener judicialmente el cobro íntegro de alguna deuda contraída por un socio podrá disponer del valor de las acciones del deudor. En ese supuesto, si resultará un remanente, le será entregado al interesado después de haber satisfecho los intereses, gastos y costos del juicio.-

Artículo 21º.- En los casos de fuerza mayor, alejamiento definitivo de la zona de influencia de la Cooperativa, o fallecimiento, el socio o sus derechos habientes-habientes, según corresponde, podrán pedir el retiro del capital aportado, el que se hará efectivo a más tardar al cerrarse el año económico de la sociedad.-

Artículo 22º.- Para satisfacer los pedidos de reembolso de capital no encuadrados en el artículo anterior, se destinará hasta el 5% del capital integrado, según el monto resultante del último balance aprobado, atendiendo las solicitudes por riguroso orden de presentación.-

Artículo 23º.- Todos los socios tienen iguales derechos y deberes en las asambleas de la Cooperativa, en proporción a las acciones que posean.

Artículo 24º.- Los empleados de la Cooperativa que a la vez fueran asociados de la misma, tendrán todos los deberes y derechos de estos, pero no tendrán voto en las asambleas en los asuntos que se relacionen con su calidad de empleados, ni podrán ser electos para ocupar cargos en el Consejo ni en la Sindicatura.-

TITULO IV.- DE LA ADMINISTRACION Y FISCALIZACION

Artículo 25º.- La administración y fiscalización de la Cooperativa estarán a cargo, respectivamente de a) Un Consejo de Administración, constituido por nueve miembros titulares y tres suplentes; b) Un Síndico Titular y un Síndico Suplente.-

Artículo 26º.- Para ser consejero se requiere: a) tener capacidad para obligarse; b) Haber integrado las acciones suscriptas; c) No tener dudas con la sociedad; d) Que sus relaciones con la Cooperativa hayan sido normales y no hayan motivado ninguna compulsión judicial; e) No haber solicitado concurso civil ni haber sido declarado en quiebra; f) Tener seis meses de antigüedad en la Cooperativa, excepto para integrar el primer Consejo.-

Artículo 27º.- El Consejo se constituirá, elegirá de su seno un Presidente, Vice Presidente, Secretario, Tesorero y Pro Tesorero. Los miembros del Consejo durarán tres años en sus funciones y se renovarán anualmente por tercios, a cuyo efecto se determinará por sorteo quienes cesarán al finalizar el primer y segundo año, procediéndose en lo sucesivo por antigüedad.-

Artículo 28°..- Los suplentes cubrirán por sucesión, las vacantes que dejen los titulares en casos de renuncia o fallecimiento y, en los de ausencia, cuando así lo resuelva el Consejo, y ocuparán los cargos que el Consejo les asigne. Durarán un año en sus funciones, a excepción de aquéllas que pasarán a ser titulares, en cuyo caso completarán el período correspondiente al miembro reemplazado.-

Artículo 29°..- El Consejo se reunirá una vez al mes, por lo menos, o cuando lo estimen necesario el Presidente o dos de sus titulares. Para formar quórum deberán hallarse presente más de la mitad de los miembros titulares. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes, y el Presidente sólo tendrá voto en caso de empate.-

Artículo 30°..- Las decisiones tomadas por el Consejo serán registradas en un libro de actas con la firma del Presidente, refrendada por la del Secretario. Las resoluciones se harán conocer a los socios en la forma que sea más efectiva. Los miembros del Consejo que falten a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas sin justificar su ausencia, no serán considerados como renunciados y serán reemplazados por el suplente que corresponda.-

Artículo 31°..- Cuando el número de consejeros se encuentre reducido a punto que impida formar quórum, el Consejo de Administración llamará a Asamblea, dentro de los quince días, para completar el término de los mandatos vacantes, siempre que faltaren más de cuarenta y cinco días de la Asamblea Ordinaria.-

Artículo 32°..- Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Atender la marcha de la Cooperativa, cumplir y hacer cumplir el Estatuto Social, los reglamentos, sus propias decisiones y las resoluciones de las asambleas; b) Acordar adelanto en dinero, a cuenta de productos entregados o a entregar, fijado su interés, plazo y garantía; c) Fijar la comisión que los socios han de abonar por la venta de los productos que en entreguen a la sociedad; d) Señalar los deberes, atribuciones, fijar sus remuneraciones, las garantías que crea conveniente; suspenderlos y despedirlos; e) Establecer y determinar los servicios de administración y los gastos correspondientes; f) Dictar los reglamentos internos respectivos que serán sometidos a la aprobación de la Asamblea y de la Dirección Nacional y Provincial de Cooperativas, antes de entrar en vigencia, salvo que conciernan solamente a la organización interna de las oficinas; g) Considerar y resolver sobre todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la sociedad; h) Resolver sobre la aceptación o rechazo de asociados; i) Autorizar o negar la transferencia de acciones; j) Solicitar préstamos a los bancos oficiales y particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. Disponer la realización de empréstitos internos; k) Adquirir, enajenar, arrendar y gravar los bienes raíces que la sociedad demande. Estas Resoluciones se adoptarán siempre ad referendum de la asamblea, por el voto de las dos terceras partes de los socios presentes; l) Sustener juicios, abandonarlos o extinguirlos por transacción, apelar, pedir revocatoria y, en general, deducir todos los recursos previstos por las normas procesales; nombrar procuradores o representantes especiales, celebrar transacciones extrajudiciales; someter controversias a juicio arbitral o de amigos componedores y, en síntesis, realizar todos los actos necesarios para salvaguardar los intereses de la sociedad; m) Delegar en cualquier miembro del Consejo el cumplimiento

de disposiciones que, a juicio del cuerpo, regularan ese procedimiento para su rápida y eficaz ejecución. Al Gerente podrá atribuirsele la parte ejecutiva de las operaciones sociales; n) Otorgar en favor del gerente y otros empleados o terceros los poderes que juzgue necesarios para la mejor administración, siempre que estos no importen delegación de facultades inherentes al Consejo. Dichos poderes, generales o especiales, subsistirán en toda su fuerza aunque el Consejo haya sido modificado o renovado, mientras no sean revocados por el cuerpo; ñ) Procurar en beneficio de la sociedad el apoyo moral y material de los poderes públicos e institucionales que directa o indirectamente puedan propender a la más fácil y eficaz realización de los objetivos de la sociedad; o) Convocar y asistir con el Síndico y el Gerente a las asambleas ordinarias y extraordinarias; proponer y someter a su consideración todo lo que sea oportuno; cumplir y hacer cumplir las resoluciones que que aquellas adopten; p) Redactar la memoria anual para acompañar al inventario, balance y cuenta de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio social; documentos que, con el informe del Síndico y proposición de reparto de sobrantes, deberá presentar a la consideración de la asamblea. A tal efecto, el ejercicio económico de la sociedad cerrará el treinta de junio de cada año; q) Resolver sobre todo lo concerniente a la cooperativa no previsto por el estatuto, con excepción de las cuestiones cuya solución está reservada a la asamblea.-

Artículo 33º.- Los consejeros no podrán recibir emolumentos o retribuciones alguna por sus funciones como tales, aunque tendrán derecho al reintegro de los gastos que le originare el desempeño de aquella. No obstante, por disposición de asamblea podrá fijarse compensación a los consejeros por trabajos administrativos, técnicos o de cualquier naturaleza diferente a la aludida en el primer párrafo.-

Artículo 34º.- El Presidente es el representante legal de la sociedad en todos sus actos y son sus deberes y atribuciones: vigilar el fiel cumplimiento del Estatuto, de los reglamentos, de las resoluciones de la asamblea y del propio Consejo; disponer la citación y presidir las reuniones del Consejo y de las asambleas; reservar definitivamente los poderes de redacción urgente de mandatos, resoluciones, etc.; en el caso de ser necesario; firmar, juntamente con el Secretario y el Tesorero, según el caso, los documentos que importen obligación de pago o contratos que obliguen a la sociedad autorizados por el Consejo; firmar juntamente con el Secretario, todas las escrituras públicas de operaciones que hubieran sido autorizadas por el Consejo; firmar, juntamente con el Secretario y el Tesorero, las acciones, así como las memorias y los balances, y otorgar, previa resolución del Consejo, los poderes de que trata el inciso n) del artículo 32.-

Artículo 35º.- El Vice Presidente reemplazará al Presidente en caso de acentuada ausencia o impedimento, con todos sus deberes y atribuciones. A falta de Presidente y Vice Presidente, y al solo objeto de celebrar sesión, el Consejo o la Asamblea, según corresponda, designará Presidente ad-hoc a uno de los vocales. En caso de fallecimiento, renuncia, revocación del mandato o ausencia del Vice Presidente, se designará en su reemplazo a un vocal.-

DEL SECRETARIO- Artículo 36º.- Son deberes y atribuciones del Secretario y del Prosecretario cuando lo reemplace, citar a los miembros del Consejo a sesiones y a los asociados a asambleas, de conformidad con lo prescrito en el Estatuto; refrendar los documentos relacionados por el Presidente; redactar las actas y memorias, cuidar del archivo social y lle-

var los libros de actas correspondientes. -

DEL TESORERO-Artículo 37º.-Son deberes del Tesorero y del Pro Tesorero cuando lo reemplace; firmar juntamente con el Presidente y el Secretario los documentos y actuaciones en todos los casos indicados en este Estatuto o que se especifiquen en los reglamentos; guardar los valores de la Cooperativa; llevar el registro de socios suscriptores; percibir los que por cualquier título ingresen a la Cooperativa; efectuar los pagos autorizados por el Consejo y presentar a éste estados mensuales de tesorería.-

DEL SINDICO-Artículo 38º.-Anualmente en la época fijada para la elección del Consejo, la asamblea procederá a la elección de un Síndico Titular y otro Suplente, cuyas funciones serán las que determinen la legislación cooperativa y el Código de Comercio. Los síndicos podrán ser o no asociados; si lo fueran deberán reunir todos los requisitos exigidos para ser consejeros. Los síndicos podrán ser reelectos.-

Artículo 39º.-El Síndico suplente reemplazará al titular en caso de ausencia por cualquier causa, con iguales deberes y atribuciones.-

DEL GERENTE -Artículo 40º.-El Gerente es el jefe de la administración, de cuya marcha es responsable ante el Consejo. Tiene a su cargo el personal de la sociedad, todo con sujeción a los reglamentos y a las resoluciones del Consejo. En garantía del buen desempeño de su cargo deberá dar la fianza o caución que en cada caso determine el Consejo. Los deberes y atribuciones del Gerente se consignarán en el respectivo reglamento

TITULO V DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 41º.- Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Constituidas legalmente, sus decisiones tienen fuerzas de ley para todos los socios, siempre que no se opongan a las disposiciones de este Estatuto y de las leyes vigentes, quedando a salvo los derechos de los socios en los casos previstos en los apartados 3º y 6º del artículo 354 del Código de Comercio.-

Artículo 42º.-Las asambleas ordinarias se efectuarán una vez al año dentro de los tres meses de la fecha del cierre del ejercicio, y tendrán por objeto; considerar la memoria, el balance y la cuenta de pérdidas y excedentes.

el Síndico; tratar y resolver todo otro asunto que figure en el orden del día; designar dos socios para que, juntamente con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea; elegir en votación a los miembros del Consejo de Administración y los Síndicos.-

Artículo 43º.- Las asambleas extraordinarias serán convocadas siempre que el Consejo lo crea conveniente; cuando lo solicite el Síndico o cuando sean requeridas por un número de socios que equitalga por lo menos, al diez por ciento del total de los asociados. En estos dos últimos casos la asamblea extraordinaria se convocará dentro de los treinta días contados desde la fecha de recibo de la petición, y se realizará dentro de los ocho días de la convocatoria.-

Artículo 44º.-Las asambleas se celebrarán en el día y la hora fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad mas uno del total de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quorum se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.-

Artículo 45º.- Las asambleas serán convocadas por lo menos con anticipación de ocho días al designado para verificarlas comunicando el respectivo orden del día a los socios. Ocho días antes de realizarse la asamblea ordinaria, el Consejo pasará a cada socio un ejemplar del balance y la memo-

ria de la sociedad, el cuadro demostrativo de pérdidas y excedentes, el proyecto de distribución de excedentes, en su caso, e informe del síndico y pondrá dichos documentos y el padrón de asociados a la vista, en el lugar en que se acostumbra a exhibir los anuncios de la sociedad.-

Artículo 46°.-Las convocatorias de las asambleas (ordinarias y extraordinarias) serán comunicadas con quince días de anticipación al Departamento Nacional de Cooperativas y Dirección Provincial de Cooperativas, indicando fecha, hora, local, carácter de la asamblea y el orden del día y agenda memoria, balance, demostración de pérdidas y excedentes e informe del Síndico, proyecto de reformas al Estatuto en su caso, y, en general, copia de los documentos relacionados con los asuntos a tratarse.-

Artículo 47°.-En la convocatoria se hará constar los motivos que la determinan no pudiendo tratarse otros asuntos que los expuestos en el orden del día. Reunida la asamblea, quedará constituida en sesión permanente hasta resolver todos los asuntos que la motivaron.-

Artículo 48°.- Cada socio deberá solicitar previamente a la administración el certificado de sus acciones, que le servirá de entrada a la Asamblea, o una tarjeta o credencial si así lo resolviera el Consejo, en la cual se hará constar el nombre del socio. El certificado o la credencial se expedirán también durante la celebración de la asamblea. Antes de tomar parte en las deliberaciones el socio deberá firmar el libro de asistencia. Tienen voz y voto todos los socios que hayan integrado las acciones suscritas, en su caso, estén al día en el pago de las cuotas de integración de acciones; los que no reúnen este requisito, sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 49°.- Todo socio tendrá derecho a un solo voto cualquiera sea el número de sus acciones.

Artículo 50°.- Los socios podrán presentar iniciativas o proyectos al Consejo, el cual decidirá su rechazo o inclusión en el orden del día de la asamblea. Todo proyecto o proposición presentado por lo menos por el diez por ciento de los socios hasta treinta días antes de la convocatoria, será incluido en el orden del día.-

Artículo 51°.- Las resoluciones de las asambleas serán adoptadas por la mitad más uno de los votos presentes. Se exceptúan las relativas a la reforma del Estatuto y a la disolución de la sociedad, para las cuales se requerirán las dos terceras partes de los votos presentes. Los que se abstuvieran de votar serán considerados como ausentes.-

Artículo 52°.- Los miembros del Consejo no pueden votar sobre la aprobación de los balances, ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad.-

Artículo 53°.- Las resoluciones de las asambleas y la síntesis del debate que en ellas se desarrolla, se transcribirán en un libro de actas, las cuales serán firmadas por el Presidente, Secretario y dos socios designados por la Asamblea. Dentro de los quince días de realizada la asamblea, deberá remitirse al Departamento Nacional de Cooperativas y Dirección Provincial de Cooperativas, copia autenticada del acta y del balance aprobado en su caso.-

TITULO VI - DISTRIBUCION DE EXCEDENTES.

Artículo 54°.-De los excedentes realizados y líquidos que resultaren luego de efectuadas las amortizaciones, provisiones, provisiones y reservas técnicas, se destinarán: cinco por ciento al fondo de reserva legal;

//tres por ciento al fondo de acción asistencial y laboral; dos por ciento al fondo de cultura general cooperativo; noventa por ciento para ser distribuido a los asociados en concepto de retorno, en proporción al monto de las operaciones realizadas por cada socio con la sociedad. La Cooperativa podrá seccionalizar los resultados, pero las secciones gananciosas no podrán repartir excedentes si antes no cubriesen las pérdidas de las secciones perdedoras, si éstas no contasen con reservas propias para cubrirlas.-

Artículo 55°. El importe de los retornos quedará a disposición de los socios después de treinta días de celebrada la asamblea y, en caso de no ser retirados, transcurridos seis meses más serán automáticamente acreditados en la cuenta de acciones de cada socio.

TITULO VII.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

Artículo 56°.- En caso de disolución y liquidación de la Cooperativa, una vez realizado el activo y pagados todas las deudas y devuelto a los socios el valor nominal de las acciones integradas, al remanente, sumado al rubro "Reservas", se entregará al Fisco.-

Artículo 57°.- La asamblea que disponga la disolución de la sociedad deberá nombrar una comisión liquidadora compuesta de tres miembros y el Síndico, la que tendrá a su cargo las operaciones de liquidación, debiendo publicar durante tres días en el Boletín Oficial de la jurisdicción de la sociedad, y en un diario principal del lugar, un edicto anunciando la disolución de la sociedad. Dentro de los quince días siguientes al de la fecha de dicha asamblea, indefectiblemente, se deberá remitir copia fiel y autenticada del acta respectiva al Departamento Nacional de Cooperativas y Dirección Provincial de Cooperativas.-

Artículo 58°.- Cumplidos los requisitos expuestos en el artículo anterior la comisión liquidadora formulará un plan general para la realización de los bienes sociales, el que deberá ser aprobado por el Departamento Nacional de Cooperativas y Dirección Provincial de Cooperativas, con informe detallado de las bases de valuación, condiciones de venta, etc.

Artículo 59°.- Realizados los bienes sociales, la comisión liquidadora deberá comunicar el resultado de tales operaciones dentro de los quince días al Departamento Nacional de Cooperativas y Dirección Provincial de Cooperativas.-

DISPOSICIONES GENERALES.-

Artículo 60°.- El Presidente del Consejo de Administración o la persona que dicho cuerpo designe quedan facultados para gestionar la inscripción de este Estatuto en el Departamento Nacional de Cooperativas y Dirección Provincial de Cooperativas, y el reconocimiento de la sociedad a que se refieren los artículos 5° y 6° de la Ley 11.388, aceptando las modificaciones de forma al Estatuto que las autoridades respectivas creyeran necesarias.-

(fdo) RENE VICENTE MARGAGLIOTTI
Secretario

CARLOS ADRIANO TAIRE
Presidente

Es copia fiel del original protocolizado que obra en la Dirección Provincial de Cooperativas de Tucumán.-

ARBOLE GENEALOGICO
de los Comuneros de AMAICHA

(Notura del
papal)
(19)

Bernardo Mamani }
- Juan M. de Gonzalez.
- Juan M.
- E. Tallo M. de Lima.
- Pacha M. de Rojas.
- Yabine M. -> Cuchib M.
- Ramon M.
- Fucha M. de Torre. -> Pedro Flores.
- Quirica Cruz de Santos -> Beato de Sant.

Jose Encarnacion M. - }
- Benigno M. de Leon
- Alejandro M.

Pedro Jose M. - }
- Juana M.
- Jose Guillermino } Cezarino M.
- Juana M.

Maria M. de Galanza -> Maria G. de Rodriguez }
- Teresita R.
- Juana R.

Juan Bautista M. - }
- Agapito M. -> (Feliciano M.)
- Feliciano
- Juan M. de Leon -> Pedro Juan
- Jose Venancio

Florencio Velazquez }
- Clepe Velazquez de Volcan
- Rosa V. de Vera } Francisco L.
- Florencio L.
- Abraham L.
- Teresita C. de P. de Leon
- Santa B. de
- Santa B. de

Guillermo Arce de Mamani -> Jesus Arce de Postolica.

Maria Belarides
de Arce, Niza
(27)

Maria Nera de Chochoa }
- Juan Guadalupe Ch.
- Agapito Ch. -> Custodio Ch.
- Felipe Santiago Ch.
- Juana N. de Rojas
- Pascual Niza
- Pedro Chochoa

Natividad Niza - }
- Anacleto N. -> Yocinta N. de Niza
- Maria Santa Niza

Pedro Ilcántara Niza }
- Apolinaria Mamani de N.
- Saturnino N.
- Inacio N. } Florinda Chochoa Niza de
- Florencio N. } Pedro N.
- Estephana Niza Flores
- Maxima N.
- Pastora N. de Guzman
- Encarnacion N. de Niza
- Cruz A. Niza -> Niza de Niza

Francisca
Belandier
(2)

Marcos Belandier }
 Maria Belandier }
 Cruz Belandier }
 Cruz Belandier }
 Santa Belandier }
 Guadalupe de Lagos - Lusitania - Casilda V. }
 (2)

Rosario Lara }
 Cecilia L. - Luis Lara }
 Jesus L. de la Cruz }
 Zenobia N. }
 Antonia L. }
 Teresa N. de Manzanal }
 Pedro Pablo N. }
 Mercedes N. }
 Antonia N. de Lagos }
 Cecilia N. }
 Isabel N. de Lagos }

Francisca Lara
(25)

Elisavinda Lara - Filomena L. }
 Maria Francisca de Lagos }
 Estefila L. }
 Jose L. }
 Juana L. de Manzanal }
 Sixto L. }
 Felicitas L. }

Pantaleon Lara # }
 Dominga Lara de Tolosa # }
 Isabel Lara - Juan de la Cruz L. }
 Angel L. }
 Francisca }
 Justo L. }
 Pedro L. de }
 Cecilia }

Manuel Centeno
(16)

Francisca Centeno de Rodriguez - Berzosa Portales #
 de Rodriguez

Maria C. - }
 Julia C. }
 Victoria C. }
 Aurelia Moya }
 Rosalia Moya }

Matilde C de Saso #

Luisa Centeno }
 Guadalupe C. - }
 Paulina C. }
 Juana C. de Belandier }
 Catalina C. }
 Isabel C. }

Garcia C. - }
 Luisa C. }
 Mercedes C. de Morales }
 Aurora Estela C. }

Beatriz Centeno - Lorenza C. de Lara

Luzmila C. de Gomez - Manuel Gomez

Manos
Baldezas

(27)

Luisel Baldezas

Maria Elena B.
Antonina

Domingo Lopez B.
Leticia B. de ...
Angela ...
Sebastian ...
Luis ...
Rosa ...

Leticia B. de ...
Olivero

Francisco ...
Blanca ...
Esteban ...
Zulema ...
Simón ...

Enrique Baldezas

Pío B. de ...
Juan ...

Enrico B.
Cecilia B.
Cipriano B.
Esteban B.
Juan Evangelista B.
Eduardo B.

Emilia B.
Rosario B.

Juanita B. de Chocobar

Manuel Ch. — Rosendo ...
Trax Ch.

Gonzaga B. de Guena

Rosa B. de Chocobar
Francisco B.

Margarita B. de ...

Hermenegilda B. de Vega

Enrico Baldezas

Valentin Baldezas

Isabel B. de Cruz
Josefa B. de Segura
Susana B. de ...
Anastasia B. de ...
Gregorio B. de ...
Abraham B. — Mencia ...

Eusebio Baldezas

Marcos Baldezas

Elisabet B. de ...
Segunda Fructosa de ...

Eusebio

Baldezas

(12)

Pedro Baldezas

Francisca Gomez ...

Maria B. de Cortez

Felix Cortez

Julio Baldezas

Rosa B. de ...

Clemencia B. de ...

Pedro Pascual B.

8. Pedro Legido
Hera

(14)

- Francisco H.
- Enrique H.
- Juan Manuel H.
- Enrique H.
- Fernando H. de Rojas
- Moderato H. de Chaparral
- Hernan H. de Mendocano — Alberto Mendocano
- José H. de — Juanita Belardi H.
- Pantaleon H.
- Antonio H. de Mendocano — Guzmán H.
- Domingo Juanita H. — } Ramon H. de
Hernandez H. de Cruz
Samuel Felipe H.
- Pedro Antonio H.

9. Miguel Herrera

(16)

- Salomé Herrera — } Lorenzo Carrasco
de Arce — } Antonio Arce
} Susana H. — } Alicia Infante
} Abelón A. — } Santos A.
} Genoveva H. — } Rosalia H. de Cortez
- Isitacion Herrera — Anastasia San de Riber
- Juanita Herrera — } Juana S. H. de Morales
} Adolfo S.
} Horacio S.
} Carmen S. de Prado
} Rosa Lisa ?
- Herrera Herrera de Fabian — Pedro Fabian
- Anastasia Herrera de Diaz

10. Ernesta Fabian

(18)

- Enriqueta Fabian — } Juan Domingo H. — } ...
} Wenceslao F. — } ...
- Juliana Fabian

11. José Fabian de Cortez

(11)

- Cecilio Cortez — } Jacinto C. — } ...
} ...
} ...
- Rafael C. de Mendocano — } José Diego Mendocano
- Rosario Cortez — } ...
} ...
- María C. de Herrera — } Eusebio H. — } Pascuala Mendocano
} ...
} ...
- Lázaro Herrera — } Julián A. — } Lorenzo H. de Rojas

MEMORANDUM A PRESENTAR A LAS AUTORIDADES PROVINCIALES
CON LAS CONCLUSIONES DEL 1º PARLAMENTO REGIONAL INDÍ-
GENA "JUAN GLACHAGUI".

AMAICHA DEL VALLE -TUCUMAN- 15-19/DIC/73

EL PRIMER PARLAMENTO REGIONAL INDIGENA "JUAN GLACHAGUI" reunido en Amaicha del Valle los días 15 al 19 de Diciembre de 1973, integrado por representantes de las comunidades indígenas del norte del país y con la participación de miembros mapuches de Neuquén y Loma de Buenos Aires, bajo el lema "UNION Y ORGANIZACION PARA LA PARTICIPACION EN LA RECONSTRUCCION NACIONAL", hace oír su voz al país entero: autoridades y hermanos argentinos y quisiera que esa voz sea un grito tan fuerte como para romper los oídos sordos y como una tacuara lanzada al corazón de los responsables.

En momentos en que el Gñal Perón está en el gobierno. En momentos en que decimos estar en un gobierno popular, los indígenas decimos basta. No queremos seguir escuchando decir que no podemos educar a nuestros hijos, o tener asistencia médica o que no podemos recuperar nuestras tierras. La injusticia debe acabar en una patria que quiere ser justa, libre y soberana.

LA INJUSTICIA CON LOS INDIGENAS DEBE TERMINAR, y nosotros estamos dispuestos a terminarla porque sabemos que, como lo dice nuestro líder "a nuestros derechos no se los mendiga se los conquista".

Entendemos que estamos en momentos históricos para nuestro país y queremos participar en ese momento reconstruyendo lo que tres siglos de política liberal han tratado de destruir. Porque destruyéndonos a nuestra cultura, a nuestro ser, destruían mejor las raíces de América y la hacían mejor colonia de las potencias extranjeras.

Anunciamos a la Patria toda, que no queremos quedar ajenos al proceso, por eso nos hemos reunido en este primer parlamento regional que se ha dado como objetivos: el de promover la organización de las comunidades indígenas como única instancia representativa. No las organizaciones que hoy existen y no las que queremos de prescindientes una organización fuerte, que excluya para siempre la marginación de nuestras comunidades, como así el paternalismo tan malo como el primero y su cómplice en la destrucción que se ha impuesto a nuestro pueblo.

A través del trabajo de las diversas comisiones, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

- 1) Es voluntad de todas las comunidades organizarse en Federaciones provinciales - Regionales y Nacionales. Solicitar las respectivas personerías jurídicas para exigir activamente participación, con los funcionarios, una búsqueda de las soluciones reales de las comunidades.
- 2) Los integrantes de este primer parlamento regional, se oponen y exigen:
 - A) Recuperar las tierras perdidas en manos de intrusos amparados por leyes que han sido creadas por ellos para explotarnos.
 - B) Lograr títulos de propiedad definitivos, inembargables e intransferibles, de propiedad de las tierras que habitan desde siempre las comunidades indígenas, adaptadas a la modalidad de cada comunidad.
 - C) Que los organismos de tierras que corresponden, solucionen en primer término la cuestión de las tierras de las comunidades indígenas, porque ello es deber de justicia y que participen los delegados de cada una de las co-

////

nas en la determinación de los límites para las censuras.

- D) Que aquellas comunidades que no posean tierras sean incluidas prioritariamente en los regímenes de colonización.
- 3) Es necesidad imperiosa de las comunidades, se imponga una política sanitaria adecuada para cuidar realmente la salud de las poblaciones indígenas. Denunciamos la falta de medicamentos, puestos sanitarios, médicos y enfermeros suficientes en las zonas indígenas. Es voluntad de las comunidades que se formen algunos de sus propios miembros en las tareas sanitarias en cada lugar y se los provea de los elementos necesarios para su trabajo.
- 4) Es voluntad de los representantes, exigir se establezcan programas educativos, adecuados a las distintas regiones, con respeto absoluto a la cultura e historia propia de las distintas comunidades:
 - A) Se solicita se designen en las zonas de comunidades indígenas en forma prioritaria a los maestros indígenas.
 - B) Se solicita se organicen cursos especiales para los maestros destinados a esos lugares. Que esos cursos cuenten con el aporte y participación de los representantes de los representantes de las comunidades para la preparación de los programas.
 - C) Se exige se imparta la formación en lengua materna y castellana.
 - D) Se solicita se haga un control más estricto del comportamiento y necesidades de los maestros en zonas alejadas, para que el servicio educativo sea realmente cumplido.
- 5) Es voluntad de este Parlamento organizar nuestras comunidades en sociedades cooperativas, a las Federaciones Provinciales de Acción Cooperativa y a las Federaciones de Cooperativas, para que prioritariamente apoyen el proyecto de cooperativas que presente las Federaciones Provinciales. Que se otorguen líneas de créditos especiales para esas cooperativas y asesoramiento técnico gratuito.

El Primer Parlamento Regional Indígena "Juan Calchaquí" hace suya las palabras de nuestra inmortal Abanderada: "A llegado las horas de los pueblos, la hora en que todos los hombres y mujeres se sientan responsables del destino común y por ende de la Patria" (Eva Perón)

Nuestras comunidades han hechado a andar y no se detendrán ya, vamos tras las banderas de justicia y liberación que nos señalan desde siempre nuestros héroes máximos Juan Calchaquí y Tupac Amaru y que hoy a levantado nuevamente el Gral Perón

**HERMANOS: EL PATRON NO COMERA YA MAS DE
NUESTRA POBREZA;**

TUPAC AMARUC

UNION Y ORGANIZACION PARA LA RECONSTRUCCION NACIONAL

Amaicha del Valle, Tucumán.-

CONSEJO REGIONAL DE LA ZONADEL PRIMER PARLAMENTO REGIONAL DE LA ZONA "SAN JOSE DE LOS RIOS".

Las conclusiones finales que arribaron las mesas de trabajo del Primer Parlamento Regional de la Zona "San José de los Ríos", realizada en la ciudad del Valle de Tacaná, desde el 15 al 19 de Diciembre de 1973, son las siguientes:

TIERRAS Y AGUA

Considerando que el despojo de tierras que fueron y son objeto las comunidades indígenas y, la inseguridad jurídica de los de la posesión, es uno de los principales males en que el aborigen quedó sumergido, siendo cometido no sólo en lo económico, sino también en lo cultural.

Las distintas delegaciones que hemos participado de las deliberaciones, elaboramos las siguientes conclusiones:

1) La devolución a corto plazo de las tierras usurpadas a las legítimas dueñas, los aborígenes, según lo establece la Constitución como testimonio de la alta dirección de dichas tierras, en 1716, al Cacique Chayrufo y su comunidad.

2) Dichas tierras deberá ser inembargables y entregadas a los ejidatarios. La administración y el uso serán determinados por cada comunidad.

3) Solicitamos al Gobierno Provincial adopte medidas tendientes a otorgar créditos a largo plazo y bajo interés para la compra de maquinaria, semillas u otros insumos, a fin de lograr un auténtico desarrollo y su plena participación en el quehacer del país.

4) Asimismo solicitamos asesoramiento técnico-científico adecuado, ya sea en cooperativismo, aprovechamiento mejor de la tierra, etc.

5) Una de las primeras medidas a adoptar para el posterior desarrollo de la comunidad, es la de disponer se proceda a la perforación de pozos para la obtención de agua, en zonas establecidas de alto rendimiento y profundas con las obras para la obtención del vital elemento.

Las comunidades de San José de Chuacivil, Amá, La Colada, La Manga, Las Ciénegas, La Mala y Chuacivil en su mayoría fueron despojadas de sus tierras.

7) Construcción de viviendas dignas en los lugares establecidos, pagaderos a largo plazo y bajo interés, que estén al alcance de todos los indígenas.

SAÚDE

La cuestión sanitaria es gravísima para todas las comunidades aquí presentes. Es absoluta este necesario que se organice y ponga en práctica un plan de las autoridades provinciales que tenga presente las conclusiones de este Primer Parlamento Regional.

Las poblaciones presentan un lamentable estado sanitario. Enfermedades pulmonares, ceguera, desnutrición, son algunas de las flagelos. La falta de agua potable en muchos sitios provoca graves problemas de paratuberculosis.

Visto todo lo anterior se expone:

1º. Se hace necesaria la urgente instalación de dispensarios en Los Celadones, Quilmes, Amá, Los Yagueros y otros.

2º. La atención médica en la zona de Los Bases, Colada del Valle, Quilmes y Calimonte, es discontinua y no remedia realmente las necesidades de esas poblaciones. Es necesario prestar esos servicios en forma permanente.

3º. Siendo las distancias enormes y o los caminos muy precarios, es imprescindible crear

4°. Se hace absolutamente urgente dotar a los hospitales y dispensarios de remedios y instrumental adecuado, desterrando todo pago sea por servicio como por remedio.

5°. Es imperiosa la necesidad de elevar al Hospital de Amalco del Valle al carácter de Regional, dotándolo de los equipos y personal necesario para poder cubrir eficientemente los servicios.

6°. Se solicita se de cursos de enfermería y formativos a los miembros de las comunidades para mejorar la preparación de madres y padres.

7°. Se considera importante, se dé preparación adecuada a miembros de las comunidades para formarlo como enfermeras o agentes comunitarios para salvar la necesidad de personal con verdadera vocación para estos labores.

8°. Dada las duras condiciones en que se vive y se trabaja, por lo cual se llega a una prematura vejez, lo que hace necesario se otorgue pensión a las vejez en forma fideicomiso, con trámite simple y que la misma sea otorgada a partir de los 60 años.

EDUCACION

De las comisiones de trabajo que deliberaron surge los siguientes problemas concretos.

1°. Edificios escolares, la mayoría de las escuelas no tienen edificio propio y son verdaderas tapaderas como la de Colalao del Valle, Quilmes y otras. En Quilmes a los más o menos cinco años la población requirió dinero para la construcción de un nuevo edificio, pero la sucesión Baltasar Chico, a quien los pobladores sacan arriendo no quiso donar ni vender el terreno necesario, en ese tiempo el dinero alcanzaba para la construcción total del edificio. Se considera que la edificación existente no durará más de un año.

Algunas escuelas requieren un nuevo edificio como las de Los Zapos que también funciona en un local alquilado. Otras requieren reparaciones.

2°. Zonas donde se hace necesario la construcción de nuevas escuelas: Anjuana, Jalisco (los maestros no quieren ir al lugar) y el Pichao, donde los alumnos deben viajar hasta Colalao, no que sólo significa gastos y sacrificio sino un serio riesgo para sus vidas, ya que deben cruzar el río cuando vienen crecido debido a que no hay puente. Los niños de Quilmes deben recorrer diariamente de 12 a 15 Km para asistir a clase, en lugares casi inaccesibles.

3°. Falta de maestros: es un problema constante, que se agrava por el hecho de que el personal que existe no es estable. Hay maestros que a criterio de los vecinos, son maestros de la zona, como los de Jalisco y Anjuana.

4°. Deserción escolar: el mayor índice se registra en Los Corpiños, El Carron, Ojo de Agua y otros, donde los niños deben recorrer grandes distancias.

5°. El material didáctico y útiles escolares: los recursos de las escuelas son mínimos por lo que carecen de estos elementos.

6°. Comedores escolares y copa de leche: no todas las escuelas cuentan con comedor. En cuanto a la copa de leche, la mayoría de las escuelas solo pueden brindar leche sin pan.

En Colalao del Valle cada alumno paga cien pesos mensuales por el comedor y novecientos pesos de inscripción anual. Los vecinos quieren que se termine con esto ya que se trata de una escuela del Estado.

7°. Hogares escuelas: muchos vecinos hablan de esto como una necesidad, pero otros señalan que no quisieran estar alejados de sus hijos ya que lo necesitan para los mandados.

8°. Planes de estudio: se exige la participación de la comunidad en la elaboración de planes de estudios que se ajusten a sus necesidades. Se señaló también que la organización del pueblo en cualquiera de sus formas tienen que ser también para la participación de planes culturales.

En todas las comisiones se manifestó la necesidad de incorporar la educación manual, artística y física como fundamentales para completar la formación del niño. Incluso se habló de la necesidad de racionalizar prácticas de granjas.

9°. El problema de la juventud se planteó unido a la falta de trabajo. Se pide la creación de una escuela técnica acorde con las necesidades de la zona. Se señaló además la necesidad de crear un centro de re-

El Problema de la emigración de la juventud se analizó con toda su crudeza ya que para la comunidad significa el despoblamiento de las tierras por la que tanto lucha.

ORGANIZACIÓN DE COMUNIDADES Y COOP. RURALES.

Visto los problemas por los cuales sufren las comunidades indígenas tales como: el abandono social, el despojo de sus bienes, la degeneración sistemática de su cultura y considerando que una de las razones básicas que lo llevaron a esa situación de marginación, sin participación en las decisiones que afectan a su propio destino, fue la falta de una estructura orgánica, y teniendo en cuenta su espíritu comunitario heredado de sus antepasados, y viendo la apertura social que brinda la existencia de un gobierno popular y para la real participación en la Reconstrucción Nacional, este Parlamento recomienda:

- 1°. La necesidad inmediata de organización de las comunidades indígenas.
- 2°. Esta organización se hará en cada comunidad, mediante el voto directo en Asamblea Popular para la elección de un representante.
- 3°. El conjunto de representantes de todas las comunidades formará la Federación Indígena Provincial.
- 4°. Dicha Federación designará un delegado del conjunto de delegados provinciales, y que integrará la Gran Confederación Nacional Indígena.
- 5°. Las Federaciones Provinciales y la citada Confederación velarán por los intereses de todas las comunidades, como así mismo ayudarán a mantener la interrelación con otras instituciones, ya sean privadas o estatales, siendo beneficiosas para la comunidad.
- 6°. Solicitar la personería jurídica de todas las organizaciones indígenas para poder participar activamente en las decisiones que afectan a dichas comunidades.
- 7°. Se necesita la creación de cooperativas ya sean agrícolas.
- 8°. Solicitar del Instituto Nacional de Acción Cooperativa, el apoyo económico para llevar a cabo dicha iniciativa, como así mismo el asesoramiento técnico gratuito en la formación de líderes indígenas.
- 9°. Que todas las organizaciones sean integradas en su totalidad por indígenas, pudiendo participar los no indígenas, pero identificados con el sentir y la necesidad del indígena.

UNION Y ORGANIZACION PARA LA RECONSTRUCCION NACIONAL

Amacha del Valle, Tucumán
Diciembre de 1973.-

ESTANCIA "LOS BRITOS"

FRACCIONES INTERNAS

Registro: II -F -157 -P-I

Registradas en Dir. de Catastro de la Provincia con deslinde interior de la Propiedad de José Sideman.-

	Parc.	Padrón	Nomenc.	Has.
La Olivera Tucumana S.R.L	l b	93500	43705/16	285,10
Los Termales S.R.L.	l c	93501	" /17	96,20
La Olivera Tucumana S.R.L.	l d	93502	" /18	283,50
La Olivera Tucumana S.R.L.	l e	93507	" /21	4.426,00
Los Termales S.R.L.	l f	93508	" /22	600,00
Suc. Emilio Albornoz	l g	93561	" /423	25,00
" " "	l h	93562	" /424	28,00
" " "	l i	93563	" /425	0,90

Titulares

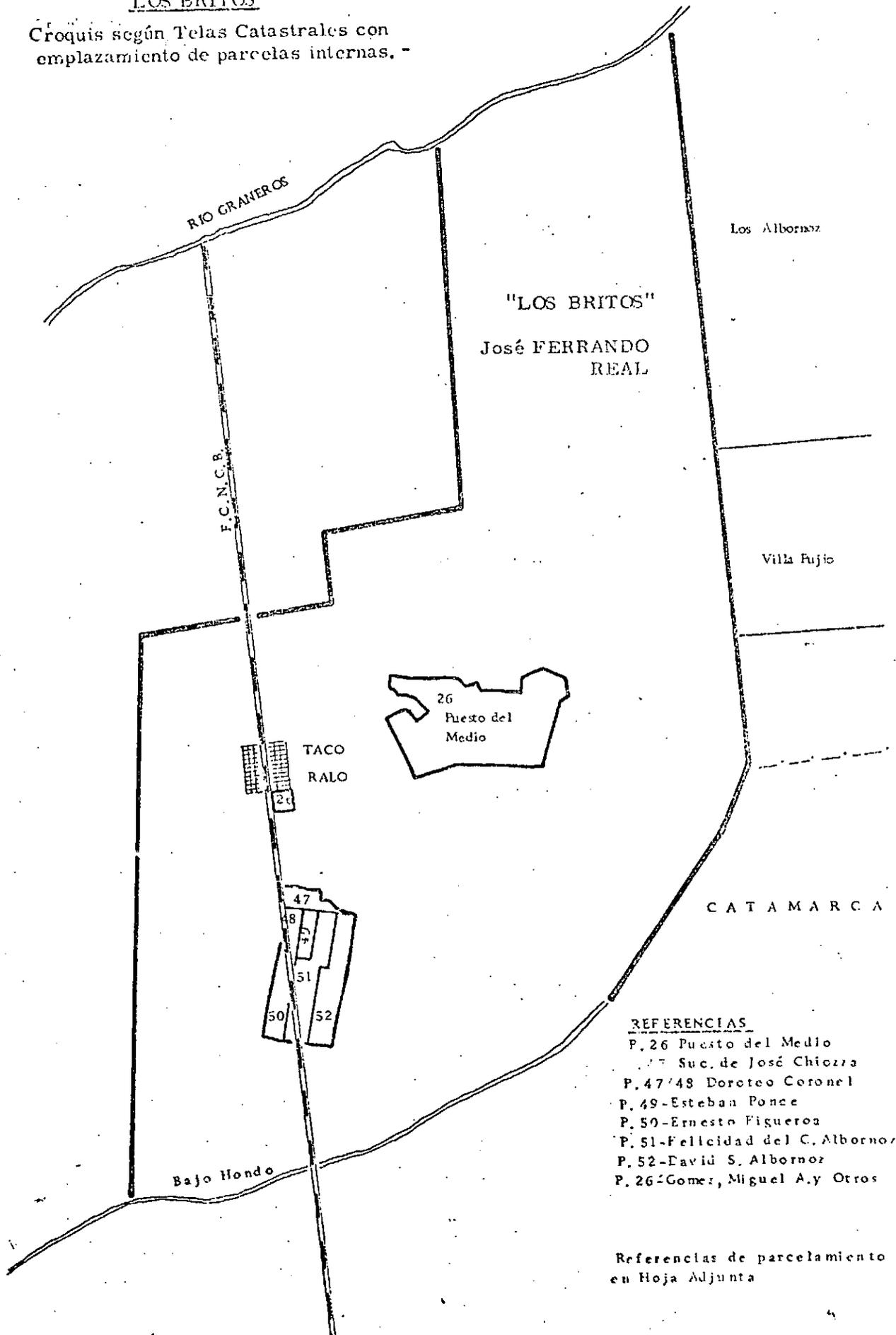
Ha. m2.

Resumen:

La Olivera Tucumana S.R.L.	4.994,6000
Los Termales S.R.L.	696,2000
Suc. Emilio Albornoz	55,9000
	<u>5.744,7200</u>

"LOS BRITOS"

Croquis según Telas Catastrales con
emplazamiento de parcelas internas. -



REFERENCIAS

- P. 26 Puesto del Medio
- P. 27 Suc. de José Chiozza
- P. 47/48 Doroteo Coronel
- P. 49-Esteban Ponce
- P. 50-Ernesto Figueroa
- P. 51-Felicidad del C. Albornoz
- P. 52-David S. Albornoz
- P. 26-Gomez, Miguel A. y Otros

Referencias de parcelamiento
en Hoja Adjunta

AGUAS TERMALES COMUNIDAD DE LOS BRITOS

Las primeras referencias explícitas sobre la existencia de aguas subterráneas de características termales pueden remontarse al año 1915. El Dr. Ricardo Stappenbeck, contratado por el Gobierno de Tucumán en su trabajo "Estudio Geológico Hidrogeológico de la zona subandina del Norte del país".-

El año 1949 el Dr. Manuel Castillo presenta su trabajo en las II. Jornadas Reumatológicas del Norte: "Aplicaciones terapéuticas de los manantiales surgentes de Tucumán". Conjuntamente con el análisis del Instituto Malbrán la Olivera Tucumana incorpora esta información en un folleto de propaganda, referido a la venta de lotes en el área de Taco Ralo. (Los Britos).-

De los cinco pozos referidos en este estudio, tres de ellos quedan emplazados dentro de los límites de las tierras de la Comunidad de Los Britos. Están ellos en : Taco Ralo, Viltrán y Páez. -

Del análisis realizado por el Instituto Malbrán se trató, por lo menos las aguas de Viltrán y Páez, de: "aguas termales (meso), isotérmica, radioactiva débil, mineralizada, débil, sulfatada, bicarbonatada, clorurada, sodica, calcáica y potásica."

Estas perforaciones, salvo de Taco Ralo, son surgentes, con niveles piezométricos buenos y con caudales suficientes. -

La radioactividad en las fuentes de Páez es de 0,64 milimicrocurios por litro, y del pozo Viltrán 0,63 por litro. -

INFORMACION EXTRACTADA DEL FASCICULO
"Aguas termominerales del sur de la Provincia"
- Dirección Provincial de Minas. S. Miguel de Tucumán
Año 1965. - Poder Ejecutivo. -

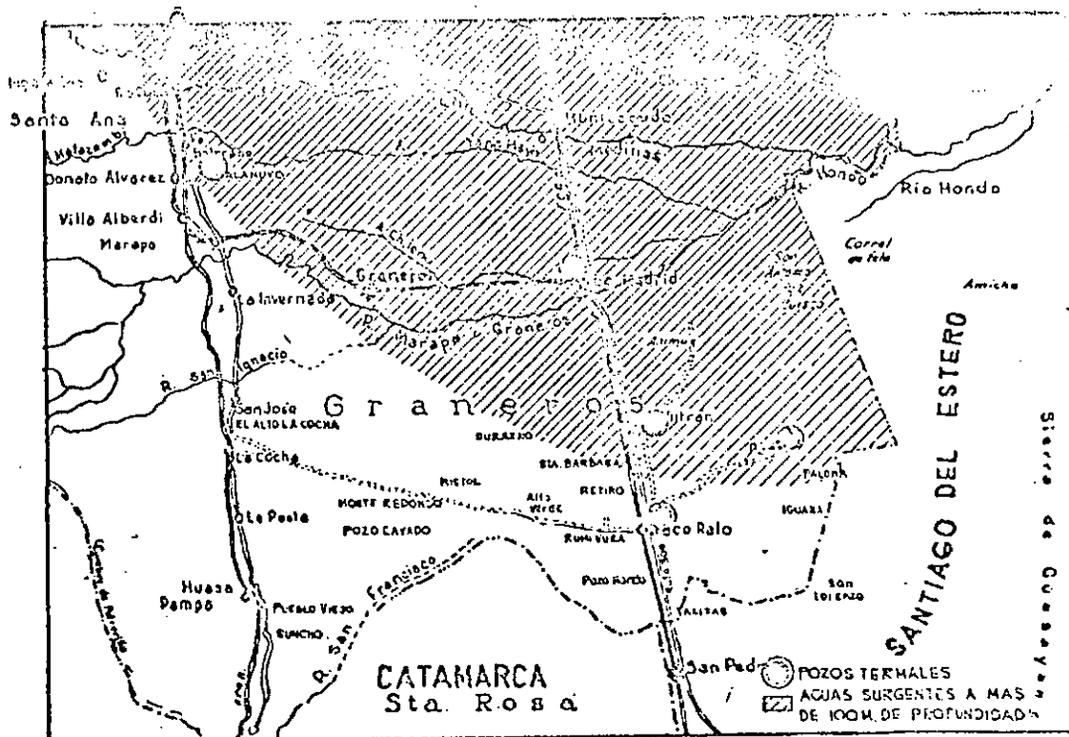
ANÁLISIS GENERAL DE LAS AGUAS TERMO-MINERALES EN LAS
CONDICIONES EN LAS QUE SE DA LA CIRCULACIÓN DE LOS MISMOS

2. Características generales, emplazamiento y análisis de las aguas termales

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

DIRECCION PROVINCIAL DE MINAS AGUAS TERMO-MINERALES DE TUCUMAN					
UBICACION	PROFUNDIDAD	NIVEL	CAUDAL l/h	ENTUBADO	TEMPERAT.
TALAMUYO	451 m	+ 9.60 m	5000	6'' φ 4'' φ	59°C
LA MADRID	308 m	+ 15.40 m	33000	3'' φ	39°C
TACO RALO	456.50 m	- 10.40 m	3'00	10'' φ 7'' φ 4'' φ	59°C
VILTRAN	426.50 m	+ 9.00 m	10000	3'' φ	45.3°C
PAEZ	276.35 m	+ 6.00 m	36000	6'' φ 3'' φ	48°C

2. EMPLAZAMIENTO



CROQUIS DE UBICACION DE LA ZONA TERMAL

ANÁLISIS DE AGUAS TERMOMINERALES DE TUCUMÁN

Análisis Realizado: INSTITUTO BACTERIOLOGICO MALBRAN
AÑO 1949 Bs. As.

POZOS	P A E Z	VILTRAN
Caracteres Organolépticos		
Color	10	4
Turbiedad	0,05	0,5
Olor	Inodora	Inodora
Sabor	Insípida	Insípida
Tacto	Normal	Normal
Determinaciones Físicas		
Temperatura en la fuente	47,4° C.	41,5° C.
P. H.	7,8	8,1
Resistencia eléctrica	2,250 ohm-om 18°	2,870 ohm-om al 8°C.
Presión Osmótica	0,601 atm.	0,582 atm.
Punto crioscópico	0,55° C	0,15° C.
Coloides	55,170 por mm ³	28,280 por mm ³
Radioactividad (en fuente)	0,64 milimicro- curies/litro	0,63 milimicro- curies/litro
Observaciones espectoscópicas (llama)	Sodio, potasio, cal- cio, litio, rubidio	Sodio potasio, cal- cio, litio, rubidio
Reac. al tornasol en frío	Alcalina	Alcalina
Reac. al tornasol en caliente	Alcalina	Alcalina
Reac. a la fenoltaleína en frío	Alcalina	Alcalina
Reac. a la fenoltaleína en caliente .	Alcalina	Alcalina
Datos Químicos		
Dureza total en CO ₂ Ca	52 mmg/l.	52 mmg/l.
Dureza permanent. en CO ₂ Ca	44 "	42 "
Alcalinidad en (CO ₂ Ca) de bicar- bonato	102 "	97 "
Alcalinidad en (CO ₂ Ca) de carbonato	0 "	0 "
Residuo a 100°C	594 "	568 "
Residuo a 180°C	480 "	456 "
Residuo al rojo oscuro	388 "	401 "
Anidrido carbónico libre	0 "	0 "
Anidrido sulfúrico	0,05 "	0 "
Cloruros (Cl-)	49 "	50 "
Sulfatos (SO ₄)	216 "	195 "
Nitratos (NO ₃)	3 "	3 "
Nitritos (NO ₂)	0,05 "	0,05 "
Amoníaco (NH ₃)	0,10 "	0 "
Sílice (SiO ₂)	58 "	52 "
Calcio (Ca) ++	17 "	1 "
Magnesio (Mg) +	1 "	155 "
Sodio (Na) +	161 "	7 "
Potasio (K) +	trazas	trazas
Rubidio (Rb) +	0,8 "	0,2 "
Hierro total (Fe)	0,1 "	0,04 "
Aluminio total (Al)	0,05 "	0,02 "
Manganeso (Mn)	0 "	0 "
Plomo total (Pb)	0 "	0 "
Zinc total (Zn)	0 "	0,04 "
Vanadio (V)	0 "	0,04 "
Argénico (As)	0,04 "	0,04 "
Fluor total (F)	1,3 "	1,2 "

CLASIFICACION: Agua termal (meso) isotónica, radioactiva débil, mine-
ralizada débil, sulfatada, bicarbonatada, clorurada, só-
dica, cálcica, potásica.

ANÁLISIS DE AGUAS TERMOMINERALES DE TUCUMÁN

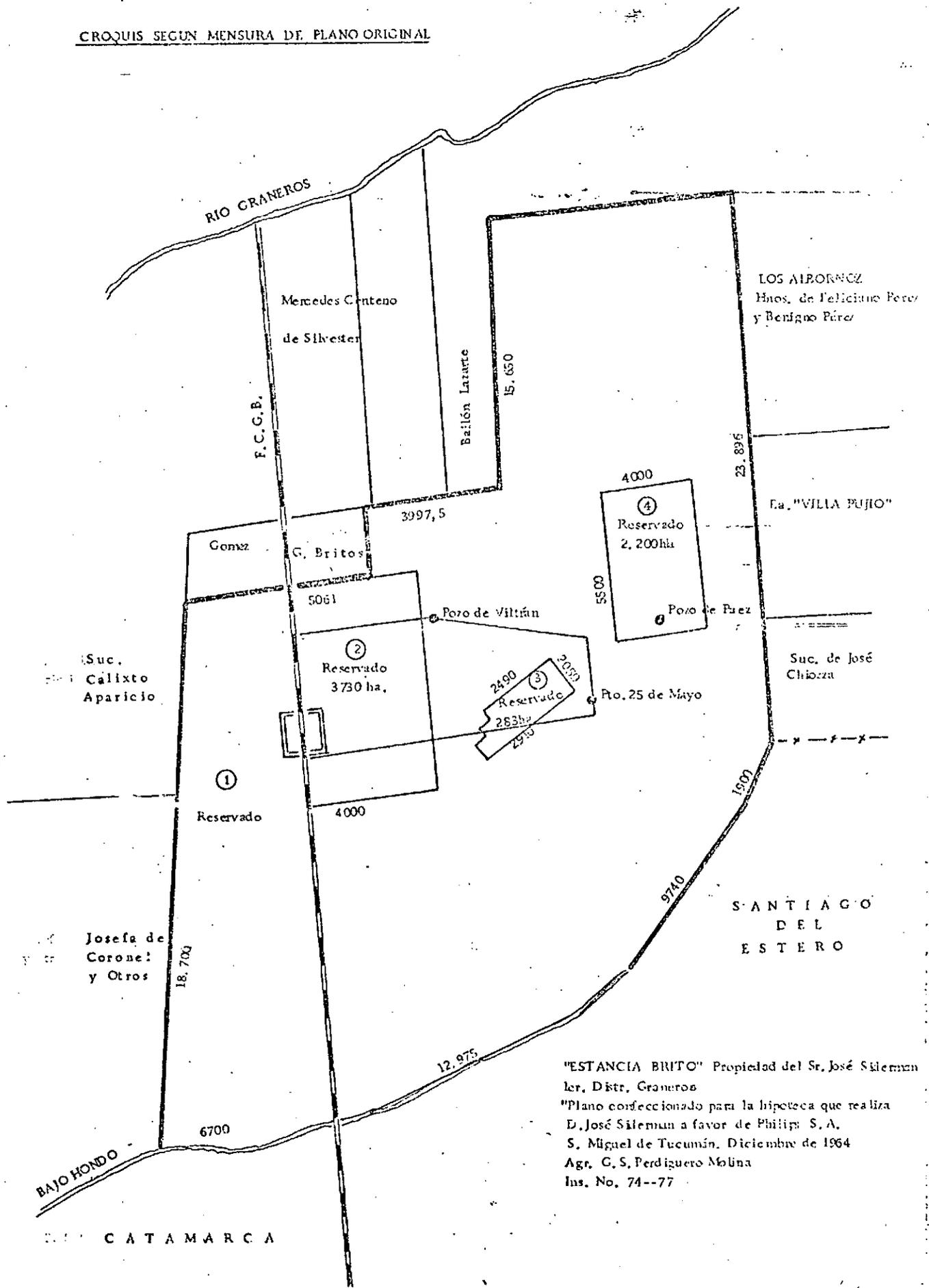
POZOS	Viltrán	Taco Ralo	Talamayo	La Madrid	Páez
Aspecto	límpida amarillo	límpida incolora	límpida incolora	límpida incolora	límpida incolora
Color	inodora	inodora	inodora	inodora	inodora
Olor	—	—	—	—	—
Reacción al tornasol	—	alc. débil	alc. débil	alc. débil	alc. débil
Reac. a la fenolftaleína (frío)	—	alcalina	alcalina	alcalina	alcalina
Reac. a la fenolftaleína (cal.)	alcalina	no cont.	no cont.	escasa cant.	—
Materia en suspensión total	escasa cant.	0,512	0,388	0,388	—
Residuo seco a 110°C	0,598	—	—	—	—
1) Oxidabilidad:	—	—	—	—	—
Oxig. consumido en medio ácido ..	—	—	—	—	—
Oxig. consumido en medio alcalino ..	—	—	—	—	—
2) Dureza (en CC_2Ca): total	0,055	0,094	0,021	0,053	52 mmg/l
permanente	—	—	—	—	—
Alcalinidad " (en CO_2Ca):	—	—	—	—	—
de bicarbonatos	0,015	0,084	—	0,126	102 " "
de carbonatos	—	—	—	—	—
Bicarbonatos (CO_3H^-)	0,128	0,102	0,115	0,154	—
Carbonatos ($CO_3=$)	—	—	—	—	—
Cloruros (Cl^-)	0,063	0,049	0,042	0,042	49 " "
Sulfatos ($SO_4=$)	0,206	0,201	0,143	0,115	216 " "
Nitratos (NO_3^-)	vestigios	vestigios	vestigios	vestigios	vestigios
Amoníaco (NH_4^+)	0	0	0	0	0,10 " "
Calcio (Ca^{++})	0	0,10	0,085	0,024	—
Magnesio (Mg^{++})	0	0,017	0,01	0,026	—
Sodio (Na^+)	0	0,138	0,128	0,087	—
Potasio (K^+)	0,017	0,005	0,002	0,003	—
Hierro (Fe^{++})	0,010	—	—	—	0,8 " "
Aluminio (Al^{+++})	—	—	—	—	0,1 " "
Flúor (F^-)	—	1,25 mg/l	1,25 mg/l	0,50 mg/l	1,3 " "
Arsénico (As)	3 mg/l	vestigios	0,08 mg/l	—	0,04 " "
Vanadio (V)	0	0	0	0	0,04 " "
Bromo (Br)	0	0	0	0	—

NOTA: Estos análisis fueron efectuados por la Dirección Nacional de Minería.

Se conoce la radioactividad en fuente: del pozo Páez 064, milimicrocuries por litro y del pozo Viltrán 0,63 milimicrocuries por litro.

Según análisis realizados por el Instituto Bacteriológico Malbrán.

CROQUIS SEGUN MENSURA DE PLANO ORIGINAL



"ESTANCIA BRITO" Propiedad del Sr. José Sileman
 ler. Distr. Graneros
 "Plano confeccionado para la hipoteca que realiza
 D. José Sileman a favor de Philip S. A.
 S. Miguel de Tucumán. Diciembre de 1964
 Agr. C. S. Perdigueru Molina
 Ins. No. 74--77

CATAMARCA

SANTIAGO DEL ESTERO

REFER/ESCRITURA DE GOMEZ MIGUEL ANTONIO Y OTROS. sus hijos

En fecha 10/2/1947, Registro Inmobiliario-Libro 24, folio 237, Serie B. Dto. Graneros, se presenta testimonio expedido por el secretario Alfredo Cossio, con fecha 8/8/1939. -

Consta:

que en el juicio "FRANCISCA BUENAVENTURA JAMPERA DE GOMEZ, Sucesión", el juez de Prim. Inst. Dr. Alberto Cossio por autos de fecha 14/10/1935 resuelve: declarar únicos y universales herederos en la causante a:

- Francisco Javier Gomez (cónyuge supérstite)
y a sus hijos legítimos:
- Miguel Antonio
- Francisco Javier
- Emma Arminda
- Renée Clara Francisca

Aceptada la herencia por autos del 10/11/1937-

El Juez Dr. Colombes Ugarte aprueba las operaciones de partición y adjudicación de bienes hijuelas.

Importa una suma de \$ 856,25 m/n. para cada uno.

Se les adjudica en pago por partes iguales:

Un inmueble ubicado en Taco Ralo, primer distrito del Departamento Graneros, compuesto de 230 m, más o menos, de N a S. por 119 m de E. a O.

y linderos: Al N : Bou. del Sud de la Villa de Taco Ralo,
S : Albino Albornoz
E : Emiliano Gomez y Albino Albornoz.
O : Camino Público Nacional a Córdoba.

Avalado en \$ 2.500 m/n.

No adeuda contribución directa, según certif. No. 9561

En Tucumán, 19/2/1947

NOTA MARGINAL:

Inform. sobre venta a Vialidad, de 7.500 mts.
conj. folio 241

ANEXO 31

ESCRITURA N° 585, DE SERGIO Y JOSE SIDERMAN, Y ENRIQUE PADILLA

COMPRA DE LA ESTANCIA "LOS BRITOS"



Refer. de la Escritura 535

Sgo. del Estero, 10/1942.

JOSE FERRANDO REAL vende a SERGIO y JOSE SIDERMAN y PADILLA.-

Lote No. 5, de 57.992 hectáreas : Estancia Los Britos.

Linderos: Norte : Río Marspa, y Lotes 2, 3, y 4
Sur : Dto. Guasayan (Pcia. de Sgo. del Estero)
Este : Ea. de Albornoz, Villa Pugio y Ea. de Chiozza
Oeste : Lotes No 3 y 4 y Ea. Rodriguez.

Se excluyen en la venta, las fracciones de terreno que fueron vendidas por el Dr. Tiburcio López y Dn. Martín Rodríguez Etchart, (anteriores propietarios), efectuadas por escritura ante el Escribano Emilio R. Gauna.-

- Son ellas: a) 600 hectáreas, vendidas a Melitón Barraza 1/8/25
- b) Lote: 19 x 50 m. " Gino Baisi 3/8/25
- c) " 9,90 x 22,50 m David Heredia 24/11/25
- d) 100 hectáreas, José Dgo. Gomez 31/12/25
- e) 2 Lotes: 43 x 46 m Adamo Camparoli 29/12/26
- f) Lote: 15 x 53 m. Miguel Achi 31/12/26
- g) " 27 x 48 m. Gervasio Gerz 20/12/26
- h) " 12 x 40 m. Magdalena de Fortini 31/12/26

ANTECEDENTES:

Le corresponde, por compra de acciones y derechos
_ al Dr. Tiburcio López

por Escrit. d l 25/11/1927,
pasada ante escrib. Roque Pondal (Tuc)
Reg. Inm. _L.10 - S.B - f. 255
Dto. Graneros, el 3/12/1927

y Dn Martín Rodríguez Etchart
por Escrit. del 12/11/1929
ante escribano Justino Serrano (La Plata)
No protocolizada

Se realiza la venta por \$ 400.000.-m/n, recibido en el acto .

"Le trasmite los derechos de propiedad, posesión y dominio que a lo enagenado tenfa".

fdo. Los contractantes y dos testigos:

31
370
31 02 1963

COMUNIDAD DE BIENES Y SUJECION Y SUJECION EN LA CIUDAD DE

Condado del Estero, Republica Argentina, en veintidós

Octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Sr. Jefe

Municipal y Notario al final firmados, comparecieron Don

Don JOSÉ FERRANDO REAL, que firma de igual nombre en

la Ciudad de Tucumán, de esta República; Don EMERSON

que firma solamente "Sideman", Don JOSÉ SEPULVEDA

"J. Sideman", y Don CARLOS ENRIQUE PADILLA, que firma

"E. Padilla", vecinos de la Capital Federal; todos casados

primera nupcias, menos el tercero que es soltero, mayores de

edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fé, y el presente

EXPONE: que VENDE a los Señores EMERSON

REAL y CARLOS ENRIQUE PADILLA, el lote número CIENTO

CUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y DOS

la Estancia de Los Britos, situada en el Primer Distrito

Departamento GRANEROS de la Provincia de Tucumán, que

forma parte de la Estancia de Brito y está comprendido

entre de los siguientes linderos: al Norte con el Rio

de los Graneros y los lotes número cuatro adjudicado a

Ignacio Brito, María Cristofora Nicoya, José María Coronado

terio Jerez y Simona Gomez, lote número dos adjudicado

a Juan de la Cruz y lote número tres adjudicado a Baltasar

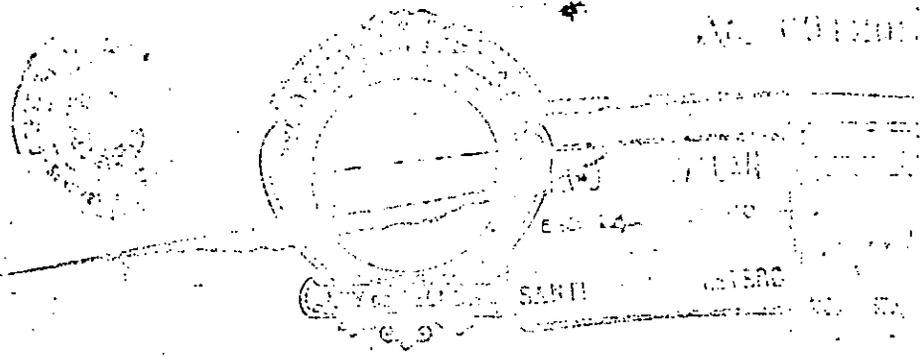
to, al Sud con el Departamento de Guaymas, de esta Provincia, cuyos propietarios son, Adrian Gutierrez, Victor Coronel, albornoz y Luis Silvetti; al Este con Jesus Maria Correa, hoy Estancia de albornoz, Villa Eugie de Antenor Diaz y compañeros, Luis Sueda y Pio Aguirre, hoy Estancia de Chiconas; al Oeste con el lote numero tres y cuatro ya expresados, Remedio Medina, Rita Montalvo, Serafin Coronel, Benicigno Quintana, y hoy Estancia Rodriguez. Es entendido que la extension de la superficie vendida queda subordinada a lo que resulte de la mensura judicial que se practique o haya practicado, excluyendose de la venta las fracciones de terreno que fueron vendidas por sus anteriores propietarios Doctor Tiburcio Lopez y Don Martin Rodriguez Echert y que son las siguientes: a) la Don Dolores Barroza de una fraccion de terreno de seiscientas hectareas dentro de los siguientes linderos: al Sur con el Sr. Jose Pio Aguirre, linea divisoria de esta Provincia con la de Tucuman y al Norte, Sud y Oeste, con los vendedores Señores Lopez y Rodriguez Echert, segun escritura de prisero de Agosto de mil novecientos veinticinco, pasada ante el Escribano Emilio R. Gauna. b) a Don Dino Baisi de una fraccion de terreno en la Villa Taco Salo, compuesto de diez y nueve metros de frente por cincuenta metros de fondo y lin-

Donal Norte, Sur y Este con los vendedores y al Oeste con -
calle pública, según escritura de tres de Agosto de mil nove-
cientos veinticinco, ante el mismo Escribano. c) a Don Es-
pid Mexcalia, de una fracción en la Villa de Teco Palo, con -
punto de nueve metros noventa centímetros de Este a Oeste
con el lado Norte y veintitres metros cincuenta centímetros
en el lado Sur por cuarenta metros noventa centímetros en -
el lado Oeste, formando un martillo en la parte Este, que má-
da veinticinco metros de Sur a Norte por trece metros ochenta
ta centímetros de Este a Oeste o sea lo que resulte dentro
de los siguientes linderos: al Norte calle pública y los -
vendedores al Sur y Oeste los mismos vendedores y
parte con calle pública y parte también con los vendedores,
según escritura de veinticuatro de Noviembre de mil nove-
cientos veinticinco, pasada ante el mismo Escribano. d) a Don
José Domingo Gómez de una fracción de cien hectáreas que
linda: al Norte, Sur y Este con propiedad de los vendedores
y al Oeste la línea del Ferrocarril Central Cordoba, según
escritura de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos
veinticinco, ante el mismo Escribano. e) a Don Adame Cenipa-
roli de dos fracciones de terreno de la Villa de Teco Palo,
que forman un solo lote de cuarenta y tres metros de frente

to por cuarenta y ocho metros de fondo, comprendido dentro
de los siguientes límites: al Norte calle Santiago del Ma-
tore; al Sud lotes números ocho, nueve y diez; al Este calle
Santos Aires y al Oeste con los lotes números cinco y tres,
según cuantifera de fecha nueve de Diciembre de mil novecien-
tos veintidós, otorgada ante el mismo Escribano. f) a Doña
Miguelina, ante el mismo Escribano con fecha treinta y uno
de Diciembre de mil novecientos veintidós, una fracción de
quince metros de frente por cincuenta y tres metros ochenta
y dos centímetros de fondo, lindando: al Norte lotes seis y siete;
al Sud calle Florida; al Este lote ocho y al Oeste lote
diez. g) a Doña Concepción Gómez, el veinte de Diciembre de mil
novecientos veintidós ante el mismo Escribano, de una frac-
ción de terreno compuesta de veintidós metros de frente
por cuarenta y ocho metros de fondo, lindando: al Norte calle
Santiago del Matore; al Sud lote siete; al Este calle Santa
Fé y al Oeste lote cinco. h) a Magdalena de Fortini el trece
de Diciembre de mil novecientos veintidós, ante
el mismo Escribano, de una fracción de doce metros de fran-
te por cuarenta metros de fondo, lindando al Norte lote dos;
al Sud Boulevard del Sud; al Este lote once y al Oeste calle
Libertad. Y cualquier otro lote o fracción que no se hubiera



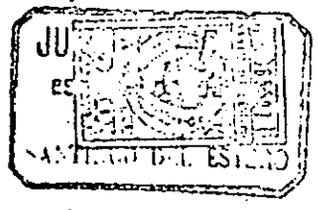
procedencia y cumplimiento y que estuviesen enclavados en
 los libros para su conservación y custodia. La Comisionada
 (El Encargado de los siguientes antecedentes) por comparecer
 con la anterior y comparecer hizo el Doctor Tiburcio Lopez
 la escritura de fecha veintidós de Noviembre de mil novecientos
 veintiseis, pasada ante el Escribano de la Ciudad
 de San Juan, don Juan Bernal, notario en el título al folio
 sesenta y cinco y cinco del libro diez Serie B. del Re-
 gistro de Comercio del Departamento de Comercio, el tres
 de Diciembre de mil novecientos veintiseis y en igual fo-
 ho el folio sesenta y cinco y cinco bajo el número en-
 clavado en el libro veintidós Serie B. del Registro
 de Comercio (D) por comparecer que también de acciones y docu-
 mentos el Sr. Don Martín Redignos Echaz, notario
 de la misma fecha de Noviembre de mil novecientos
 veintiseis, pasada ante el Escribano de la Ciudad de la Pla-
 za San Justino Soriano, la que no está protocolizada. Los tes-
 timoniales de dichas escrituras, los tengo a la vista, doy fé
 del contenido producido que original se anexa bajo el nú-
 mero de esta escritura, requirido que el vendedor Don José Fe-
 rnando Real no se encuentra inhabilitado para disponer de sus
 bienes en esta escritura, requirido que dicho señor



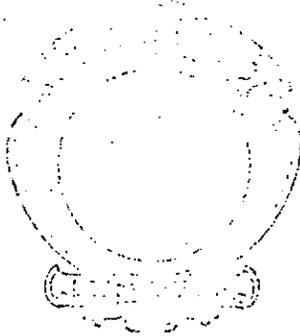
Se manifiesta conformidad con lo presente y DICHO: Que
 no obstante lo manifestado por el vendedor y no habiendo so-
 licitado los certificados de gravámenes e impuestos a la
 propiedad de Terreno, aceptan expresamente esta escritura
 en todas sus partes, teniendo a sus cargo cualquier interdic-
 ción o medida que surjan de los mismos y de su proteccion
 respectiva. Leída y ratificada la firman con los testá-
 gos Don Juan Santillan y Don Felix Garnica, vocales y presi-
 des, por este ca. de que doy fe. Habido inhibicion vicio. JOSÉ
 FERNANDO REAL.-SIBERMAN.-J. SIBERMAN.-CARLOS E. PADILLA.-J.
 Santillán.-F. Garrico.-Auto ca: JULIO CORVALAN. Enc. Pco. Hoy -
 va copia.

110 mil cuatrocientos noventa de este Registro a mi cargo,
 doy fe. Pero los compradores expido esta primera copia que
 firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Auto Norte...



[Handwritten signature]



CLASIFICACION
SECRETARIA DE JUSTICIA
1900

SECRETARIA DE JUSTICIA
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Yo el Sr. JULIO CORVALAN Escribano P^ublico de Registro de esta Provincia, en virtud de lo que me ha pasado, y que el Sr. Juan y Esteban Corvalan, Corregente al testimonio de venta a favor de BERNARDINO SIDREMAN y otros.

en la Ciudad del Estero, treinta de octubre de 1900 quarenta y dos.

Yo el Sr. Francisco Corvalan Presidente del Superior Tribunal de Justicia de esta Provincia, certifico que el Sr. BERNARDINO SIDREMAN y otros intestamentario, es su hermano del mismo y que la atestacion precedente está en forma.

Santiago del Estero, treinta de octubre de 1900 quarenta y dos.

LUIS M. FAZ

ANEXO 32

TRANSFERENCIA DE DERECHOS A FAVOR DE JOSE SIDERMAN -

ACTUACION NOTARIAL



ACTUACION NOTARIAL

REF/: TRANSFERENCIAS DE DERECHOS
A FAVOR DE JOSE SIDERMAN

B N° 415471
Según Actuación Notarial

Consta: Por el presente que en el protocolo a mi cargo -
se registran los siguientes antecedentes de dominio de la -
propiedad del señor José Siderman respecto del inmueble -
ubicado en Taco Ralo, distrito y departamento de Grameros -
de esta Provincia, a saber: LE CORRESPONDE en la siguiente -
te forma: a) Acciones y derechos equivalente a una tercera -
parte, indivisa, por compra en condominio y por partes -
iguales con Sergio Siderman y Carlos Enrique Padilla a don -
José-Fernando Real, mediante escritura n° 585 de fecha -
29 de Octubre de 1942, pasada ante el Escribano de la Ciu -
dad de Santiago del Estero, Provincia del mismo nombre don -
Julio Corvalán inscripte el dominio al folio n° 255 Libro -
10 Serie B año mil novecientos cuarenta y tres del Regis -
tro de Compra venta del Departamento Grameros.- b) Acciones -
y derechos equivalente a otra tercera parte indivisa en -
dicho condominio por oficio del Juez de Ia. Instancia en -
lo Civil y Comercial IIIa. Nombración a cargo del Dr. Luis -
Rodolfo Argüello, Srta. de don Ricardo A. Montero, por el -
que se ordena anotar a nombre del compareciente las accio -
nes y derechos que figuran anscriptas a nombre de Carlos -
E. Padilla en el inmueble a que se refiere este acto.- Ins -
cripte dicho oficio al folio 86 del Libro 2 Serie C del -



ACTUACION NOTARIAL



21 de Diciembre del presente año del Registro de compra -
 venta del Departamento de Graneros.- c) Acciones y derechos
 equivalente a otra tercera parte indivisa en dicho condo-
 minio por oficio del Juez de Ia. Instancia en lo Civil -
 y Comercial de la III. Nominacion a cargo del Dr. Luis Ro-
 drigo Anguillo Sria. de don Ricardo A. Montares, por el que
 se ordena a estar a nombre del compareciente las acciones -
 y derechos que figuran a nombre de Sergio Siderman en el
 inmueble a que se refiere este acto.- Inscrito dicho ofi-
 cio al folio 89 del L° 2 Serie C del Registro de Compra -
 Venta del Departamento de Graneros.- - - - -

A pedido del interesado y a los fines que hubiere lugar ex-
 pide el presente en la ciudad de San Miguel de Tucuman a -
 los oca- siones de agosto de mil novecientos treinta y uno.-



[Handwritten signature]
 ENCARGADO
 TUCUMAN

Refr. Lote urbano, en Taco Ralo, propiedad de
RAFAEL ARTURO TOLEDO

Antecedentes

La Comuna de Taco Ralo, en el año 1951, cita a presentarse por el término de treinta días al propietario del lote referido, y que fuera ocupado anteriormente por Luis Pellegrini.

Al no presentarse ningún demandante, y confirmado el abandono del mismo, la Comuna otorga el lote a JOSÉ TIMOTEO DÍAZ, quien presenta carta de solicitud con fecha 21 de agosto de 1951.

Su texto : " ...solicitarle se me conceda un sitio baldío ubicado en esta Villa de Taco Ralo, que se encuentra dentro de los siguientes linderos, ..., advirtiéndole que me hago responsable en el pago de los derechos comunales que tuviere atrasados."

La resolución favorable de la Comuna tiene fecha 16 de setiembre de 1951, firmada por Emiliano Gómez, de la Comisión de Higiene y Fomento Taco Ralo.

José Timoteo Díaz VENDEDOR a Rafael Arturo Toledo ...

... un lote de 16 por 50 metros, en Taco Ralo, cercado, que lo hubo por derecho de posesión". La venta se efectúa ante dos testigos, y certifica firmas el Juez de Paz, Sr. Antonio Alvi Aparicio, el 29 de julio de 1958.

Escritura de Venta N° 496

José Siderman, vende a Rafael Arturo Toledo ...

... un lote de terreno designado en el plano, cuyos antecedentes obran en Dirección de Catastro, de 15 m por 50 metros. Le CORRESPONDE al vendedor por Acciones y Derechos equivalente a 1/3 parte indivisa por compra juntamente con Sergio Siderman y Enrique Pedilla hicieron a don José Ferrando Real, por escritura N° 558, el 21 de octubre de 1952, ante escribano de Santiago del Estero Dn. Juliá Corvalán, inscripto en el Registro Inmobiliario L. 10, f° 255, Serie B. del Dto. Graneros.

Se refiere que no se adeuda contribución Directa, según certificados de Catastro N° 3778, se cita n° de padrón (92138), y su valuación fiscal \$: 1.184.- (ley 18.183)

La venta se efectúa por (ley) Uno, se cita linderos y medidas, y se firma ante Escribano Público Hebe Amalia Orlando, en Tucumán a 25 de agosto de 1971.

La escritura queda Registrada en el Registro de la Propiedad, en el Libro 4, f° 248, Serie C. del Dto. Graneros, en fecha 31 de agosto de 1971.

EXTRACTADO DE LA ACCION DE AMPARO POSESORIO

Interpuesta en juicio por

VICTOR ISMAEL QUINTANA
del Puesto 9 de Julio
(Com. de Los Britos)

"Haga respetar mis legítimos derechos de poseedor del inmueble. Tres fracciones de terreno:

La primera, sita al Norte de mi domicilio
de 3.000 m. por 3.000 m. (aprox.)

La segunda, al Oeste de mi domicilio
de 2.000 m. por 3.000 m. (aprox.)

La tercera, al Este del domicilio, de forma triangular
de 4.000 por 2.000 por 2.000 metros.

Se presenta como

"continuador de la propiedad de sus padres, fallecidos desde
hace 30 años, y poseían la propiedad desde mas de 100 años."

"ratifica su posesión quieta, pública, tranquila e ininterrumpida"
"reconocida y respetada por todos los vecinos".-

"solicita y se ampara en el Código Civil, Art. 421."

ESCRITURA No. 79.-

Ante Escribano de Gobierno, Raúl Lopez Pondal, en representación de la DIRECCION DE TURISMO Y PARQUES NACIONALES

"para la obra de la Hosteria en Taco Ralo, cuya construcción se planeó en un terreno cuya expropiación se gestionara, y en la fecha se ofrece en donación...."

"Se aceptó en carácter de donación simple en favor de la Dirección de Turismo y Parques Nacionales, una fracción de terreno.... Registro Catastral: Cir. II - S.F. - L. 157. P.1 - Padrón No. 93501 en la localidad de Taco Ralo, de propiedad del Señor JOSE SIDERMAN."

Se escritura entre el Cap.(RE) Climaco Carrasco, en representación de la Dir. de Turismo y Parques Nacionales, y el Sr. José Siderman.-

En San Miguel de Tucumán, el 11 de noviembre de 1970

Reg.Prop. L.4 -f.185 -S.C-Dto. Granero

ESCRITURA No. 100.-

Ante Escribano de Gobierno, Raúl Lopez Pondal, en representación del OBISPADO DE LA SMA. CONCEPCION, el Obispo Mons. Juan Carlos Perro, y JOSE SIDERMAN.

"José Siderman dona y transfiere en forma gratuita, a favor del Obispado de la Sma. Concepción una fracción de terreno para la construcción de la Iglesia Parroquial, ubicado en el lugar Taco Ralo/".-

Registro Catastral : C II-S. A. -L-36-P.5 -Padrón No 91946
Superficie: 709,92 m2.

En S. Miguel de Tucumán, el 11 de noviembre de 1971.

ESCRITURA No. 122 - Año 1973.-

De la Escribanía de Gobierno de la Prov. de Tucumán

Se consigna la donación que hacen

JUAN CARLOS, ERNESTO, ELENA DIP

a la "BIBLIOTECA POPULAR BELGRANO".-

de un inmueble ubicado en Taco Ralo (Dto. de Graneros)

Esta donación se efectúa ante el escribano interino de gobierno de la Prov. de Tucumán, Juan P. de Azarloza, y por la Biblioteca Popular comparecen y firman los señores Alberto Dante Gomez, Héctor Figueroa y Ubaldo Gomez.-

El inmueble, un terreno de 9,80 por 40,42 mts. vivienda dice corresponder a los donantes por herencia en el juicio sucesorio de su padre Elias Dip (Juicio de fecha 23/12/1939), dominio inscripto en el Reg. Inmob. L. 4-f 114, S.C de 1969 (Dto. Graneros).-

Esta escritura realizada ante escribano de gobierno de acuerdo a Decreto No 3952/21 (SEPA), queda registrada en el Registro Inmob. el 8/3/73 - No 02534/73 - Matric. G. 00073.-

HABILITADO PARA EL BIENIO
 1943/1944
 Decreto 11.003 del 27/5/43
 1.30 UN PESO TREINTA CENTAVOS
 RENTAS - TUCUMAN

ANEXO 40



REFR/: INFORME DEL
 REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Adjunto a Escr. 585 : "Los Britos" 263046
 Prop : Sergio y José Siderman y E. Padilla.

se al Encargado de Sección -



Siderman

Tucuman, a las 31 de Diciembre de 1943. Se anota al folio 255 del Libro 10 serie B. del Registro de Compra Venta del Departamento de Ganadería, haciendo constar que de las fracciones de las ventas, en la referente a la vendida a Adamo Gambaroli que se determina en el punto e) lo que corresponde excluirse son dos fracciones, la que se detalla y otra que Adamo Gambaroli compra en virtud del mismo testimonio, determinada en el lto N.º 11 del plano especial, Manzana N.º sección B.º, con frente de 18.60 mt de frente de este alente por 28.40 mt de fondo de Lind a Norte y Linda: al Norte lto 2 de José Jonat; al Lind Calle Linda, al este lto 10 ocupado por Francisco Aparicio y al Oeste lto 1 ocupado por la sucesión de Angel Bertoncini.

Alf. Varela



Con igual fecha se anota al margen del folio 16 del libro 46 serie B. del Registro de Hipotecas; de los folios 152 del libro 20, 76 del libro 23 y 29 del libro 28 serie A. del Registro de Embargos y al folio 149 del libro 5 serie A. del Registro de Inhibiciones, las notas marginales referente a la interdicción o deudas que toman a su cargo.

Alf. Varela



De-
M

ANTECEDENTES DE HIPOTECAS REFERIDAS A LA ESTANCIA LOS BRITOS.

Del Dr. Carlos Francisco Becker
con poder general para juicios
según Esc. 315 del 10/1/72

En la presentación ante el juicio de acción por reivindicación

José Siderman vs/Victor Ismael Quintana

"Reafirmando el indiscutido derecho de propiedad, mi conferente ha realizado en garantía de sus actividades comerciales, hipotecas en primer grado a favor de dos grandes empresas del País, gravando a favor de Siam Di Tella Ltd. S. A. (Escrit. No. 1371 del 14/9/67. \$ 50.000.000 m/n; y Escritura No. 1806 del 4/12/67 \$ 20.000.000 m/n; Ambas pasadas por ante el escribano Héctor A. Colombres; y de la Compañía Philips Argentina S. A. - Encuéntrase la primera en plena y real vigencia". -

REFR.- INFORME REG. REGISTRO DE PROPIEDAD -

-Embargo e hipotecas.-En Los Britos.
en Juicio de Acción por reivindicación

//QUEL TUCUMAN, Junio 22 de 1971.-INFORME: I.-Que JOSE SIDERMAN, no está inhibido.-II.-Que a su nombre consta inscripto en este Registro Un inmueble, ubicado en Taco Ralo, designado como lote n° 5 de la Estancia Los Britos, / compuesto de una superficie de 57.992 Has., es extendido que la extensión / queda subordinada a la mensura judicial que se practique o haya practicado excluyéndose las fracciones vendidas por sus anteriores propietarios Dr. Tiburcio López y Martín Rodríguez Etchart.- De éste inmueble se incluyen las siguientes fracciones: Por venta una fracción de una superficie de 1423,25.- Con boletos de ventas, una fracción de 2 Has. y por donación 110 x 106 x 100 mts.- El dominio se halla inscriptos en el tomo 4 folios 172 al 183, Libro 2 folios 86 al 89 inclusive.- NO SE HALLA EMBARGADO, Reconocimiento: Una hipoteca a favor de S.I.A.M. Soc. Industrial Americana Maquinarias De Tolla Ltda.- Por la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional, grava una fracción de 2.000 Has., en primer grado y en Segundo Grado una fracción de: 12.975 x // 9.740 x 1.900 x 23.896 x 15.650 con un martillo a favor de 3.997 x 1.400, y un martillo en contra sin medidas y otro martillo a favor de 7.325 x 4.000 mts.- Libro 37 folios 122 al 124, inclusive.- Y ampliada en la suma de VEINTE MILLO- NES de pesos moneda nacional al tomo 38 folio 194, Serie C.- - - - -

RELEVAMIENTO PARCELARIO
COMUNIDAD DE LOS BRITOS

Relevamiento de mensurar parcelas en la Comunidad de Los Britos, al 31 de enero de 1974, realizadas por la "Comisión pro otorgamiento de título de dominio de Taco Ralo" con fondos de la partida de \$200.000 (ley) que le fuera otorgada por Resolución Nº 25 del 26-3-73 del Gobierno de la Provincia.

SECTOR URBANO

Localidad de Taco Ralo: Total 223 lotes (1)

SECTOR RURAL

(Has.)

La Iguana:	1. Suc. Victoria Gonzalez y otro	2.200
	2. Suc. Juan Garay	1.500
	3. Salvador Dominguez	60
	4. Miguel Corvalan	200
	5. Luis Ibañez	100
	6. Emilio Ibañez	100
Sala Vieja:	7. Francisco Antonio García	600
Viltrán:	8. Adolfo Quintana	200
	9. Aniceta Albornoz Vda. de Castaño	400
	10. Enrique Ruiz	100
	11. Cledobio Quintana	100
Sesteaderos:	12. Alfredo y Francisco Chanta	300
Ramos:	13. Suc. de Evangelisto Santillán	500
El Puestito:	14. Juan Bernabé Roldán	400
San Germán:	15. Suc. de Zoilo Coronel	850
Taco Ralo: (ady)	16. Angélica Miau Vda. de Gomez	4

Total de hectáreas mensuradas en
el sector rural 7.614

POBLACION DE LAS COMUNIDADES LOS BRITOS, LOS ALBORNOZ
Y VILLA PUGIO - AÑO 1970 -

Población total, urbana y rural por sexo, residente en la Comunidad de Los Britos - (Año 1970)

Sector	Viviendas	Hogar	POBLACION			
			TOTAL Pers.	%	Por Var.	Sexos Muj.
Urbano (*)	214	164	661	34,1	347	314
Rural	254	244	1.276	65,9	655	621
TOTALES	468	408	1.937	100,0	1002	935

(*) Localidades Taco Ralo

fuentes: Censo Nacional de Población Año 1970

Dto. Graneros Fracción 4 Radio 1
" 5 " 1-2-3
6 " 1 al 5

4.7 Pers/hogar

110 Índice de Masculinidad.-

Comunidades-
Los Albornoz y Villa Pugio

fuentes: Censo Nac. Pobl. (1970) fracc. 4 - Radio 2 y 3

Vivienda 84

Hogares 73

Personas

Varones 175

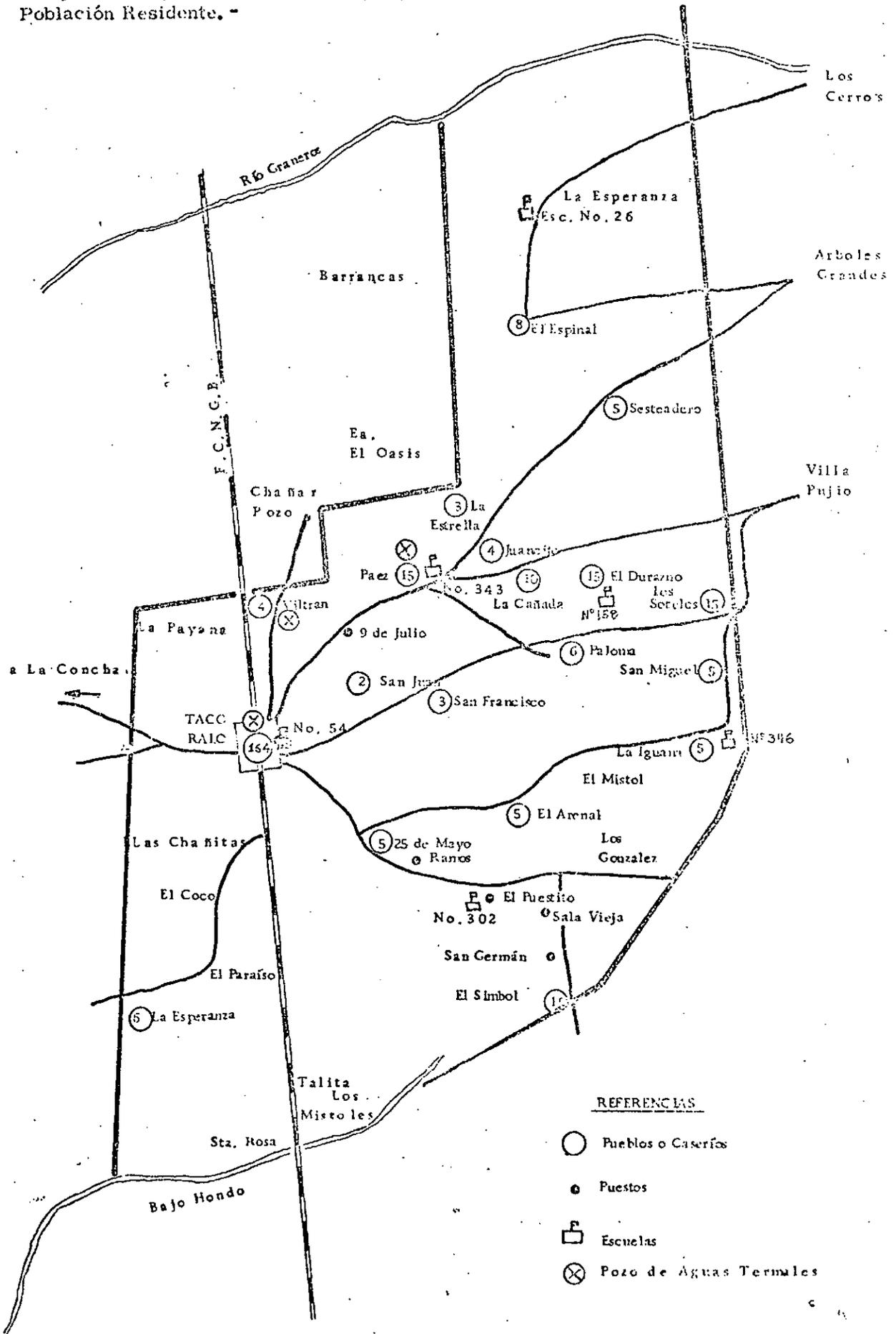
Mujeres 206

TOTAL 381

Nómina de principales parajes y puestos, del sector rural, de la Comunidad de Los Britos, con referencia aproximada de la cantidad de familias residentes.

<u>PARAJE O PUESTO</u>	<u>CANT.DE FAMILIAS</u>
Paez	15
La Cañada	10
El Durazno	15
San Miguel	5
Los Sotelo	15
Paloma	6
El Arenal	5
San Juan	2
San Francisco	3
La Esperanza	6
El Símbol	10
San Juancito	4
9 de Julio	1
El Espinal	8
La Estrella	3
La Iguana (*)	6
Viltran (*)	4
Sala Vieja (*)	1
Sesteaderos (*)	1
Ramos (*)	2
El Puestito (*)	1
San Germán (*)	2

COMUNIDAD DE LOS BRITOS
 Croquis de emplazamiento de la
 Población Residente. -



REFERENCIAS

- Pueblos o Caseríos
- Puestos
- ▣ Escuelas
- ⊗ Pozo de Aguas Termales

**NOMINAS DE LAS COMISIONES DIRECTIVAS DEL CENTRO COMUNITARIO
Y COMISION PRO OTORGAMIENTO DE TITULOS DE LA COMUNIDAD DE
LOS BRITOS-**

CENTRO COMUNITARIO "TACO RALO"

COMISION DIRECTIVA

Presidente : Alberto Dante Gómez
Vice-Pres. : Zenón Julio Palina
Tesorero : Pedro Enrique Córdoba
Secretario : Rafael del Carmen Santillán

COMISION PRO OTORGAMIENTO DE TITULO DE DOMINIO DE TACO RALO

COMISION DIRECTIVA

Presidente : Alberto Dante Gómez
Vice-Pres. : Enrique Eduardo Córdoba
Secretario : Héctor V. Figueroa
Tesorero : Francisco Roberto Gómez
Pro-Secret
Pro-Tesorero
Tres Vocales

CEDULA CATASTRAL.

ESTANCIA "LA CALERA"

Empadronamiento Catastral

Depart. Río Chico - II Distrito
 circ. II - II Secc. B. Lám. 394 - Parc. 167 -
 PADRON No. 61053 - Matric.: 39340/1

SUPERF: 7930 ha. - 37 a - 50 ca.

LINDEROS:

Norte : José Cipriano Cabrera ("Los Cabrera")
 Juan de Dios Ortega ("Ucuchacra")
 José A. Torres (en parte)

Sur : Río Marapa (Ea. El Corralito)

Este : Sofía Luna
 Domingo R. Gordillo
 José A. Torres
 Ernesto Correa

Oeste : Cumbres de Sta. Ana

Propiedades : Carlos Miranda
 Suc. Daniel Carabajal
 Felix Arroyo
 Manuel Carizo
 Victor Venton
 Justiniano y Lorenzo Molina

CLASIFICACION TIERRAS

Aptas para agricultura	:	2.000 ha.
Praderas		930 "
Monte con maleza y leña	:	5.000 "
Total:		7.930 "

CEDULA CATASTRAL

ESTANCIA "EL CORRALITO"

Empadronamiento Catastral

Depart. Graneros

Circ. L - Secc. C - Lám. 315 - Parc. 1

PADRON No 90976 - MATRICULA : 67715/20

LINDEROS: Norte : Rio Marapa (Ea. La Calera)

Sur : Arroyo La Silleta
(Ea. Nélida, Pablo Debono)

Este : Pablo Debono

Oeste : Rio Marapa y cumbres altas
(Narcisa Salavera Varela)

SUPERFICIE : 2.112 hectáreas

CLASIFICACION TIERRAS:

Con Caña de azucar	130 ha.
Con otros cultivos	50 "
Tierras aptas p/agric.	100 "
Monte con maleza y leña	1.832 "

TOTAL 2.112

REFER: PROPIEDAD FISCAL Por Decreto Acuerdo No. 402
del 31/12/1959 - Ofic. de Leyes y
Decretos de Casa de Gobierno.

Nota: En telas Catastrales figura titulada como
"FINCA LOS AROMOS" - PROPIEDAD FISCAL.

COMUNIDADES: LA CALERA Y EL CORRALITO

Clasificación general de las tierras

Tierras	TOTAL		La Calera	El Corralito
	ha.	%		
Aptas para agroicultura	2.280	22,7	2.000	280
Con praderas	930	9,3	930	-
Monte con maleza y leña	6.832	68,0	5.000	1.832
TOTALES	10.042	100,0	7.930	2.112

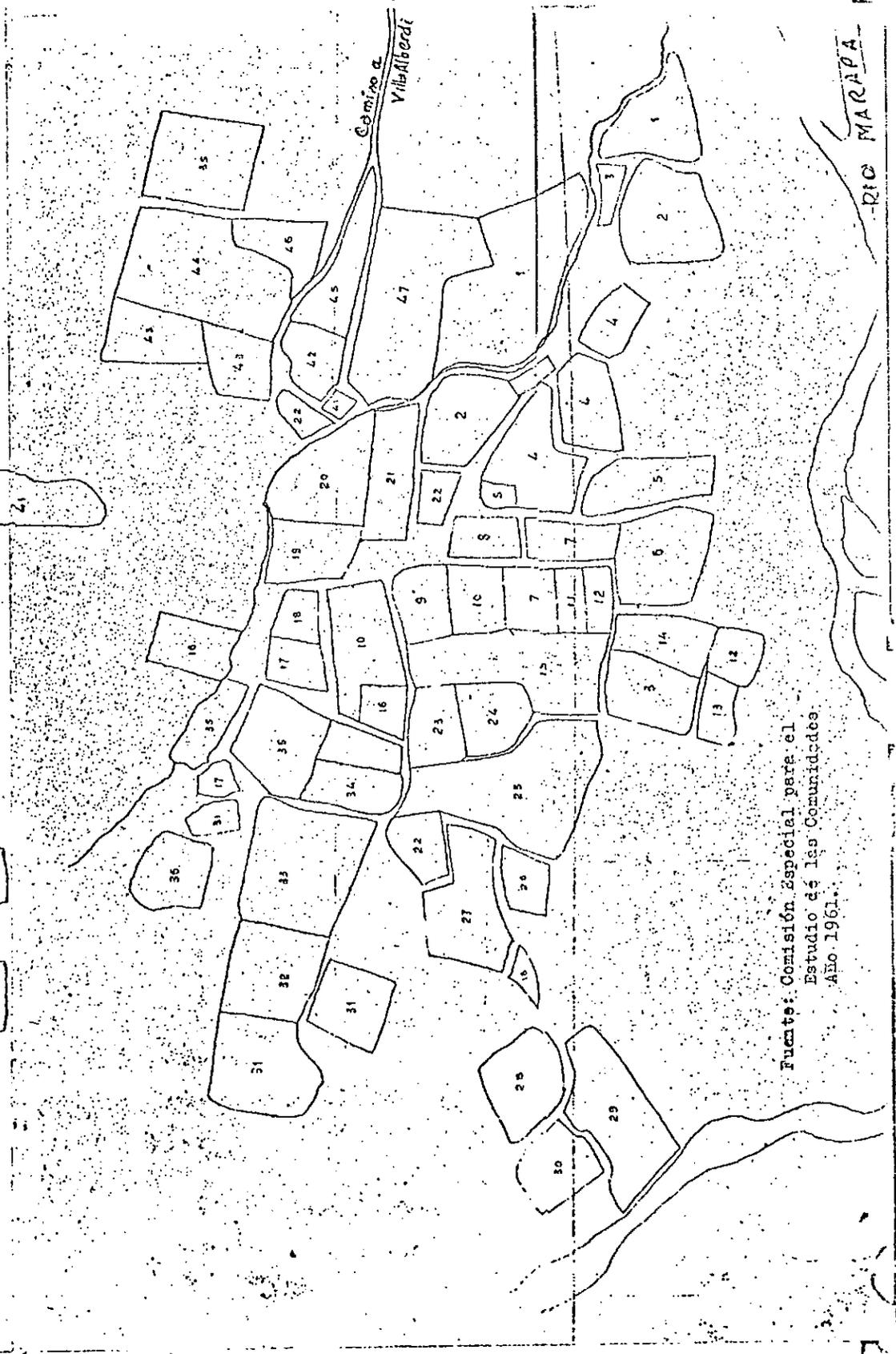
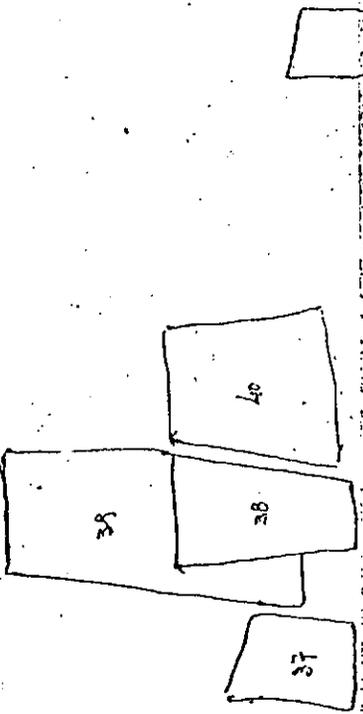
Fuente: Cédula Parcelaria (D.G.C.)

COMUNIDAD "LA CALERA" - NOMINA DE OCUPANTES EN ELAÑO 1895

- 1.-Domingo Ocón
- 2.-José Medina
- 3.-Tomás Ganceco
- 4.-Visitación Ocón de Figueroa
- 5.-Melitón Maldonado
- 6.-Pedro Maldonado
- 7.-José B. Arroyo
- 8.-Segundo E. Arroyo
- 9.-Octaviano Esparza
- 10.-Segundo Arroyo
- 11.-Telésforo Maldonado
- 12.-Zenón Luna
- 13.-Antenor Luna
- 14.-José Rodríguez
- 15.-Paulina V. de Boido
- 16.-Abdrómico E. OCaranza
- 17.-Ramón Arroyo
- 18.-Rosa L. Arroyo
- 19.-Tránsito Lobo de Sanchez
- 20.-Josefa A. M. Esparza
- 21.-Cesar Riscalá
- 22.-Encarnación G. de Espilá
- 23.-Máxima Ciana Z. de Arroyo
- 24.-Romana Ibañez de Lobo
- 25.-Manuela Luna de Cardozo
- 26.-Leopoldo Ponce
- 27.-Nicasio Ibañez
- 28.-Angel T. Roldán
- 29.-Juan Cancio Reyes
- 30.-Lino Albarracín
- 31.-Gaspar Ocón
- 32.-Eugenia Roldán de Lobo
- 33.-Salomón Díaz
- 34.-Luisa Arroyo de Lobo
- 35.-Ernesto Guther
- 36.-Julían Albarracín
- 37.-Filomena Esparza de Lobo
- 38.-Arsenia Cardozo de Ruiz
- 39.-Benito Lobo
- 40.-Cármén V. de Correa
- 41.-Xavier Ortíz
- 42.-Catalina S. de Flores
- 43.-Narcisa S. de Maldonado
- 44.-Lorenzo Soria
- 45.-Agapito Cardozo
- 46.-Majín Soria
- 47.-Justina Cardozo de Soria.-

En LA CAJERA
Área de Cultivos y Caspantes
Año 1895.

Anexo 53



Fuente: Comisión Especial para el
Estudio de las Comunidades
Año 1961.

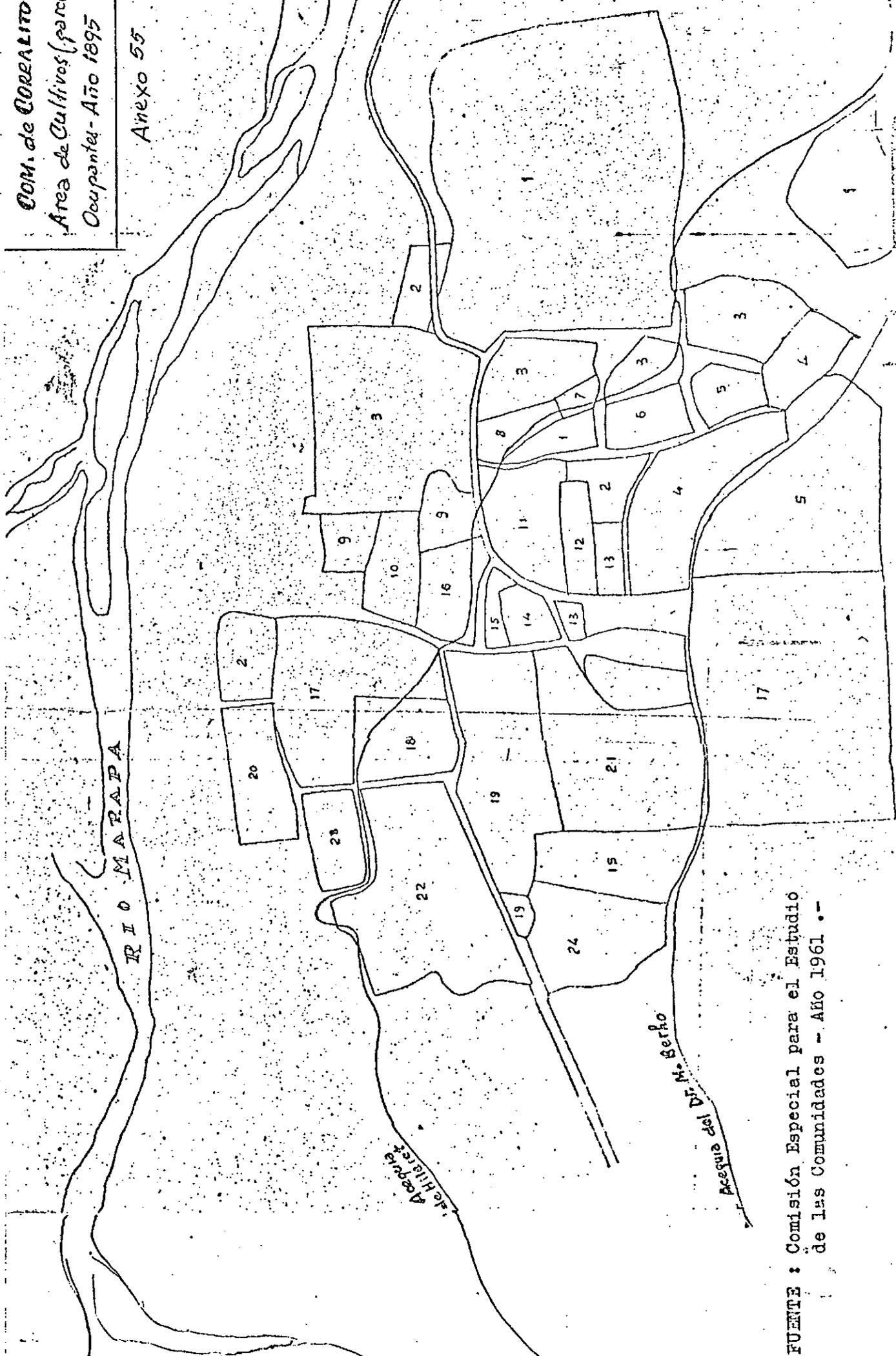
RIO MARAPA

NOMINA DE OCUPANTES COMUNIDAD "EL CORRALITO"AÑO 1895

- 1.- Juan C. Maidana
- 2.- Encarnación C. de Espola
- 3.- José A. Maturano
- 4.- Manuel Pacheco
- 5.- Luis B. Díaz
- 6.- Eladio Figueroa
- 7.- Rosa G. de Flores
- 8.- Lidabor González
- 9.- Telésforo Juárez
- 10.- Manuel Cardozo
- 11.- Bernardo Sánchez
- 12.- Soña Maturano
- 13.- Ceferina G. de Figueroa
- 14.- Anastasia A. de Sánchez
- 15.- Moisés Maturano
- 16.- Carmen Pinto
- 17.- Claudio Jurado
- 18.- Cruz Alarcón
- 19.- Sinfociano Collantes
- 20.- Rodolfo D'aurel
- 21.- Herederos de Tristán Gutierrez y
Clodomira V. de Sánchez
- 22.- Ruperto Maza
- 23.- Tomás Medina
- 24.- Juan S. Flores.

COM. de CORRALITO
Área de Cultivos (para
Ocupantes - Año 1895

Anexo 55



FUENTE : Comisión Especial para el Estudio
de las Comunidades - AÑO 1961 .-

TRANSCRIPCION DE VENTA "TIPO" ACTUALMENTE
UTILIZADO EN LA COMUNIDAD DE LA CALERA-

"Entre los abajo firmantes han convenido lo siguiente:

Primero: La Señora Catalina Albina Magarzo en el carácter de poseionaria de una fracción de terreno ubicada en el lugar La Calera, Río Chico, vende al Señor Félix Brizuela, la posesión que detenta de dos hectáreas de terreno, o sea lo comprendido dentro de los siguientes linderos:

Segundo: El precio convenido por la venta, con todo lo adherido al terreno es de pesos

Tercero: El inmueble tiene tres hebras de alambre liso y puas que también entra en la operación de venta.

La Señora Catalina Albina Magarzo detenta la posesión del inmueble desde hace más de treinta años, transfiriendo al Señor Brizuela la posesión de lo vendido.

Para constancia, firman el presente en Juan Bautista Alberdi, a 7 de agosto de 1972.

Siguen las firmas

Certifica firmas el Juez de Paz de
Juan B. Alberdi.

Refr. de ANTECEDENTES DEL SR. SEGUNDO MEDINA

Entrevistados los esposos

- Segundo Medina (nativo), edad 73 años
- Javier del Carmen Brizuela, 60 años

Tiene en explotación unas 20 ha., distribuidas en dos lotes:
4 ha. vecino a la vivienda, y
16 ha. en parcelas distantes.

No paga contribución territorial

- No posee número de padrón propio en D. G. C.
- Ni aporta para el pago por el padrón de la Comunidad.

Tiene plantación de tabaco: 1/2 hectárea
explotación, no por riego, sino por lluvia.

Genealogía, que lo entronca con los primitivos ocupantes.

Abuelos: José María Cardozo, casado con Ricarda Ocon

Padres: Amelia Cardozo, casada con José Medina (1)

Hermanos: (fallecidos todos, sin descendientes en las tierras de
la Comunidad de La Calera).

José María

Inés

Pilar

Segundo (entrevistado). Unico residente.

(1) Su padre, José Medina, integra la nómina de los ocupantes de la Comunidad de La Calera, en el año 1895. (ver anexo 52, nº 2) Por entonces se aprecia también la presencia de descendientes de los Ocon y los Cardozo.

**POBLACION DE LAS COMUNIDADES
LA CALERA Y EL CORRALITO**

Censo Nacional de Población
- Año 1970 -

Cuadro 1: Población por sexo. Total de viviendas y hogares censados

Sexo	Total	La Calera	El Corralito
Varones	643	436	207
Mujeres	508	331	177
TOTAL	1.151	767	384

	Total	La Calera	El Corralito
Viviendas	240	155	85
Hogares	234	152	82

	Total	La Calera	El Corralito
Pers./hogar	4,9	5,0	4,7
Ind. de Masc.	126,5	131,7	116,9

Fuente: Censo Nacional de Población y Vivienda. Año 1970.
 La Calera: Dto. Los chico Frac. 5 Radio 1
 El Corralito: Dto. Graneros Frac. 1 Radio 1

- Elaboración propia.

LA CALERA Y EL CORRALITO

RELEVAMIENTO CENSAL

Año 1961.

Fuentes: Encuesta a pobladores de La Calera y El Corralito, efectuada por la Comisión Especial para el Estudio de las Comunidades. - Prov. de Tucumán.- Abril de 1961.-

Procesamiento y elaboración
de cuadros, C.F.I.

Diciembre 1973.-

/// 2.-
 Cuadro N° 1: Clasificación de la población de La Calera y El Corralito, por sexo.-

SEXO	TOTAL		LA CALERA	EL CORRALITO
	PERS.	%		
Varones	465	51,6	305	160
Mujeres	437	48,4	310	127
TOTALES	902	100,0	615	287
FAMILIAS TOT.	165		104	61

Indice de Masculinidad: 106,4

Cuadro N° 2: Clasificación de la población según grupos de edades.-

GRUPO DE EDADES	TOTAL		LA CALERA	EL CORRALITO
	PERS.	%		
1 - 4 años	378	41,9	262	116
15- 44 años	376	41,7	260	116
45- 59 años	89	9,9	61	28
60 y más años	59	6,5	32	27
TOTALES	902	100,0	615	287
FAMILIAS	165		104	61

Cantidad de familias: 165

Personas por familia: 5,8

POBLACION.	Económ. Activa	465	51,6 %
	Económ. No Activa	437	48,4 %
	TOTAL	902	100,0 %

Cuadro N° 3: Clasificación de las familias residentes en La Calera y El Corralito según antigüedad de la residencia.-

ANTIGÜEDAD	CASOS ^{TOTAL}		LA CALERA	EL CORRALITO
	CANT.	%		
- de 10 años	26	15,7	16	10
10 a 19 años	33	20,0	21	12
20 - 29 años	15	9,1	8	7
30 - 39 años	27	16,4	20	7
40 - 49 años	25	15,2	16	9
50 - 59 años	11	6,7	6	5
60 - 69 años	13	7,9	8	5
70 y más años	7	4,2	7	-
sin datos	8	4,8	2	6
TOTALES	165	100,0	104	61

Cuadro N° 4: Clasificación de las viviendas de La Calera y El Corralito, según tipo de construcción.-

TIPO DE CONSTRUCCION	TOTAL		LA CALERA	EL CORRALITO
	CANT.	%		
Ladrillo	41	24,8	19	22
Adobe	29	17,6	11	18
Madera	21	12,7	9	12
Rancho	69	41,8	60	9
Sin dato	5	3,0	5	-
TOTAL	165	100,0	104	61

Cuadro N° 5: Superficie de cultivos destinados a caña, maíz y otros en La Calera y El Corralito.-

CULTIVOS	TOTAL		LA CALERA (ha.)	EL CORRALITO (ha.)
	Ha.	%		
Caña	624,0	72,6	401,5	222,5
Maíz	160,5	18,7	125,5	35,0
Otros	75,0	8,7	46,5	28,5
TOTALES	859,5	100,0	573,5	286,0

///---

/// 5.-
Cuadro N° 6: Clasificación de las tierras de La Calera y El Corralito:

SEGUN EMPADRONAMIENTO CATASTRAL

(Dir. de Catastro de la Prov.)

CLASIFICACION	TOTAL		LA CALERA (ha.)	EL CORRALITO (ha.)
	Ha.	%		
Tierras aptas p/ agr.	2280	22,7	2000	280
Praderas	930	9,3	930	-
Monte con m. y 1.	6832	68,0	5000	1832
TOTALES	10042	100,0	7930	2112

Cuadro N° 7: Clasificación de las tierras de La Calera y El Corralito
Según Relevamiento - año 1961.-

SUPERFICIE EXPLOTADA	TOTAL		LA CALERA (ha.)	EL CORRALITO (ha.)
	ha.	%		
Con cultivos.	859,5	42,6	573,5	286,0
Con monte	1158,5	57,4	870,5	288,0
TOTALES	2018,0	100,0	1444,0	574,0
Cantidad de Predios	Total .165		104	61
Superficie/predio (ha)	12,2		13,9	9,4

Cuadro N° 8: Clasificación de los lotes declarados en ocupación y uso exclusivo en La Calera y El Corralito, según su superficie.-

RANGOS (ha)	TOTAL		LA CALERA	EL CORRALITO
	CASOS	%		
- de 5 ha.	54	32,7	23	31
6 - 10 ha.	48	29,1	34	14
11 - 15 ha.	21	12,7	12	9
16 - 20 ha.	19	11,5	16	3
21 - 25 ha.	7	4,2	6	1
26 - 30 ha.	6	3,6	6	-
31 - 35 ha.	1	0,6	1	-
36 - 40 ha.	1	0,6	1	-
41 - 45 ha.	1	0,6	1	-
46 - 50 ha.	2	1,3	2	-
51 - 55 ha.	1	0,6	1	-
56 - 60 ha.	3	1,9	1	2
61 - 70 ha.	1	0,6	-	1
TOTALES	165	100,0	104	61

Cuadro N° 9:

SEMBRADOS	CASOS	TOTAL	LA CALERA	EL CORRALITO
		%		
Con Caña	132	80,0	81	51
Con Maíz	78	47,3	59	19
Con Otros Cult.	40	24,2	21	19
Con Monte	123	74,5	90	33

* % Sobre total de predios existentes (165)

Cuadro N° 10: Discriminación de los ocupantes según Superficie sembrada con caña de azúcar.-

SUPERFICIE	TOTAL		LA CALERA	EL CORRALITO
	CASOS	%		
1 ha.	10	7,6	4	6
2 ha.	24	18,2	13	11
3 "	21	15,9	15	6
4 "	25	18,9	14	11
5 "	8	6,1	5	3
6 "	14	10,6	10	4
7 "	5	3,8	4	1
8 "	7	5,2	4	3
9 "	3	2,2	3	-
10 "	12	9,1	7	5
12 "	1	0,8	1	-
16 "	1	0,8	-	1
22 "	1	0,8	1	-
SUB-TOTALES	132	100,0	81	51
Sin Caña	33	-	23	10
TOTALES	165	-	104	61

Cuadro N° 11: Distribución del uso de la tierra /(en cultivos y con monte) según el tamaño de los predios en la Comunidad LA CALERA.-

TAMAÑO EXPLOTACION	SUP. TOTAL ha.	DISTRIBUCION			
		CULTIVOS			MONTE
		CAÑA	MAIZ	OTROS	
MAYORES	60	10	6	-	44
	50	-	3	-	47
	50	6	3	3	38
	54	4	-	-	50
	45	9	2,5	3	30,5
	40	12	3	5	20
	35	3	2	3	27
MODA Y MEDIANA	10	5	-	-	5
	10	2	-	3	5
	10	6	2	-	2
	10	-	-	-	10
	10	4	1	1,5	3,5
	10	4	2	-	4
	10	-	2	-	8
CHICAS	5	2	0,5	-	2,5
	5	3	-	-	2
	4	-	-	-	4
	4	-	-	2	2
	3	1	2	-	-
	3	-	-	-	3
	2	-	1	-	1
	1	-	1	-	-
	1	-	0,5	-	0,5
1	-	1	-	-	

Cuadro N° 12: Distribución del uso de la tierra (en cultivos y con monte) según el tamaño de los predios en la Comunidad EL CORRALITO.-

TAMAÑO	SUPERFICIE PREDIO ha.	CULTIVOS			MONTE
		CANA	MAIZ	OTROS	
MAYORES	70	8	2	-	60
	60	16	-	-	44
	58	10	5	-	43
	24	6	-	-	18
MODA	4	2	-	0,5	1,5
	4	4	-	-	-
	4	4	-	-	-
	4	3	-	1	-
	4	2	-	-	2
	4	2,5	1	-	0,5
	4	2	-	-	2
MEDIANA	6	3	-	-	3
	6	4	-	-	2
	6	3	-	-	3
	6	4	1	-	1
PROMEDIO	10	3	2	-	5
	9	5	-	2	2
CHICOS	1,5	-	-	-	1,5
	1,5	1,5	-	-	-
	1,0	-	-	1,0	-
	0,5	-	-	0,5	-

3 casos.

Cuadro N° 13: Cantidad de ganado (vacuno, y demás) declarados por los residentes de LA CALERA y EL CORRALITO.-

GANADO	TOTAL		LA CALERA	EL CORRALITO
	CABEZAS	%		
Vacuno	683	50,9	406	277
Caballar	354	26,3	251	103
Bueyes	181	13,5	107	74
Mulas	125	9,3	71	54
TOTALES	1.343	100,0	835	508

Cuadro N° 14: Clasificación de los ocupantes según cantidad de cabezas de ganado vacuno que posee.-

VACUNOS	TOTAL		LA CALERA	EL CORRALITO
	CABEZAS	%		
- de 10 cab.	48	64,9	31	17
10 - 19 "	15	20,3	10	5
20 - 29 "	8	10,8	3	5
30 y más "	3	4,0	2	1
TOTALES	74	100,0	46	28

Cuadro N° 15: Referencia del uso y destino del suelo en los predios que se declararon más de 10 cabezas de vacunos.-
Cim. LA CALERA.-

N° De CABEZAS VACUNOS	PREDIO SUP. TOTAL ha.	DESTINO	
		C/CULTIVO	C/MONTE
10	23	8	15
19	15,5	6,5	9,5
20	20	-	20
40	23	3	20
12	40	20	20
20	10	6,5	3,5
15	11	6	5
20	4,5	1,5	3
10	28	8	20
12	14,5	9,5	5
15	17	11	6
10	18	8	10
15	16	9	7
68	50	3	47
10	60	16	44

Cuadro N° 16: Referencia del uso y destino del Suelo en los predios que declararon más de 10 cabezas de vacunos. Com. EL CORRALITO.-

N° CABEZAS VACUNOS	PREDIO		DESTINO	
	SUP. LOTE (ha)		C/Cultivos	C/monte
25	12		12	-
10	15		7	8
20	13,5		3,5	10
15	18		13	5
26	6		3	3
21	58		15	43
21	15		7	8
30	12		12	-
10	4		4	-
16	6,5		5	1,5
10	8		8	-

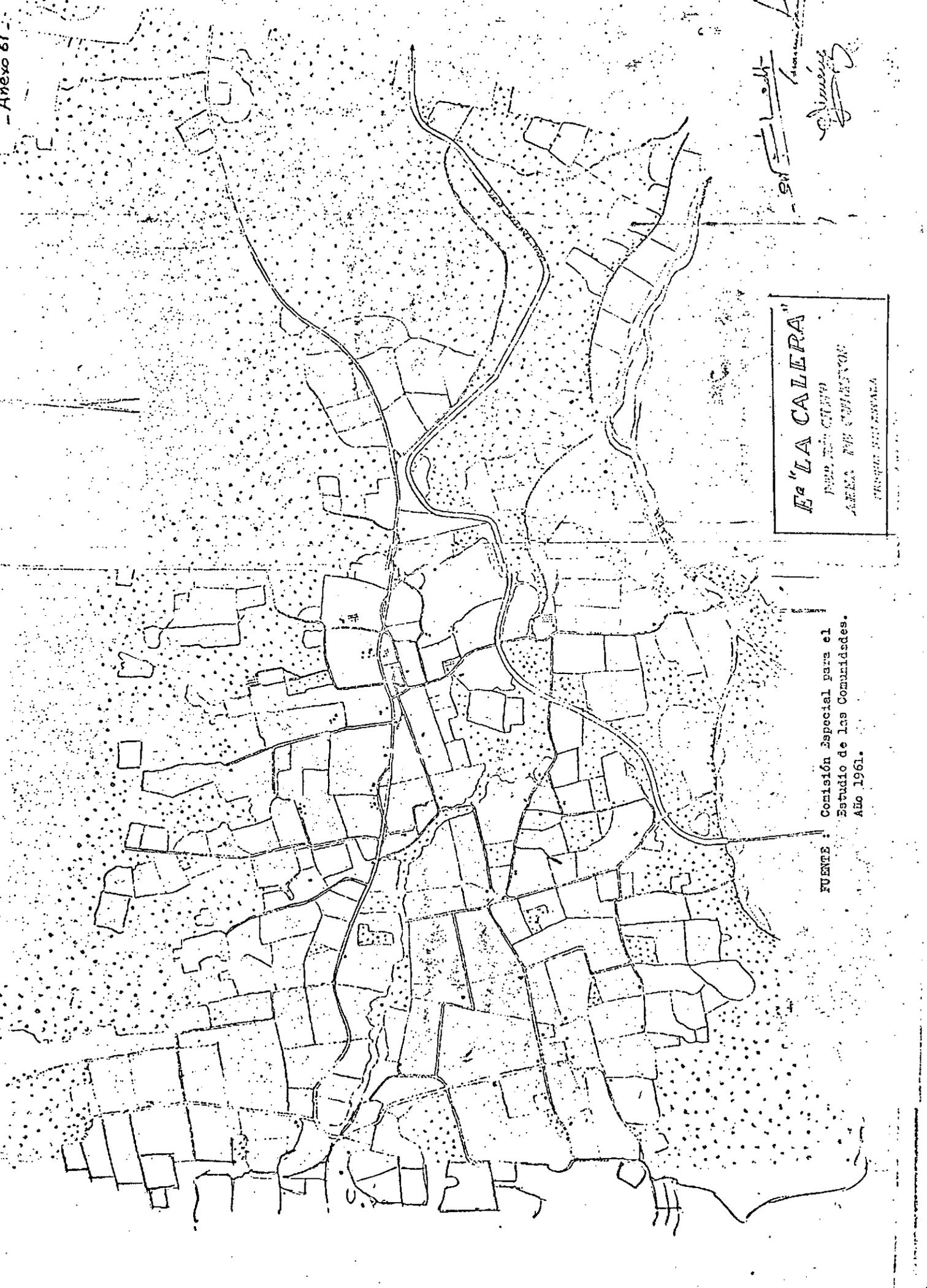
NOMINA DE RESIDENTES DE LA COMUNIDAD "LA CALERA"CENSADOS EN ABRIL DE 1961

- | | |
|---|-----------------------------------|
| 1.- Acevedo Esparza | 40.- Segundo Leocadio Medina |
| 2.- Angel Delicio Albarracín | 41.- Manuel Gerardo Luna |
| 3.- José Cerferino Ibañez | 42.- Ramón Humberto Ortiz |
| 4.- Rosalva Albarracín | 43.- Suc. Manuel Montoya |
| 5.- Luis Aristóbulo Córdoba | 44.- Heriberto Venancio Cardozo |
| 6.- Armando Arroyo | 45.- Eduardo Maldonado |
| 7.- Juan Carlos Bordo | 46.- Eusebio Moreno |
| 8.- Marfa V. Olea de Ponce | 47.- Olinda Díaz Moreno |
| 9.- Victoriano Tránsito Ortusa | 48.- Elio Esparza |
| 10.- José Antonio Olea | 49.- Juan Próspero Maldonado |
| 11.- Manuel Pedro Cardozo | 50.- Juan de Dios Alanís |
| 12.- Ermidio Saturnino Cardozo | 51.- Virginia Ocon Vda. de Boido |
| 13.- Ermidia Soria Vda. de Cabrera | 52.- José Domingo Brito |
| 14.- Teodosio Pascual Soria | 53.- Valeria Guther de Boido |
| 15.- Leoncio Soria | 54.- Ernesto Antonio Boido |
| 16.- Eva A. Brito | 55.- Damian Uñates |
| 17.- José Felix Brizuela | 56.- Polinisis Ríos |
| 18.- Dominga Correa | 57.- Antonio Alanís |
| 19.- Domingo Nicolás Ibañez | 58.- Octaviano Esparza |
| 20.- Ramona A. Arroyo de Diaz | 59.- Jordán Esparza |
| 21.- Estaurofila de Jesús Abregú | 60.- Guillermo A. Esparza |
| 22.- José Santos Abregú | 61.- Angel del R. Villalba |
| 23.- Lenndro Soria | 62.- José Benito Romero |
| 24.- Gregorio Antonio Soria | 63.- Dermidio Garzón |
| 25.- Miguel Antonio Ibañez | 64.- Marcos Oyola |
| 26.- David Rosa Florez | 65.- Felix Gomez |
| 27.- Angel Tobias Ibañez | 66.- Mauricia de J.C. de Brizuela |
| 28.- Erminia A. Cardozo de Luna | 67.- Abadona M. Díaz de Rivero |
| 29.- Roberto Boido | 68.- Marfa de Jesús Rojas |
| 30.- Felipe Nerio Ibañez | 69.- Segundo F. Arroyo |
| 31.- Catalina Magarza | 70.- Juan de la C. Maldonado |
| 32.- Mercedes C. Carrizo de Pérez | 71.- Angel Sivano Arroyo |
| 33.- Juan de Dios Cardozo | |
| 34.- Máxima del R. Espíndola de Maldonado | 72.- Antonio Benito Lobo |
| 35.- Juan Ascencio Olea | 73.- Carlota Lobo |
| 36.- Antonia Olea de Carrizo | 74.- Segundo Nicolás Correa |
| 37.- Antonia Jesús Cardozo | 75.- Jesús Arroyo |
| 38.- Gumersindo Agustín Luna | 76.- Rosalino Urquiza |
| 39.- Antonio Cardozo | 77.- Segundo Cruz Flores |
| | 78.- José Roberto González |
| | 79.- Serapio Maldonado |

Escuela
C. Jiménez

Ea "LA CALERA"
PARQUE GUAYMA
ÁREA DE COLONIAS
FINCA SUZUEVA

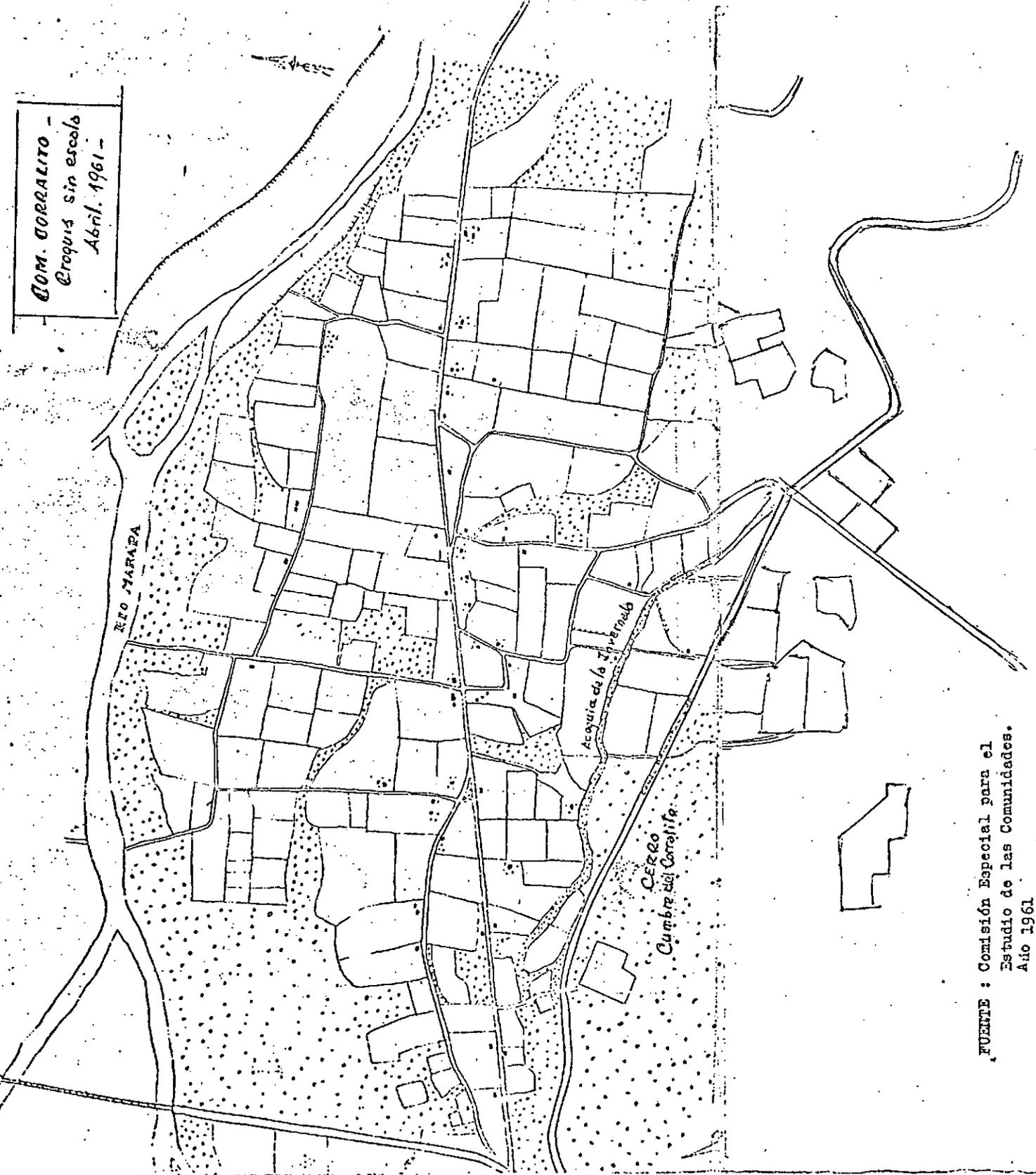
FUENTE: Comisión Especial para el
Estudio de las Comunidades.
Año 1961.



NOMINA RESIDENTES DE LA COMUNIDAD "EL CORRALITO" CENSADOSEN ABRIL DE 1961

- | | |
|-----------------------------------|-----------------------------------|
| 1.- Juan Ortiz | 40.-Edelmiro Benjamín Flores |
| 2.- Patricio Luna | 41.-Luis Bernardo Flores |
| 3.- Francisco E. Juárez | 42.-Jesús María Juárez |
| 4.- Marcos Severino Ibañez | 43.-Suc. Manuel Pacheco |
| 5.- Desiderio Cruz Alarcón | 44.-Federico Pérez |
| 6.- Antonio Valdez | 45.-Abraham Heriberto Roldán |
| 7.- Benigno Pérez | 46.-Juan Cárdenas |
| 8.- José Rosalino Albarracín | 47.-Tomás Roldán Guerrero |
| 9.- Apolinaria Sánchez de Pacheco | 48.-Emilio de Jesús Artaza |
| 10- Fernando Alberto Villalobos | 49.-Salvador Cropsi |
| 11- Andrés D. Villalobos | 50.-Ramón Andrónico Alarcón |
| 12.- José Anacleto Juárez | 51.-Valentín Guerrero |
| 13.- Sireno Arroyo | 52.- Maria Consuelo Pérez |
| 14.- Blas Salinas | 53.-Antonia Lucía Juárez |
| 15.- Samuel Rafael Sánchez | 54.- Juana E. Maidana de Arroyo |
| 16.- Pedro Antonio Maidana | 55.- Luis B. y Abelardo Flores |
| 17.- Angel Maidana | 56.- Lidoro y Jesús Maidana |
| 18.- Ramón Soria | 57.- Catalina F. Juárez de Mansur |
| 19.- Juan R. y Juan C. Maturano | 58.- Abraham Ale Mansur |
| 20.- Lorenza Cisterna de Sánchez | 59.- Ramón Alfredo Maidana |
| 21.- Carmen Castañares de Pacheco | 60 - Tolentino Sixto Alarcón |
| 22.- Rosa E. Ibañez de Alvarez | 61.- Abraham Saleme |
| 23.- Juan Bautista Martinez | |
| 24.- Damián Alberto Pacheco | |
| 25.- Juan de la Cruz Maturano | |
| 26.- María S. Maidana de Ortiz | |
| 27.- Alejandro Derrache | |
| 28.- José Manuel Maidana | |
| 29.- Tristán Gutierrez | |
| 30.- Néilda Cisterna de Luna | |
| 31.- Vicenta Figueroa | |
| 32.- Cristina Jesús Sánchez | |
| 33.- José Andrés Maturano | |
| 34.- Segundo Tomás Canseca | |
| 35.- Dionisio Pérez | |
| 36.- Rufino Flores | |
| 37.- Gregorio Alberto Ayala | |
| 38.- Vicente Abelardo Flores | |
| 39.- Elba Ortiz de Pérez | |

BOM. CORRALITO -
Croquis sin escala
Abril. 1961 -



FUENTE : Comisión Especial para el
Estudio de las Comunidades.
Año 1961

RELACION DE LAS FAMILIAS RESIDENTES EN LA CALERA Y ELCORRALITO EN AÑOS 1895 y 1961

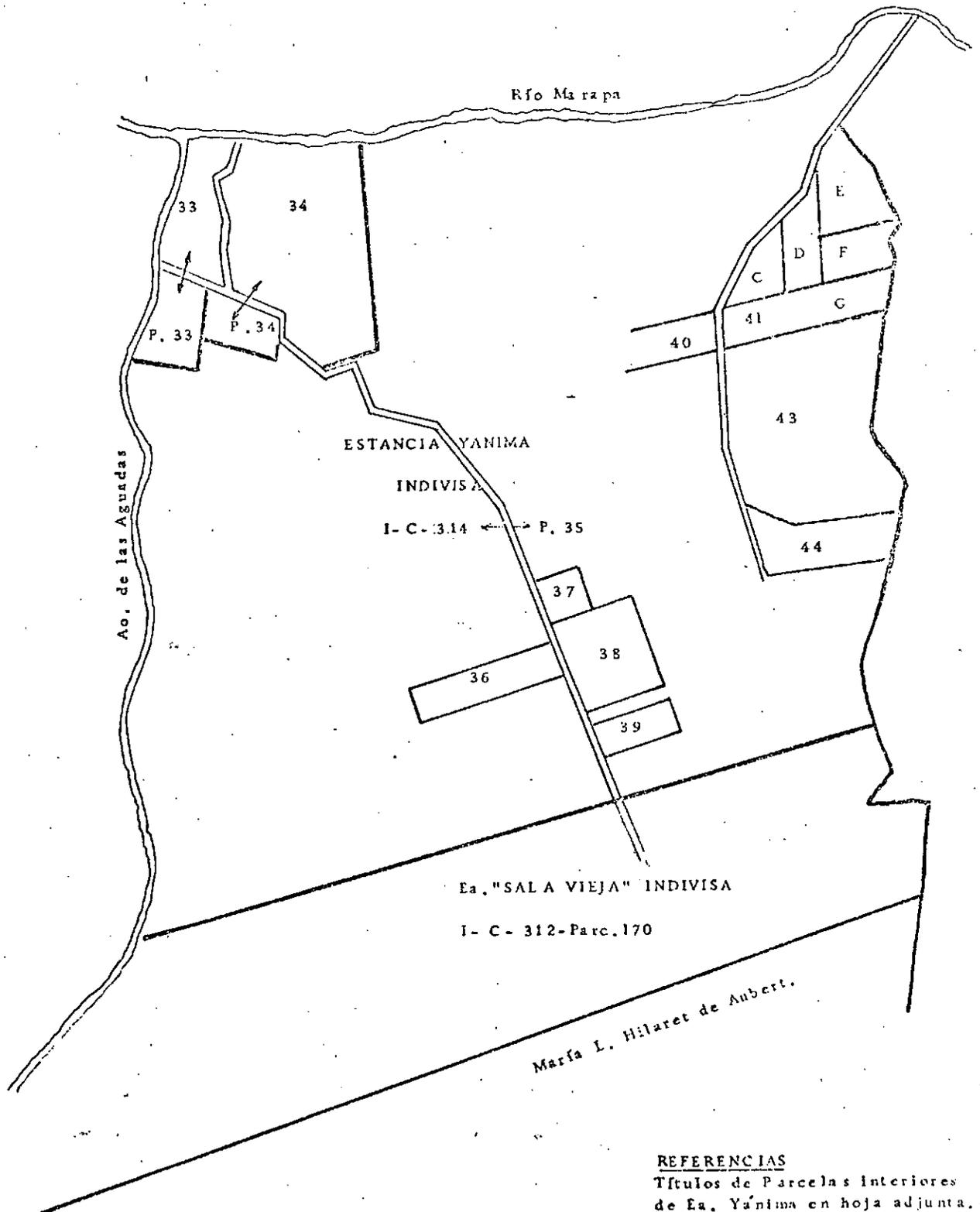
LA CALERA	APELLIDOS	AÑOS	
		1895	1961
	1.-Albarracfn	2	2
	2.-Arroyo	6	5
	3.-Esparza	3	5
	4.-Cardozo	3	10
	5.-Ocon	3	1
	6.-Maldonado	4	7
	7.-Lobo	5	6
	8.-Luna	3	3
	9.-Soria	2	6
	10.-Boido	2	5
	11.-Correa	1	1
	12.-Ibañez	1	7
	13.-Flores	1	4
	14.-Díaz	1	1
	15.- Ponce	1	1
	16.- Ortiz	1	1
	TOTAL	39	65

EL CORRALITO

	1.-Maidana	1	7
	2.-Maturano	3	4
	3.-Flores	2	6
	4.-Pacheco	1	4
	5.-Figueroa	2	1
	6.-Sánchez	3	3
	7.-Alarcón	1	3
	TOTAL	13	28

COMUNIDADES YÁNIMA Y SALA VIEJA

Croquis de Emplazamiento según Telas Catastrales



REFERENCIAS

Títulos de Parcelas interiores de Ea. Yánima en hoja adjunta. -

"ESTANCIA YANIMA", INDIVISA

TITULARES DE PARCELAS

Registro Parcelario-

Dto. Graneros - I - - C - 314

- Parcelas:
- 33. José A. Bustos
 - 34. Suc. de Andrónico Santillán
 - 35. A COMUNIDAD
 - B
 - C G. L. Varela
 - D O. H. Varela
 - E. E. V. de D.
 - F
 - G. Nieves de Cobra
 - 36. Domingo Romano
 - 37. Sucesión de P.H.
 - 38. Domingo Romano y Sra.
 - 39. B. Bustos
 - 40. M. Herrera
 - 41. Rosa Zurita
 - 42.
 - 43. Pedro Guardia
 - 44. Tomás Marín

DISTRIBUCION DE LA TIERRA
DE LA COMUNIDAD DE LOS SOSA

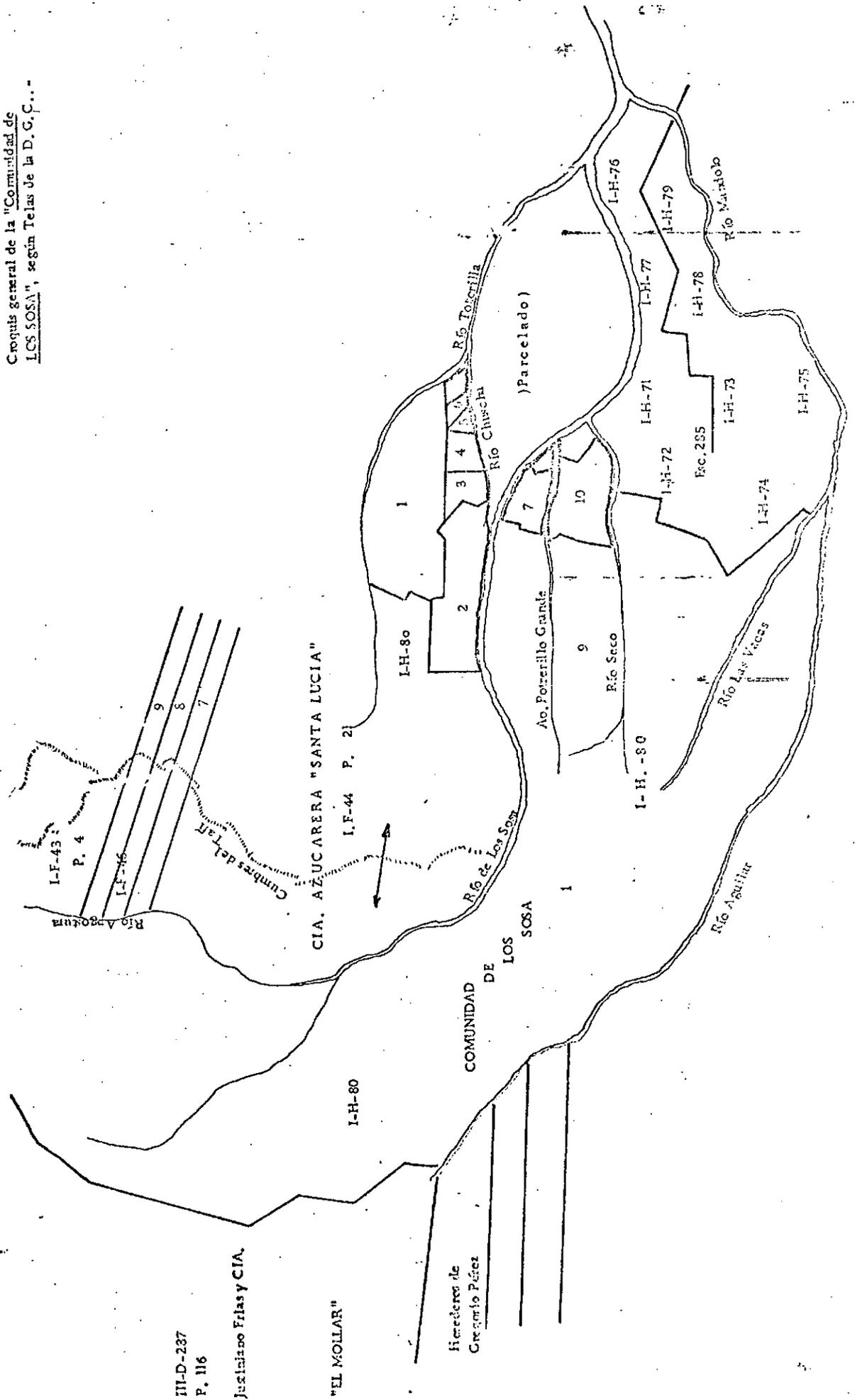
DISTRIBUCION DE LA TIERRA	D. G. C. (1)		Comisión 1961 (2)	
	TOTAL Ha.	%	Con títulos Ha.	Común Ha.
Cultivos: con caña de azúcar	444	2,4	444	-
Otros cultivos	166	0,9	144	22
Tierras Cultivadas	610	3,3	588	22
Aptas para cultivos	645	3,6	360	285
Superficie apta para cultivo	1.255	6,9	948	307
- Con Monte	2.285	12,6	2.222	63
- Con cerros y quebr.	14.607	80,5	2.681	11.926
TOTALES	18.147	100,0	5.851	12.296

Fuente: 1. Cédula Parcelaria (D. G. C.) Com. Los Sosa.

2. Cédulas Parcelarias, según nómina de títulos deslindados. Ver anexo 69 Comisión Especial para el Estudio de las Comunidades - 1961.

- Elaboración propia.

Croquis general de la "Comunidad de LOS SOSA", según Telas de la D. G. C. -



III-D-237
P. 116

Justino Frías y CIA.

"EL MOLLAR"

Herederos de
Gregorio Pérez

COMUNIDAD DE
LOS
SOSA

CIA. AZUCARERA "SANTA LUCIA"

I. F. 44 P. 21

I-F-43
P. 4

I-F-46

9

8

7

I-H-80

2

7

10

1

3

4

5

6

I-H-80

9

I-H-71

I-H-72

I-H-73

I-H-74

I-H-75

I-H-76

I-H-77

I-H-78

I-H-79

Exc. 235

Río de Los Sosa

Río Chivcha

Ao. Potrerillo Grande

Río Soco

Río Las Vicas

Río Aguilar

Río Mariolo

(Parcelado)

Cumbres del Tafi

Río Argentina

Herederos de Gregorio Pérez

Justino Frías y CIA.

"EL MOLLAR"

III-D-237 P. 116

ANEXO 60

Croquis general de la "Comunidad de LOS SOSA", según Telas de la D. G. C. -

**CLASIFICACION DE LOS TITULOS DESLINDADOS
EN LA COMUNIDAD DE LOS SOSA**

1. Clasificación por origen

Origen	Casos	%
Información Posesoria	14	38,9
Oficio Judicial	11	30,6
Hijuela - Decl. Hered.	9	25,0
Venta	2	5,5
TOTAL	36	100,0

2. Clasificación por antigüedad.

Año	Total
antes de 1940	1
1940 a 1949	6
1950 a 1959	23
Sin datos	6
TOTAL	36

Fuente: Nómina de títulos deslindados (Anexo 69).
(Comisión para el Estudio de las Comunidades Año 1961).
-Elaboración propia.

POBLACION DE LA COMUNIDAD DELOS SOSA

Con referencias de hogares y viviendas censados y población por sexo -
Año 1970

1. Dpto. Monteros: Fracción 8 - Radio 2

Sexo	Población
Varones	719
Mujeres	507
TOTAL	1.226

Indice de Masc: 141,8
Persona/hogar: 5,1

Hogares: 241

Viviendas: 254

Fuente: Censo Nacional de Población - Año 1970.

2. Dpto. Monteros: Localidad "Los Sosa"

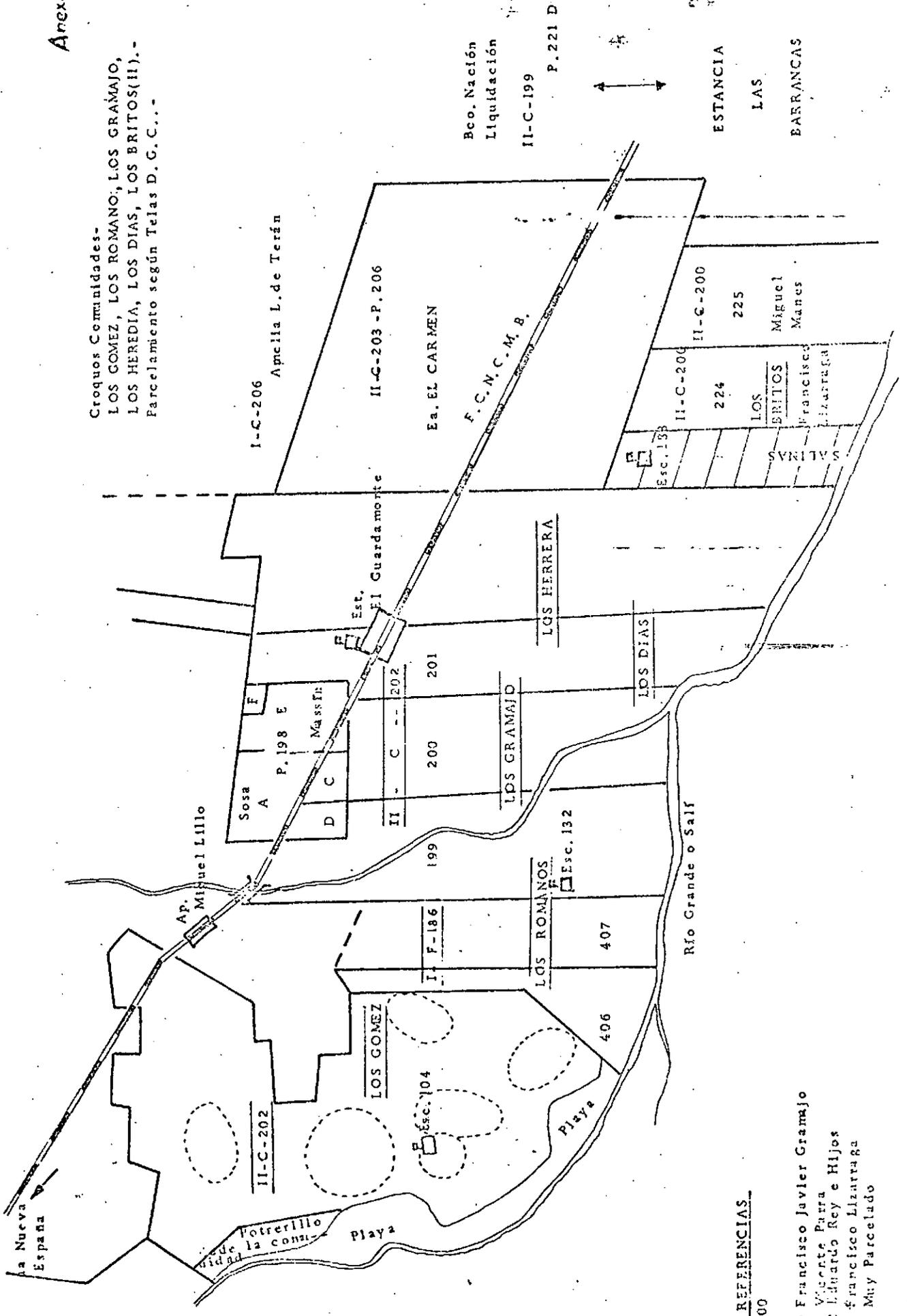
Sexo	Población
Varones	971
Mujeres	696
TOTAL	1.667

Hogares: 326

Viviendas: 347

Fuente: Censo Nacional de Población - Año 1970.

Croquis Comunidades-
 LOS GOMEZ, LOS ROMANO, LOS GRAMAJO,
 LOS HEREDIA, LOS DIAS, LOS BRITOS(HI).-
 Parcelamiento según Telas D. G. C...-

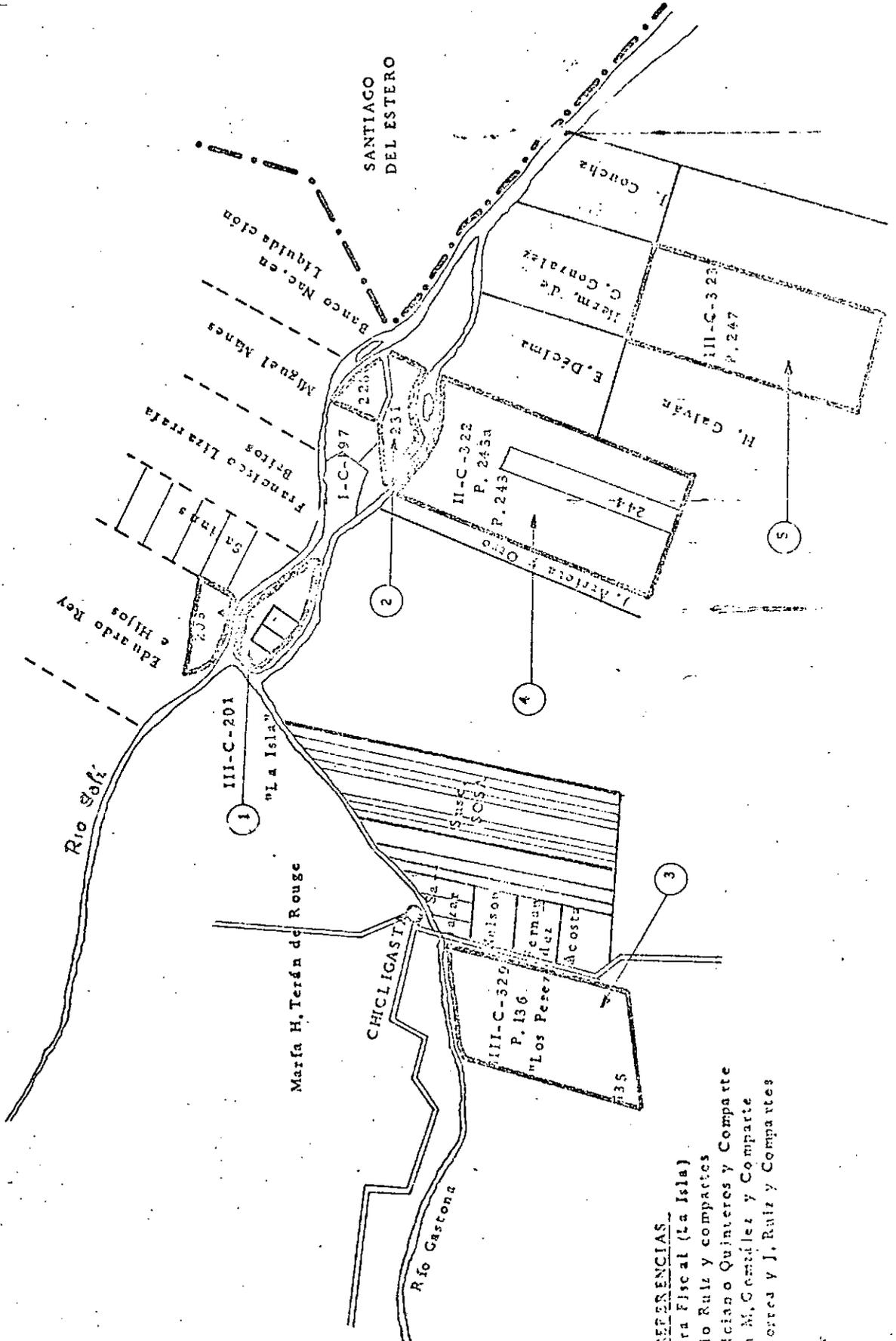


Beo. Nación
 Liquidación
 II-C-199 P. 221 D

REFERENCIAS

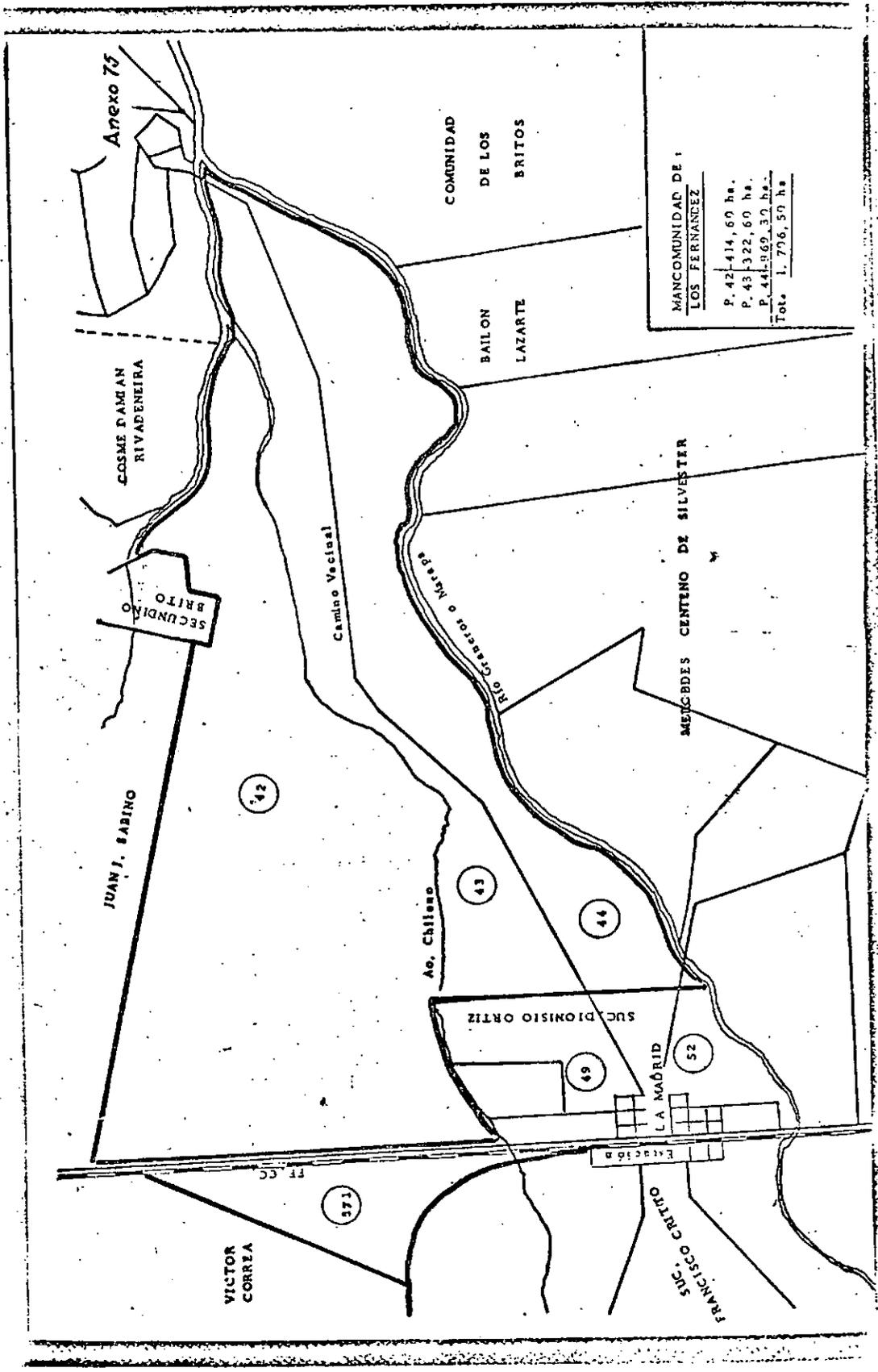
- I-C-200
- P.199
- 200 Francisco Javier Gramajo
- 201 Vicente Parra
- 202 Eduardo Rey e Hijos
- 224 Francisco Lizarraga
- Mty Parcelado





REFERENCIAS

- 1-Tierra Fiscal (La Isla)
- 2-Pablo Ruiz y compartes
- 3-Feliciano Quineros y Comparte
- 4-Juan M. Gamáñez y Comparte
- 5-P. Correa y J. Ruiz y Compartes



MANCOMUNIDAD DE LOS FERNANDEZ

P. 42	414,60 ha.
P. 43	322,60 ha.
P. 44	569,30 ha.
Tota	1.706,50 ha.

Anexo 75

COMUNIDAD DE LOS BRITOS

BAILON LAZARTE

MANCOMUNIDAD DE LOS FERNANDEZ

P. 42	414,60 ha.
P. 43	322,60 ha.
P. 44	569,30 ha.
Tota	1.706,50 ha.

COSME RAMAN RIVADENEIRA

Camino Vecinal

Rio Grandes o Maripe

SECUNDINO BRITO

MERCEDDES CENTENO DE SILVESTER

JUAN J. SABINO

32

Ao. Chileno

43

44

SUC. DIONISIO ORTIZ

49

LA MADRID

52

VICTOR CORREA

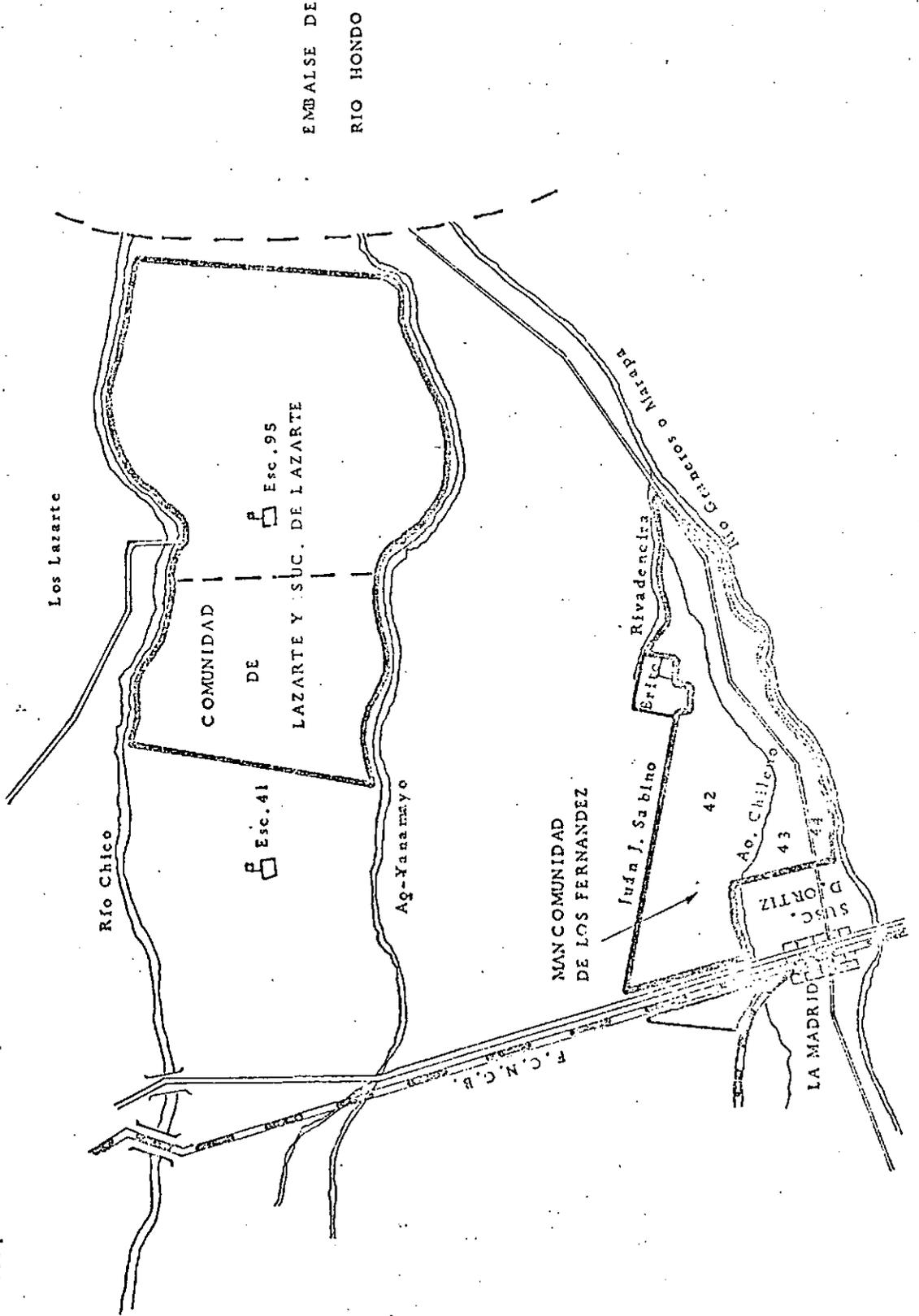
37

FRANCISCO CORTO

FF. CC.

Estación

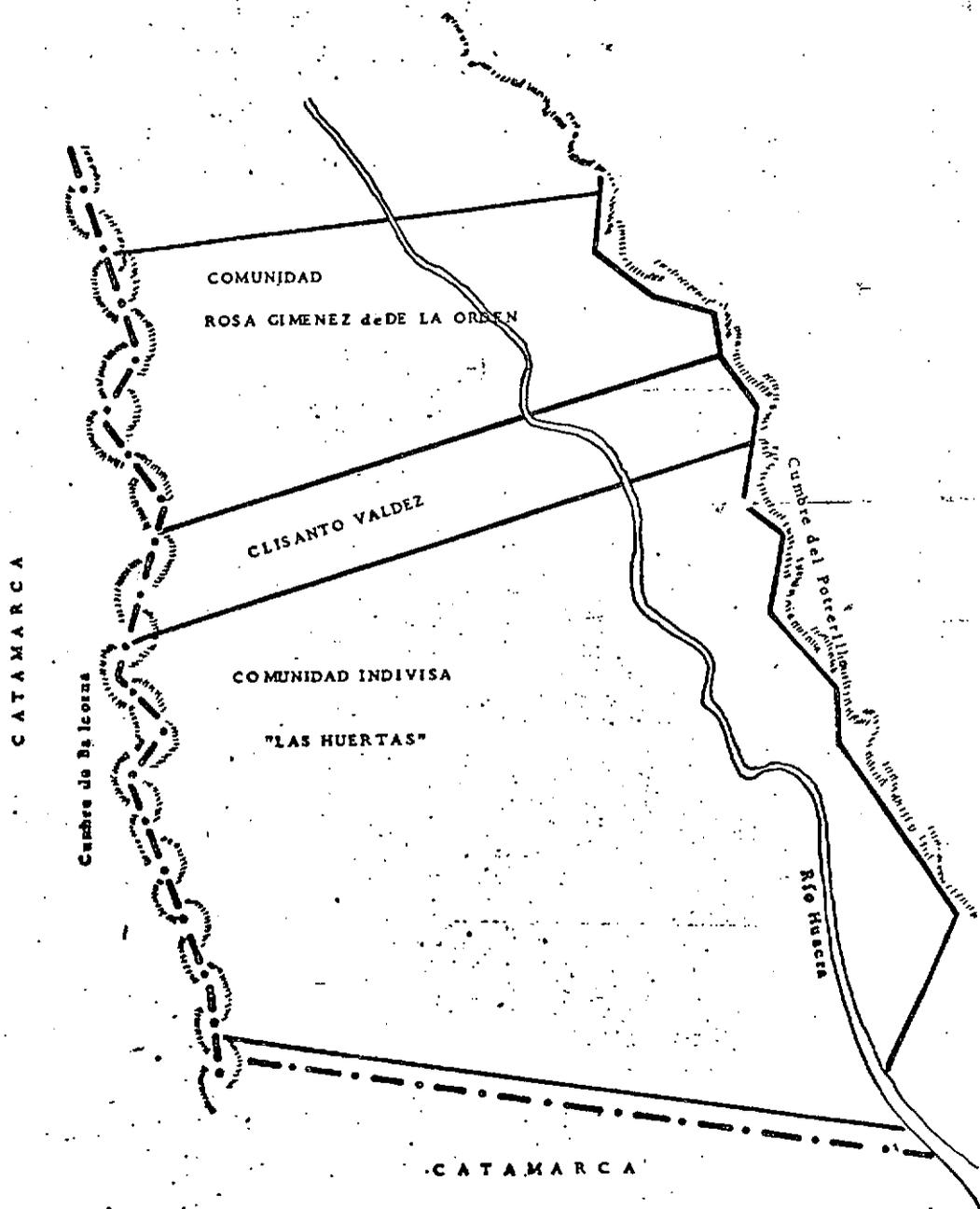
COMUNIDADES DE LAZARTE Y LOS FERNÁNDEZ
Croquis General de Emplazamiento



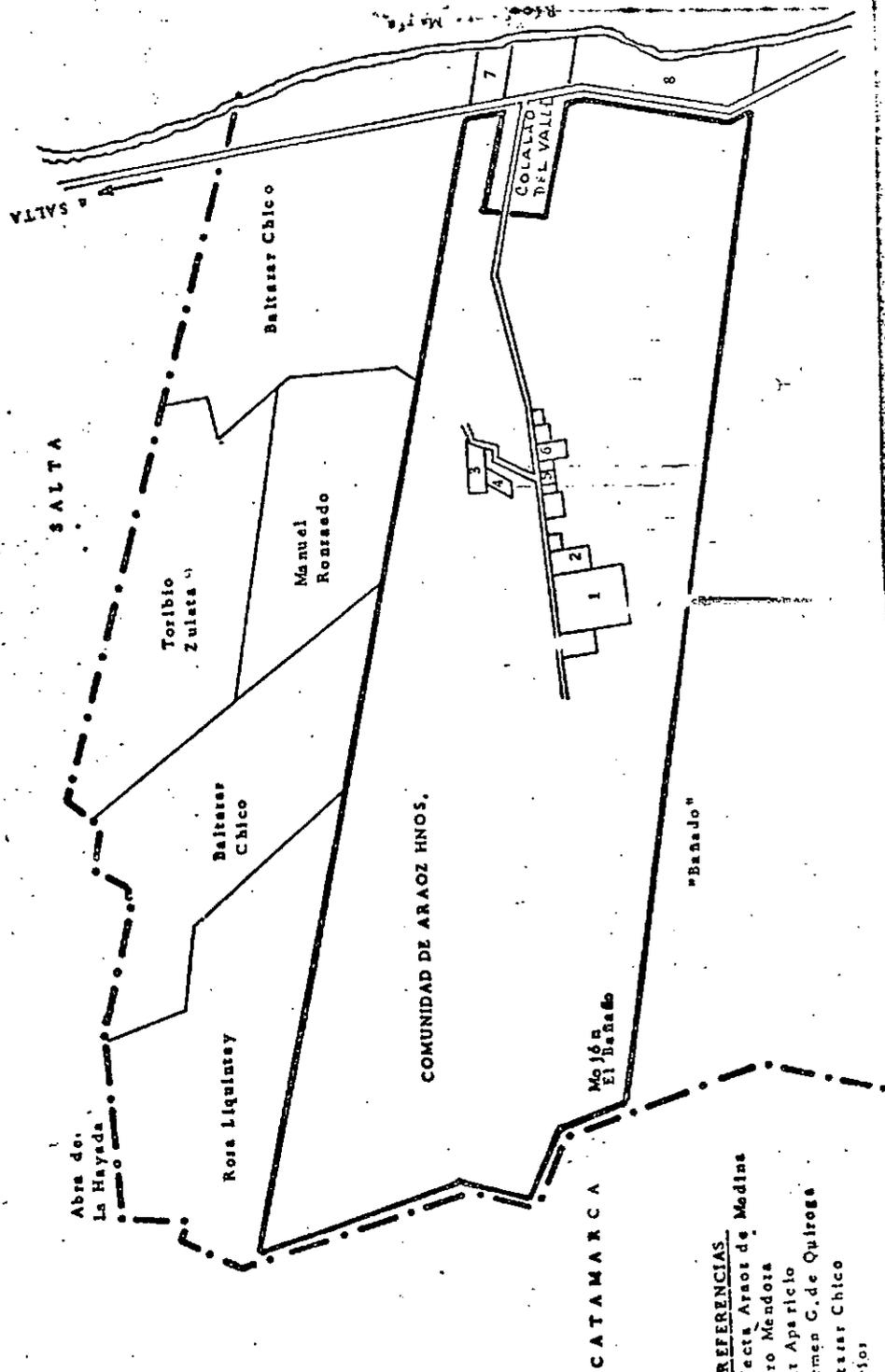
EMBALSE DE
RIO HONDO

COMUNIDAD INDIVISA "LAS HUERTAS" Y
COMUNIDAD ROSA GIMENEZ de DE LA ORDEN

Anexo 77



COMUNIDAD ARAOZ HNOS.
Croquis de Emplazamiento según Teles Catastrales



REFERENCIAS

- 1- Perfecta Araoz de Madina
- 2- Pedro Mendota
- 3- Cruz Aparicio
- 4- S- Carmen G. de Quiroga
- 7- Baltazar Chico
- 8- Varior

12. Antonina Vera de Salazar (9)
13. Antonia Alariz (hombres vendidos a Justine Rume.)
14. Nemesio Vera de Diaz 1
15. Epifanio Bustamante (15)
16. Luis Alvarez (3)
17. Paula Alvarez (10)
18. Manuel Diaz - 1 hijo - (hombres vendidos a Andres S. Alvarez)
19. Eusebio Pastora (27)
20. Clemente Rojas (6)
21. Pedro Pastora (11)
22. Eulogio Pastora (5)
23. Ramon Guerra (4)
24. Patricio Guerra (3)
25. Felipe Guerra (17)
26. Juan Guerra (2)
27. Modesto Castillo (5)
28. Manuel Soto (4)
29. Eusebio Velazquez (12)
30. Eusebio Velazquez (11) (3. en 4 desc. vendidos acc. a Manuel Alvarado)
31. Martin Ferrer (4)
32. Eusebio Ferrer (17)
33. Jose Augustin Cruz (hombre desc. vendido acc. a Fernando Vera y Maria Mercedes Mamani)
34. Domingo Lariza de Rios (5)
35. Simona Lariza de Vargas (4)
36. Guillermo Andrade (1)
37. Antonio Gonzalez (13)
38. Antolina Vera de Tolaba (26)
39. Guillermo Triciceno (4)

Amalinda del Valle, junio 1847

Firma: A. Mamani Vera (D. Vera)
 Pedro Enriquez (J. de los)
 Ramon Soto (Soto)
 Gonzalo Sotomayor
 R. Pastora

Total total. personas 429 personas

Parte por cuenta mia, junio en Bay
 Establecimiento de la Comision de la Comision
 Amalinda, junio 20 1847

